



*Nuestro Club  
Nuestra Casa*

# **REGLAMENTO GENERAL DEL SOCIO**

**GUAYAQUIL TENIS CLUB**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL SOCIO**

<b>TITULO I      ATENCIÓN Y SERVICIO AL SOCIO</b>
---

➤ **CAPÍTULO I. REQUISITOS PARA INGRESO O REINGRESO DE SOCIOS**

**ART. 1.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO ACTIVO. –**

1.1. DE LOS HIJOS, HIJASTROS O NIETOS DE SOCIO. –

**ART. 2.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA CÓNYUGE DE SOCIO. –**

**ART. 3.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO JUVENIL. –**

3.1. CAMBIO DE CATEGORÍA DE SOCIO JUVENIL:

**ART. 4.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO TRANSEÚNTE. –**

**ART. 5.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO ESPECIAL. –**

**ART. 6.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA CORPORATIVA. –**

**ART. 7.- REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA LA READMISIÓN DE SOCIOS. –**

7.1. VALORES A CANCELAR POR READMISIÓN. –

**ART. 8.- REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA LA MEMBRESÍA COMO SOCIO ACTIVO DEL GTC PARA LOS PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS. –**

**ART. 9.- REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA SOCIO HONORARIO. –**

9.1. DISTINCIONES. –

9.2. CONDECORACIONES. –

➤ **CAPÍTULO II. DEL AUSENTISMO**

**ART. 10.- POLÍTICAS DE AUSENTISMO. –**

**ART. 11.- CASOS DE AUSENTISMO. –**

**ART. 12.- REQUISITOS PARA AUSENTISMO POR ESTUDIOS. –**

**ART. 13.- REQUISITOS PARA AUSENTISMO POR EJERCER FUNCIONES DIPLOMÁTICAS. –**

**ART. 14.- REQUISITOS PARA AUSENTISMO POR RAZONES DE TRABAJO. –**

**ART. 15.- REQUISITOS PARA APLICAR EL AUSENTISMO POR FUERZA MAYOR. –**

**ART. 16.- RENOVACIÓN DE AUSENTISMO. –**

**ART. 17.- VISITAS TEMPORALES DURANTE EL AUSENTISMO. –**

**ART. 18.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA REGULARIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO AUSENTE. –**

➤ **CAPÍTULO III. DEL SISTEMA DE CONTROL DE INGRESO MEDIANTE APLICACIÓN (APP)**

**ART. 19.- DEL SISTEMA DE INGRESO MEDIANTE APLICACIÓN (APP). –**

**ART. 20.- REQUISITOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INGRESO MEDIANTE APP. –**

**ART.21.- USO Y CONTROL DE INGRESO. –**

➤ **CAPÍTULO IV. INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE CUSTODIOS, CHOFERES Y PERSONAL DE SERVICIO**

**ART. 22.- OBJETO Y ALCANCE. –**

**ART. 23.- RESPONSABILIDAD DEL SOCIO. –**

**ART. 24. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL. –**

ART. 25.- CÁPSULAS DE SEGURIDAD. –  
ART. 26.- ÁREAS DESIGNADAS PARA PERMANENCIA. –  
ART. 27.- INGRESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SOCIALES. –  
ART. 28.- OBLIGACIONES DE CUSTODIOS, CHOFERES Y DEMÁS PERSONAL DE SERVICIO. –  
ART. 29.- PROHIBICIONES. –  
ART. 30.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. –  
ART. 31.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL. –  
ART. 32.- PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. –

➤ **CAPÍTULO V. DEL SOCIO, SUS DEPENDIENTES E INVITADOS**

ART. 33.- DE LOS DEBERES GENERALES DEL SOCIO. –  
ART. 34.- ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GTC. –  
    34.1. DEL ACCESO DE LOS SOCIOS JUVENILES. –  
ART. 35.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS. –  
ART. 36.- BENEFICIO DE LOS SOCIOS CONYUGUES O CONVIVIENTES. –  
ART. 37.- DEL REGISTRO DE HIJOS, HIJOS ADOPTIVOS E HIJASTROS DE SOCIOS. –  
ART. 38.- DE LA JUBILACIÓN DE SOCIOS. –  
ART. 39.- DE LOS DEPENDIENTES. –  
ART. 40.- DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE SUPÉRSTITE. –  
ART. 41.- DE LA UNIÓN DE HECHO DEL SOCIO. –  
ART. 42.- DE LOS INVITADOS. –  
ART. 43.- DE LOS SOCIOS ARTICULADOS. –  
ART. 44.- SANCIÓN A LOS SOCIOS POR FALTA DE REPORTE DE INVITADOS. –  
ART. 45.- DE LOS CONTROLES DE INGRESO DE SOCIOS E INVITADOS EN GARITAS. –

➤ **CAPÍTULO VI. DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

ART. 46.- DE LOS TRÁMITES. –  
ART. 47.- PROCESO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE INGRESO. –  
ART. 48.- PROCESO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN. –  
ART. 49.- BAJAS DEL SISTEMA A DEPENDIENTES DE SOCIO(A). –  
ART. 50.- RENUNCIA DE SOCIO(A). –  
ART. 51.- EXONERACIÓN DE CUOTA ORDINARIA PARA CÓNYUGE O CONVIVIENTE. –  
ART. 52.- FALLECIMIENTO DE SOCIO. –  
ART. 53.- DERECHOS DEL CÓNYUGE DEL SOCIO FALLECIDO. –  
ART. 54.- LISTADO DE JUBILADOS. –

➤ **CAPÍTULO VII. DE LA CORRESPONSALÍA CON OTROS CLUBES**

ART. 55.- CONVENIOS. –  
ART. 56.- TIPOS DE CORRESPONSALÍA. –  
ART. 57.- DEL INVITADO CORRESPONSAL. –  
ART. 58.- CORRESPONSALÍA COMO INTERCAMBIO. –  
ART. 59.- DE LA ADMISIÓN O TERMINACIÓN DE CORRESPONSALÍAS. –  
ART. 60.- TURNOS. –  
ART. 61.- HORARIOS. –  
ART. 62.- COSTOS EN LA PELUQUERÍA DE LA SEDE CENTRO. –  
ART. 63.- POLÍTICA DE TURNOS EN LA PELUQUERÍA DE LA SEDE CENTRO. –  
ART. 64.- PELUQUERÍA ANEXO SAMBORONDÓN. –

➤ **CAPÍTULO VIII. DE LOS CAMERINOS**

**ART. 65.- POLÍTICAS GENERALES. –**

➤ **CAPÍTULO IX. DE LOS CASILLEROS**

**ART. 66.- USO DE CASILLEROS. –**

**ART. 67.- CONCESIÓN DE CASILLEROS. –**

**ART. 68.- CASILLEROS SALA DE JUEGOS. –**

**ART. 69.- COSTO DE CONCESIÓN. –**

➤ **CAPÍTULO X. DE LA ENFERMERÍA**

**ART. 70.- POLÍTICA PARA EL USO DE LA ENFERMERÍA. –**

**ART. 71.- PROHIBICIONES DENTRO DE LA ENFERMERÍA. –**

➤ **CAPÍTULO XI. DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

**ART. 72.- DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTACIONAMIENTOS EN SEDE Y ANEXO. –**

**ART. 73.- DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESTACIONAMIENTO EN SEDE CENTRO. SANCIONES. –**

**ART. 74.- DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE USO ESPECIFICO. SANCIONES. –**

<b>TITULO II      DEPORTES</b>
--------------------------------

➤ **CAPÍTULO I. USO Y RESERVA DE CANCHA DE FUTBOL**

**ART. 75.- RESERVA DE LA CANCHA. –**

**ART. 76.- HORARIOS PARA USO DE LA CANCHA DE FUTBOL. –**

**ART. 77.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE FUTBOL. –**

**ART. 78.- NORMAS PARA EL EQUIPO DE FUTBOL VISITANTE. –**

**ART. 79.- CANCELACIÓN DE LA RESERVA DE LA CANCHA DE FUTBOL. –**

**ART. 80.- USO DE LA CANCHA DE FUTBOL PARA CUMPLEAÑOS. –**

➤ **CAPÍTULO II. PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS**

**ART. 81.- ADMINISTRADOR DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 82.- REQUISITOS QUE CUMPLIRÁ EL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 83.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS PARA TRABAJADORES DEL GTC. –**

**ART. 84.- RESERVA DE ACREDITACIÓN DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 85.- TARIFA POR HORA DE PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 86.- FUNCIONES DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 87.- RESPONSABILIDAD DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 88.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 89.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DEL SPARRING DE TENIS. –**

**ART. 90.- MATERIALES DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

➤ **CAPÍTULO III. USO Y RESERVA DE CANCHAS DE TENIS DE CAMPO**

**ART. 91.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 92.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE TENIS DE CAMPO. –**

**ART. 93.- HORARIOS PARA USO DE LAS CANCHAS DE TENIS DE CAMPO. –**

**ART. 94.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE TENIS DE CAMPO. –**

**ART. 95.- EXCEPCIONES. –**

**ART. 96.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

➤ **CAPÍTULO IV. USO Y RESERVA DE CANCHA DE BEACH TENIS**

**ART. 97.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 98.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE BEACH TENIS. –**

**ART. 99.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE BEACH TENIS. –**

**ART. 100.- EXCEPCIONES. –**

**ART. 101.- CLASES DE BEACH TENIS. –**

**ART. 102.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

➤ **CAPÍTULO V. USO Y RESERVA DE CANCHA DE PÁDEL**

**ART. 103.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 104.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE PÁDEL. –**

**ART. 105.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE PÁDEL. –**

**ART. 106.- EXCEPCIONES. –**

**ART. 107.- CLASES DE PÁDEL. –**

**ART. 108.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

**ART. 109.- SANCIONES. –**

➤ **CAPÍTULO VI. USO Y RESERVA DE CANCHA DE PICKLEBALL**

**ART. 110.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 111.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE PICKLEBALL. –**

**ART. 112.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

**ART. 113.- SANCIONES. –**

**ART. 114.- CONTROL Y APLICACIÓN. –**

➤ **CAPÍTULO VII. USO Y RESERVA DE CANCHA MULTIPROPÓSITO**

**ART. 115.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 116.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA MULTIPROPÓSITO. –**

**ART. 117.- HORARIOS PARA USO DE LA CANCHA MULTIPROPÓSITO. –**

**ART. 118.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

➤ **CAPÍTULO VIII. PISTA ATLÉTICA**

**ART. 119.- USUARIOS. –**

**ART. 120.- PRIORIDAD Y ORDEN DE USO. –**

**ART. 121.- HORARIOS Y CIERRES. –**

**ART. 122.- RESERVAS Y EVENTOS. –**

**ART. 123.- REGLAS GENERALES DE CIRCULACIÓN. –**

**ART. 124.- ASIGNACIÓN POR CARRILES Y RITMOS. –**

ART. 125.- CALZADO E IMPLEMENTOS. –  
ART. 126.- OBLIGACIONES DEL USUARIO. –  
ART. 127.- CONDUCTAS PROHIBIDAS. –  
ART. 128.- SALUD Y APTITUD FÍSICA. –  
ART. 129.- EMERGENCIAS Y ACCIDENTES. –  
ART. 130.- MENORES DE EDAD. –  
ART. 131.- PREVENCIÓN DE ACOSO Y NO DISCRIMINACIÓN. –  
ART. 132.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –  
ART. 133.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA. –  
ART. 134.- USO DE ÁREAS DE CAMPO Y ACCESORIOS. –  
ART. 135.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. –  
ART. 136.- LLAMADOS DE ATENCIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE USO. –  
ART. 137.- NOTIFICACIÓN. –  
ART. 138.- TASAS DE USO Y RESERVA. –  
ART. 139.- EFECTOS ECONÓMICOS POR TERMINACIÓN O CANCELACIÓN. –

➤ **CAPÍTULO IX. ESCUELA DE NATACIÓN**

ART. 140.- POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 141.- HORARIO DE LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 142.- INSCRIPCIÓN A LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 143.- NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 144.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO A LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 145.- EL USO DE LAS INSTALACIONES PARA LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 146.- MANEJO DE TARIFAS Y PAGOS PARA LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –  
ART. 147.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS INSCRITOS. –  
ART. 148.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –

➤ **CAPÍTULO X. ESCUELA DE FUTBOL**

ART. 149.- DE LOS USUARIOS. –  
ART. 150.- POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE FUTBOL GTC. –  
ART. 151.- HORARIOS. –  
ART. 152.- INSCRIPCIONES. –  
ART. 153.- ASISTENCIAS. –  
ART. 154.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO A LA ESCUELA DE FUTBOL GTC. –  
ART. 155.- EL USO DE LAS INSTALACIONES. –  
ART. 156.- TARIFAS Y PAGOS. –  
ART. 157.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –  
ART. 158.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –

➤ **CAPÍTULO XI. ESCUELA DE TENIS**

ART. 159.- POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE TENIS. –  
ART. 160.- HORARIOS. –  
ART. 161.- INSCRIPCIONES. –  
ART. 162.- ASISTENCIA. –  
ART. 163.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO A LA ESCUELA DE TENIS GTC. –  
ART. 164.- EL USO DE LAS INSTALACIONES. –

- ART. 165.- TARIFAS Y PAGOS. –  
ART. 166.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –  
ART. 167.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –

➤ **CAPÍTULO XII. PISCINA, JACUZZI Y MAQUINAS AQUAGYM**

- ART. 168.- POLÍTICAS DE PISCINAS Y JACUZZI GTC. –  
ART. 169.- ADMINISTRACIÓN DE PISCINAS Y JACUZZI DEL GTC. –  
ART. 170.- HORARIOS. –  
ART. 171.- POLÍTICAS PARA LAS CLASES DE AQUAEROBICOS EN PISCINAS GTC. –  
ART. 172.- INSCRIPCIONES. –  
ART. 173.- ASISTENCIA. –  
ART. 174.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO DE LAS CLASES. –  
ART. 175.- INSTRUCTORES DE CLASES DE AQUAEROBICOS EN PISCINAS. –  
ART. 176.- POLÍTICAS DE LAS MÁQUINAS DE AQUAGYM GTC. –  
ART. 177.- ENTRENADORES DE LAS MÁQUINAS DE AQUAGYM GTC. –  
ART. 178.- DERECHOS DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –  
ART. 179.- OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –  
ART. 180.- PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS INSCRITOS. –

➤ **CAPÍTULO XIII. GIMNASIO**

- ART. 181.- POLÍTICAS PARA USO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL GIMNASIO GTC. –  
ART. 182.- ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO GTC. –  
ART. 183.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. –  
ART. 184.- ENTRENADORES. –  
ART. 185.- DERECHO DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –  
ART. 186.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –  
ART. 187.- PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS INSCRITOS. –

➤ **CAPÍTULO XIV. ENTRENADORES PARTICULARES**

- ART. 188.- ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 189.- ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 190.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –  
    190.1. Solicitud de acreditación del entrenador particular para socios o dependientes de socios del Guayaquil Tenis Club. –  
    190.2. Solicitud de acreditación del entrenador particular para trabajadores del Guayaquil Tenis Club. –  
    190.3. Reserva de admisión y/o acreditación del entrenador particular. –  
ART. 191.- IMPEDIMENTOS DE ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 192.- PLAZO PARA CALIFICACIÓN DE SOLICITUD. –  
ART. 193.- CAMBIO, ACTUALIZACIÓN O CANCELACIÓN DE ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 194.- DERECHOS DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 195.- OBLIGACIONES DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 196.- PROHIBICIONES DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 197.- RESPONSABILIDAD DEL ENTRENADOR PARTICULAR Y SOCIO. –  
ART. 198.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. –  
ART. 199.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN. –

ART. 200.- NOTIFICACIÓN DE LLAMADO DE ATENCIÓN O SANCIÓN. –  
ART. 201.- TASAS DE ACTIVIDAD DE ENTRENADOR PARTICULAR. –  
ART. 202.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –  
ART. 203.- PROTOCOLO DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES. –  
ART. 204.- PREVENCIÓN DE ACOSO Y NO DISCRIMINACIÓN. –  
ART. 205.- MENORES DE EDAD. –  
ART. 206.- SALUD Y APTITUD FÍSICA. –

➤ **CAPÍTULO XV. ÁREAS DE ARTES MARCIALES, BOX Y FUNCIONAL**

ART. 207.- POLÍTICAS DE LAS ÁREAS DE ARTES MARCIALES, BOX Y FUNCIONAL GTC. –  
ART. 208.- ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO GTC. –  
ART. 209.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. –  
ART. 210.- ENTRENADORES. –  
ART. 211.- DERECHOS DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –  
ART. 212.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –  
ART. 213.- PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS. –

➤ **CAPÍTULO XVI. REHABILITACIÓN FÍSICA**

ART. 214.- POLÍTICAS DE REHABILITACIÓN FÍSICA GTC. –  
ART. 215.- ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN FÍSICA GTC. –  
ART. 216.- SERVICIOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. –  
ART. 217.- TURNOS. –

➤ **CAPÍTULO XVII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS /  
USUARIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA**

ART. 218.- DERECHOS DE LOS SOCIOS Y USUARIOS. –  
ART. 219.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y USUARIOS. –  
ART. 220.- PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA LOS SOCIOS Y USUARIOS. –

➤ **CAPÍTULO XVIII. RÉGIMEN DE TORNEOS DE TENIS**

ART. 221.- DE LA COMISIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE TENIS DEL GTC. –  
ART. 222.- DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE TENIS DEL GTC. –  
ART. 223.- DE LA COMISIÓN. –  
ART. 224.- DE LOS TORNEOS INTERNOS DE TENIS DEL GTC. –  
ART. 225.- JERARQUÍA DE TORNEOS. –  
ART. 226.- LISTADO DE JUGADORES PARA LOS CUADROS DE JUEGO. –  
ART. 227.- NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS SIEMBRAS Y LOS BYES. –  
ART. 228.- DE LOS PARTIDOS. –  
ART. 229.- ORDEN DE JUEGO. –  
ART. 230.- COMISIÓN DE RANKING. –  
ART. 231.- CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE DURANTE TORNEOS INTERNOS DE TENIS GTC. –  
ART. 232.- FUNCIONES DEL VEEDOR DEPORTIVO. –  
ART. 233.- PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ACTITUDES. –  
ART. 234.- DE LAS POLÍTICAS. –  
ART. 235.- PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE TENIS GTC. –

➤ **CAPÍTULO XIX. RÉGIMEN DE TORNEOS DE PADEL**

- ART. 236.- DE LA COMISIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE PADEL DEL GTC. –
- ART. 237.- DE LOS TORNEOS INTERNOS DE PADEL DEL GTC. –
- ART. 238.- COMISIÓN DE RANKING. –
- ART. 239.- SISTEMA DE LOS TORNEOS INTERNOS DE PADEL. –
- ART. 240.- DE LOS PARTIDOS. –
- ART. 241.- CÓDIGO DE CONDUCTA. –

➤ **CAPÍTULO XX. RÉGIMEN DE OLIMPIADAS**

- ART. 242.- DE LA ORGANIZACIÓN. –
- ART. 243.- DEPORTES QUE PARTICIPAN. –
- ART. 244.- CATEGORÍAS. –
- ART. 245.- PUNTAJES GENERALES PARA CADA DISCIPLINA. –
- ART. 246.- DISTRIBUCIÓN DE DISCIPLINAS POR CATEGORÍA. –
- ART. 247.- OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES. –
- ART. 248.- COMITÉ DE DISCIPLINA DE LAS OLIMPIADAS. –
- ART. 249.- VEEDORES. –
- ART. 250.- DE LOS HORARIOS Y FECHAS DE JUEGO. –
- ART. 251.- DEPORTES EN COMPETENCIA. –
- ART. 252.- REGLAMENTOS EMERGENTES. –
- ART. 253.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL. –
- ART. 254.- CANCHAS. –
- ART. 255.- DE LOS EQUIPOS. –
- ART. 256.- AMONESTACIONES Y SANCIONES (TARJETAS). –
- ART. 257.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE BEACH TENIS. –
- ART. 258.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE PÁDEL. –
- ART. 259.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL 5. –

<b>TITULO III      SERVICIO DE A&amp;B</b>
--

➤ **CAPITULO I. ÁREAS FORMALES**

- ART. 260.- CONCEPTO. –
- ART. 261.- DE LOS USUARIOS. –
- ART. 262.- RESERVA DE ADMISIÓN. –
- ART. 263.- NORMATIVA EN ÁREAS FORMALES DEL GTC. –
- ART. 264.- CÓDIGO DE VESTIMENTA. –
- ART. 265.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –

➤ **CAPITULO II. ÁREAS SEMI FORMALES**

- ART. 266.- DE LOS USUARIOS. –
- ART. 267.- CONCEPTO. –
- ART. 268.- RESERVA DE ADMISIÓN. –
- ART. 269.- NORMATIVA EN ÁREAS SEMI FORMALES DEL GTC. –
- ART. 270.- CÓDIGO DE VESTIMENTA. –
- ART. 271.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –

➤ **CAPITULO III. ÁREAS INFORMALES EN LAS INSTALACIONES DEL GTC**

**ART. 272.- CONCEPTO. –**

**ART. 273.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 274.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

**ART. 275.- NORMATIVA EN ÁREAS INFORMALES DEL GTC. –**

**ART. 276.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

➤ **CAPITULO IV. SALAS COWORKING DE ANEXO SAMBORONDÓN**

**ART. 277.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 278.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

**ART. 279.- NORMATIVA EN ÁREAS INFORMALES DEL GTC. –**

**ART. 280.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

➤ **CAPITULO V. SALAS EJECUTIVAS SEDE GUAYAQUIL**

**ART. 281.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 282.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

**ART. 283.- NORMATIVA EN SALAS COWORKING DEL GTC. –**

**ART. 284.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

<b>TITULO IV. RESERVAS ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>
--

➤ **CAPITULO I. ÁREAS ALIMENTOS Y BEBIDAS**

**ART. 285.- POLÍTICAS PARA REALIZAR RESERVAS DE LAS ÁREAS ALIMENTOS Y BEBIDAS. –**

**ART. 286.- DESCUENTOS Y CORTESÍAS DE SOCIOS (S: 28-11-2016). –**

**ART. 287.- POSTRE DE CORTESÍA POR CUMPLEAÑOS. –**

**ART. 288.- PLATO FUERTE GRATIS. –**

➤ **CAPITULO II. EVENTOS Y BANQUETES**

**ART. 289.- CONCEPTO. –**

**ART. 290.- DE LOS USUARIOS. –**

**ART. 291.- USO DE SALONES Y ÁREAS PARA EVENTOS Y BANQUETES. –**

**ART. 292.- ÁREAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EVENTOS Y VALOR POR ALQUILER. –**

**ART. 293.- ADMINISTRACIÓN DE SALONES Y ÁREAS PARA EVENTOS Y BANQUETES DEL GTC. –**

**ART. 294.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

➤ **CAPÍTULO III. NORMAS DE EVENTOS Y BANQUETES**

**ART. 295.- NORMA DE RESERVA Y USO DE SALONES Y/O ÁREAS PARA EVENTOS Y BANQUETES DEL GTC. –**

➤ **CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**ART. 296.- DERECHOS DE TODOS LOS SOCIOS. –**

**ART. 297.- OBLIGACIONES DE SOCIOS Y USUARIOS. –**

**ART. 298.- PROHIBICIONES A SOCIOS Y USUARIOS. –**

➤ **CAPÍTULO V. DE LOS EVENTOS INFANTILES EN GENERAL**

**ART 299.- NORMATIVAS. –**

➤ **CAPÍTULO I. REQUISITOS PARA INGRESO O REINGRESO DE SOCIOS**

**ART. 1.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO ACTIVO. –**

Se considera *socio activo* a la persona que ha sido admitida como tal por el Directorio del Guayaquil Tennis Club (GTC). Para dicha admisión, se requiere haber cumplido la mayoría de edad (18 años) y satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Toda persona interesada en obtener la calidad de socio activo deberá presentar una solicitud de admisión, la cual deberá estar patrocinada por dos socios jubilados, honorarios y/o activos que cuenten con un mínimo de diez (10) años de antigüedad como miembros del GTC, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formulario de Actualización de datos del postulante;
- b) Fotocopia a color de cédula de ciudadanía o documento de identidad del postulante;
- c) Una fotografía a color, tamaño pasaporte, del postulante;
- d) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio del postulante;
- e) Ficha de autorización de débito o crédito del postulante; y,
- f) Garantía (cheque o voucher) por el valor total de la membresía, más los impuestos de ley aplicables.

Los nuevos socios contarán con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por parte del Directorio, para cancelar el valor de ingreso. De no concretarse el pago dentro del plazo y condiciones establecidas, se procederá a anular la admisión y dejar sin efecto la membresía.

En caso de fallecimiento de un(a) socio(a) activo(a), su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida podrá subrogarle en todos sus derechos y obligaciones. Para ello, deberá presentar una solicitud formal al Directorio acompañada de la documentación que acredite su calidad de cónyuge supérstite o conviviente legal.

**1.1. DE LOS HIJOS, HIJASTROS O NIETOS DE SOCIO. –**

Todo hijo, hijastro o nieto de un socio que desee adquirir la calidad de socio activo deberá presentar una solicitud de membresía, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Formulario de actualización de datos del postulante;
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del postulante y del socio (padre, madre o abuelo);
- c) Una fotografía a color, tamaño pasaporte, del postulante;
- d) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio del postulante;
- e) Ficha de autorización de débito o crédito del postulante; y,
- f) Comprobante de pago de la cuota de ingreso, conforme a la Tabla Única de Valores vigente aprobada por el Directorio

Los hijos, hijastros o nietos de socios activos o jubilados que hayan cumplido dieciocho (18) años y no hayan actualizado su categoría a socio activo, podrán acogerse a los siguientes beneficios de cuota de ingreso, conforme a su edad al momento de la solicitud:

- Hasta los veintiocho (28) años de edad, deberán cancelar el 25% del valor de la cuota de ingreso vigente para socio activo; y,
- A partir de los veintinueve (29) años de edad en adelante, deberán cancelar el 50% del valor de la cuota de ingreso vigente para socio activo.

Estos porcentajes se aplicarán conforme a lo establecido en la Tabla Única de Valores aprobada por el Directorio, y serán exigibles también para aquellos que, al cumplir los 18 años, ostentaban la calidad de hijo o nieto de socio activo o jubilado.

#### **ART. 2.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA CÓNYUGE DE SOCIO. –**

Todo cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de un(a) socio(a) activo(a) que desee obtener la calidad de socio(a) activo(a), deberá cumplir con al menos cinco (5) años de matrimonio o unión de hecho legalmente formalizada, y presentar una solicitud de membresía, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Carta del socio titular en la que autorice expresamente la solicitud de admisión del postulante;
- b) Formulario de actualización de datos del postulante;
- c) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del postulante;
- d) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color, del postulante;
- e) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio del postulante;
- f) Ficha de autorización de débito o crédito; y,
- g) Comprobante de pago del 25% del valor de la cuota de ingreso vigente para socio(a) activo(a), más los impuestos de ley aplicables.

Para acceder a esta membresía, cuyo valor es preferencial en relación al valor de la membresía de un socio(a) activo(a), será indispensable que la unión matrimonial o de hecho se encuentre vigente y debidamente formalizada al momento de ingresar la solicitud.

El/la cónyuge que cumpla con más de cinco (5) años de vínculo con el/la socio(a) activo(a) y desee adquirir la calidad de socio(a) activo(a), deberá cancelar el equivalente al 25% del valor de la cuota de ingreso vigente, más los impuestos correspondientes. No obstante, no podrá acogerse a la categoría de socio(a) jubilado(a) conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto del Guayaquil Tennis Club.

En caso de disolución del vínculo conyugal mediante divorcio, el/la excónyuge de un(a) socio(a) activo(a) tendrá derecho a acogerse al beneficio de adquirir la calidad de socio(a), dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de inscripción del divorcio en el Registro Civil, siempre que no haya contraído nuevas nupcias o unión de hecho con una persona que no sea socia del GTC.

### **ART. 3.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO JUVENIL. –**

Se considera *socio juvenil* a la persona menor de dieciocho (18) años que sea admitida como tal por el Directorio del Guayaquil Tennis Club (GTC).

Cuando la persona interesada en obtener esta calidad sea hijo, hijastro, nieto o hermano de un(a) socio(a) activo(a), jubilado(a) u honorario(a), podrá acceder a una tarifa preferencial, determinada mediante resolución del Directorio. En todos los casos, la solicitud deberá ser presentada y suscrita por el representante legal del menor de edad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Formulario de actualización de datos del postulante menor de edad;
- b) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del menor y del socio que respalda la solicitud;
- c) Una fotografía tamaño pasaporte, a color, del menor de edad;
- d) Certificado de nacimiento del postulante;
- e) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio del menor;
- f) Ficha de autorización de débito o crédito; y,
- g) Comprobante de pago de la cuota de ingreso, conforme a la Tabla Única de Valores vigente.

Los postulantes que sean hijos, hijastros, nietos o hermanos de socios activos, honorarios o jubilados pagarán una tarifa diferenciada, cuyo monto será determinado por resolución del Directorio.

En caso de que el postulante no tenga vínculo de parentesco con un socio activo, jubilado u honorario, su solicitud de admisión será tramitada como la de un nuevo socio y deberá cancelar los valores estipulados en la Tabla Única de Valores vigente para nuevas membresías.

#### **3.1. CAMBIO DE CATEGORÍA DE SOCIO JUVENIL:**

- a) El cambio de categoría consiste en la transición de socio juvenil a socio activo, y se formaliza mediante el pago del valor correspondiente según lo establecido en la Tabla Única de Valores vigente;
- b) Todo socio juvenil, al cumplir dieciocho (18) años, deberá cancelar la cuota de cambio de categoría conforme al valor vigente al momento del pago;
- c) El cambio de categoría podrá ser cancelado con antelación o dentro de los noventa (90) días posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad;
- d) Si el pago no se realiza dentro del plazo mencionado, la membresía del socio juvenil será inactivada automáticamente al día siguiente de su cumpleaños número dieciocho, y no podrá ingresar a las instalaciones del GTC hasta regularizar su situación;
- e) En caso de que el socio juvenil haya sido designado como socio honorario, quedará exonerado del pago correspondiente al cambio de categoría al alcanzar la mayoría de edad;

- f) Las solicitudes de cambio de categoría que no hayan sido canceladas dentro del plazo establecido serán puestas en conocimiento del Directorio, a fin de que se proceda a la baja del postulante en el escalafón de socios; y,
- g) El GTC notificará a cada socio juvenil o a su representante legal sobre la obligación del cambio de categoría mediante comunicaciones con noventa (90), sesenta (60) y treinta (30) días de anticipación al cumplimiento de los dieciocho años, advirtiéndole que, de no efectuarse el pago, se restringirá el ingreso al club desde el día siguiente.

**ART. 4.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO TRANSEÚNTE. –**

Toda persona extranjera interesada en obtener una membresía de tipo mensual, trimestral o anual, en calidad de socio transeúnte, deberá presentar una solicitud de admisión firmada por dos (2) socios proponentes que tengan la calidad de activos, jubilados u honorarios, y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de actualización de datos del postulante;
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, documento de identidad o pasaporte vigente del postulante;
- c) Una fotografía a color, tamaño pasaporte, del postulante;
- d) Carta de la empresa en la que labora, indicando el cargo que desempeña y el tiempo de vinculación laboral;
- e) Ficha de autorización de débito o crédito; y,
- f) Comprobante de pago anticipado de la cuota correspondiente al primer mes, equivalente a USD \$700,00 (setecientos dólares de los Estados Unidos de América), más los impuestos de ley aplicables.

La calidad de socio transeúnte podrá ser renovada de forma indefinida, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La membresía de socio transeúnte otorga el derecho al uso de las instalaciones del Club exclusivamente al socio titular, su cónyuge y sus hijos menores de edad.

**ART. 5.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA PARA SOCIO ESPECIAL. –**

Toda persona que tenga como mínimo sesenta (60) años de edad y esté interesada en obtener una membresía especial, deberá presentar una solicitud en el formato correspondiente, la cual deberá estar firmada por dos (2) socios proponentes que ostenten la calidad de activos, jubilados u honorarios, y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Formulario de actualización de datos del postulante;
- b) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del postulante;
- c) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color, del postulante;
- d) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio del postulante;
- e) Ficha de autorización de débito o crédito; y,
- f) Entrega de garantía (cheque o voucher) por el valor total de la membresía, más los impuestos de ley aplicables.

El valor de la membresía especial se encuentra establecido en la Tabla Única de Valores vigente, conforme al siguiente detalle:

- De 60 a 65 años de edad, el valor será de USD \$7.500,00 (siete mil quinientos dólares);
- A partir de los 66 años de edad en adelante, el valor será de USD \$5.000,00 (cinco mil dólares).

Los únicos beneficiarios de esta membresía serán el socio principal y su cónyuge. En ningún caso podrá extenderse este beneficio a hijos, nietos u otros familiares.

La solicitud deberá contar con la firma previa del Presidente y del Secretario del Directorio, antes de ser sometida a consideración en sesión.

Los socios activos especiales no tendrán derecho a elegir ni ser elegidos, ni podrán acogerse al régimen de jubilación contemplado en los estatutos del GTC.

#### **ART. 6.- REQUISITOS Y POLÍTICAS DE LA MEMBRESÍA CORPORATIVA. –**

Toda persona jurídica interesada en obtener una membresía corporativa deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente, suscrito por su representante legal y por dos (2) socios proponentes que ostenten la calidad de activos, jubilados u honorarios con un mínimo de diez (10) años de aportaciones al Guayaquil Tennis Club (GTC), de conformidad con los términos establecidos y acompañando la siguiente documentación:

- a) Formulario de actualización de datos de admisión;
- b) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal y de los funcionarios que serán beneficiarios de los cupos;
- c) Dos fotografías tamaño pasaporte, a color, de cada funcionario designado para los cupos;
- d) Fotocopia del nombramiento vigente del representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
- e) Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica;
- f) Certificado laboral del IESS correspondiente a los funcionarios propuestos;
- g) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio o sede de la empresa; y,
- h) Ficha de autorización de débito o crédito.

Los socios corporativos podrán solicitar hasta cuatro (4) cupos para el ingreso de funcionarios designados, cuyos nombres deberán ser aprobados por el Directorio.

#### **Para acceder a esta membresía, la persona jurídica deberá pagar:**

- Una cuota de registro corporativo, cuyo valor será fijado por el Directorio; y
- Por cada cupo solicitado, el valor equivalente al monto de admisión vigente para socios activos, más las cuotas mensuales correspondientes por cada funcionario designado.

Tanto la persona jurídica afiliada como los funcionarios que se beneficien de los cupos de membresía no tendrán derecho a elegir ni ser elegidos en órganos del Club, ni podrán acogerse al régimen de jubilación institucional, conforme a lo establecido en los estatutos del GTC.

## **ART. 7.- REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA LA READMISIÓN DE SOCIOS. –**

Toda persona interesada en ser readmitida como socio del Guayaquil Tenis Club (GTC) estará sujeta al mismo proceso de admisión de un socio nuevo. Para ello, deberá presentar el formulario de solicitud de membresía correspondiente, firmado por el postulante y por dos (2) socios proponentes con calidad de activos, jubilados u honorarios, que acrediten al menos diez (10) años de aportaciones al GTC, y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Formulario de actualización de datos del postulante;
- b) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del postulante;
- c) Dos fotografías a color, tamaño pasaporte, del postulante;
- d) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos del domicilio del postulante; y,
- e) Ficha de autorización de débito o crédito.

### **7.1. VALORES A CANCELAR POR READMISIÓN. –**

- a) La persona que solicite su readmisión luego de haber renunciado voluntariamente a su calidad de socio deberá cancelar un valor equivalente al siete por ciento (7%) de la cuota de ingreso vigente al momento de presentar la solicitud, así como las cuotas extraordinarias que se hubieren generado con posterioridad a su renuncia y cualquier otra obligación económica que mantenga pendiente con el Club;
- b) Quienes hubieren sido dados de baja y, por tanto, perdido la calidad de socios por incumplimiento de sus obligaciones económicas de acuerdo con las normativas del GTC, podrán solicitar al Directorio su readmisión. Para ello, deberán previamente cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidas para el ingreso como nuevo socio, vigentes al momento de solicitar su reingreso, y cancelar los siguientes valores:
  - 1. Si la solicitud de reingreso se presenta antes de cumplirse tres (3) años desde la fecha de baja, el solicitante deberá cancelar el valor equivalente a las cuotas mensuales impagas correspondientes al período transcurrido desde que dejó de cumplir con sus obligaciones, así como los valores adeudados establecidos en el literal c) del artículo 29 del Estatuto del Club y cualquier otra obligación pendiente.

#### **En este caso, se respetarán los años de aportación para efectos de jubilación**

- 2. Si la solicitud de reingreso se presenta luego de transcurridos tres (3) años desde la fecha de baja, el solicitante deberá cancelar el quince por ciento (15%) del valor de la cuota de ingreso vigente para socios activos al momento de presentar la solicitud, además de los valores adeudados establecidos en el literal c) del artículo 29 del Estatuto del Club y cualquier otra obligación pendiente.

#### **Los socios que reingresen al amparo de esta disposición no tendrán derecho a la jubilación.**

- c) En el caso de personas que hayan sido expulsadas, solo podrán ser readmitidas una vez cumplido el procedimiento correspondiente y con la autorización expresa de la Asamblea General de Socios. En tal situación, deberán cancelar el cien por ciento (100%) de la cuota de ingreso vigente al momento de la solicitud, así como los valores pendientes establecidos en el literal c) del artículo 29 del Estatuto del Club y cualquier otra obligación económica que mantuvieren adeudada.

En todos los casos, el solicitante deberá realizar el pago correspondiente mediante consignación por cheque, voucher o cualquier otro medio de pago autorizado por el Guayaquil Tennis Club.

Los montos y formas de pago aplicables serán los establecidos en la Tabla Única de Valores aprobada y publicada por el Directorio. Cualquier consulta relacionada con dichos valores deberá ser canalizada a través del Departamento de Atención al Socio.

Adicionalmente, tanto los nuevos socios como quienes soliciten su reingreso deberán suscribir los acuerdos o convenios establecidos por el Directorio, en beneficio del Club y de sus asociados.

Los socios que reingresen al amparo de las disposiciones previstas en los literales b.2) y c) del presente artículo no tendrán derecho a la jubilación.

**ART. 8.- REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA LA MEMBRESÍA COMO SOCIO ACTIVO DEL GTC PARA LOS PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS. –**

Todo primer propietario de un inmueble ubicado dentro de la Urbanización Guayaquil Tennis podrá presentar una solicitud para adquirir la calidad de socio activo del Guayaquil Tennis Club (GTC), conforme a los términos que se detallan a continuación y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el interesado, respaldada por la firma de dos (2) socios proponentes del GTC que tengan la calidad de jubilados, honorarios y/o activos; y que acrediten un mínimo de diez (10) años de aportaciones;
- b) Acreditación de ser primer propietario del inmueble y residente actual en la Urbanización Guayaquil Tennis;
- c) Formulario de actualización de datos del postulante;
- d) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del postulante;
- e) Dos fotografías a color, tamaño pasaporte, del postulante;
- f) Fotocopia de una planilla reciente de servicios básicos en la que conste la dirección en la Urbanización Guayaquil Tennis;
- g) Certificado de historia de dominio actualizado, emitido por el Registro de la Propiedad correspondiente;
- h) Carta firmada por el Presidente de la Urbanización Guayaquil Tennis que incluya:
  - 1. Datos del propietario aspirante a socio;
  - 2. Certificación de residencia actual;
  - 3. Certificación de estar al día en el pago de las alícuotas correspondientes a su predio.
- i) Ficha de autorización de débito o crédito;
- j) Comprobante de pago del 50% del valor vigente de la cuota de ingreso para socio activo, más los impuestos de ley aplicables; y,
- k) Declaración de aceptación de condiciones, debidamente firmada por el postulante, mediante la cual manifiesta su conformidad con los requisitos, derechos y limitaciones de esta membresía especial, de conformidad con el convenio vigente entre el GTC y la Urbanización Guayaquil Tennis.

No podrán acogerse al convenio vigente entre el GTC y la Urbanización Guayaquil Tenis aquellos propietarios que sean titulares de solares, departamentos o casas en proceso de construcción. El beneficio aplica exclusivamente para quienes sean primeros propietarios y residentes en una vivienda habitada dentro de la Urbanización.

En caso de que un propietario haya sido admitido como socio activo del GTC en virtud del convenio y posteriormente venda su inmueble, el nuevo comprador no podrá acogerse nuevamente a dicho beneficio. El convenio es de carácter personal e intransferible respecto del primer propietario / residente.

El pago del valor de la membresía para quienes se acojan a este beneficio se sujetará a los planes de financiamiento aprobados por el Directorio del GTC, conforme a lo establecido en la normativa interna vigente.

#### **ART. 9.- REQUISITOS Y POLÍTICAS PARA SOCIO HONORARIO. –**

Se considera socio honorario a aquella persona a quien la Asamblea General de Socios, previa recomendación del Directorio, le haya conferido dicha calidad por haber prestado servicios relevantes al GTC o al ámbito deportivo del país.

Asimismo, podrán ser declarados socios honorarios aquellos socios activos del GTC a quienes se refiere el literal B) del artículo 60 del Estatuto.

El socio honorario estará exento del pago del valor de ingreso correspondiente a la calidad de socio, en caso de no haber sido previamente admitido como tal. También estará exonerado del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. En el caso del socio honorario juvenil, quedará igualmente exonerado del pago por el cambio de categoría al cumplir la mayoría de edad (18 años).

#### **9.1. DISTINCIONES. –**

Con el fin de reconocer y recompensar los méritos o servicios prestados al Guayaquil Tenis Club, se crean las siguientes distinciones honoríficas:

- a) **Presidente Vitalicio Honorario:** La Asamblea General de Socios, previa recomendación del Directorio, podrá declarar Presidente Vitalicio Honorario a todo expresidente del GTC cuya labor y servicios destacados merezcan ser recordados como ejemplo de entrega y dedicación institucional; y,
- b) **Socios Honorarios:** La Asamblea General de Socios, previa recomendación del Directorio, podrá declarar Socio Honorario a personas, socias o no del GTC, que hayan prestado servicios excepcionales al Club o al deporte nacional. Esta distinción se otorgará por méritos sobresalientes debidamente justificados.

El Directorio podrá también declarar Socio Honorario a todo socio del GTC que, representando al Ecuador, obtenga un título destacado en alguno de los siguientes eventos:

- Juegos Olímpicos;
- Campeonatos Mundiales;
- Campeonatos Panamericanos;
- Campeonatos Bolivarianos;
- Campeonatos Sudamericanos;
- Copa Davis; y,
- Fed Cup.

Asimismo, la Asamblea General podrá conferir la distinción de Socio Honorario a quien haya sido condecorado con la distinción "Al Mérito de Primera Clase Guayaquil Tennis Club", conforme lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del presente artículo.

## **9.2. CONDECORACIONES. –**

Se otorgarán condecoraciones a quienes hayan prestado servicios relevantes al GTC, conforme a las siguientes categorías:

**a) Condecoración al Mérito de Primera Clase “Guayaquil Tennis Club”:** Será otorgada por la Asamblea General de Socios a personas que, a su juicio, hayan brindado un servicio muy relevante al GTC;

Esta condecoración consistirá en una estrella de oro con la forma del Escudo de la Ciudad de Guayaquil, con el escudo del GTC esmaltado en colores en el anverso, y en el reverso el nombre de la condecoración, el de la persona galardonada y la fecha de la resolución correspondiente.

**b) Condecoración al Mérito por servicios relevantes al GTC:** Otorgada por la Asamblea General de Socios a quienes hayan prestado un servicio importante al GTC. Esta distinción será de plata, con las mismas características que la de primera clase;

**c) Condecoración al Mérito Deportivo:** Será conferida por el Directorio a:

1. Personas que hayan contribuido de manera muy relevante al fomento del deporte; y,
2. Deportistas designados por el GTC para representar institucionalmente al Club en eventos deportivos de carácter internacional, nacional, provincial o local, y que hayan obtenido títulos de campeones. Esta condecoración será de bronce, con las mismas características generales referidas anteriormente.

**d) Diplomas:** El Directorio podrá emitir diplomas de reconocimiento para ser entregados a:

1. Personas que reciban alguna de las distinciones previstas en los literales anteriores; y,
2. Otras personas a quienes el Directorio considere oportuno reconocer por sus méritos o servicios prestados al GTC.

Los diplomas contendrán las leyendas que, para cada caso, apruebe el Directorio.

## **CAPÍTULO II. DEL AUSENTISMO**

### **ART. 10.- POLÍTICAS DE AUSENTISMO. –**

Los socios del Guayaquil Tennis Club (GTC) que deban ausentarse del país por los motivos o circunstancias contemplados en el presente capítulo, podrán solicitar que se les reconozca la condición de socio ausente, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones económicas y hayan cumplido previamente con los requisitos establecidos para cada caso, conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** El socio pagará, en concepto de derecho por ausentismo, un valor equivalente a la cuota ordinaria de tres (3) meses por cada año de ausencia, de acuerdo con su categoría;

- b)** El Directorio solo aprobará las solicitudes de ausentismo una vez entregada en la administración del Club la documentación completa y efectuado el pago correspondiente;
- c)** El socio que obtenga la condición de ausente estará exonerado del 100% del pago de las cuotas ordinarias durante el período aprobado o sus prórrogas;

Una vez vencido el plazo de ausentismo, el sistema automáticamente reactivará el cobro de las cuotas ordinarias, salvo que se haya aprobado una prórroga de dicha condición.

- d)** El ausentismo será aprobado por un período mínimo de un (1) año y máximo de cinco (5) años, según lo justifique el socio. El socio podrá solicitar prórrogas sucesivas mientras persista su ausencia, debiendo en cada caso pagar el valor correspondiente de acuerdo con la cuota ordinaria vigente y su categoría;
- e)** Toda solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del período vigente. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de este reglamento;
- f)** El ausentismo aplica exclusivamente al socio titular que se ausenta o se encuentre fuera del país;
- g)** La condición de ausente se extiende a los dependientes del socio (cónyuge e hijos), quienes no podrán hacer uso de las instalaciones del Club durante el período de ausentismo;
- h)** Vencido el plazo original o sus prórrogas, el socio pasará automáticamente a la condición de socio activo;
- i)** No se podrá aprobar una solicitud de ausentismo si el socio mantiene deudas con el Club;
- j)** En casos de fuerza mayor, las causales que fundamenten la solicitud de ausentismo deberán ser debidamente documentadas y evaluadas a satisfacción del Directorio;

El Directorio podrá, en cualquier momento, revocar la exoneración de cuotas por ausentismo, cuando lo considere necesario para el beneficio institucional. Esta decisión no será susceptible de recurso alguno por parte del socio solicitante.

- k)** El ausentismo no tendrá efecto retroactivo. Su aplicación se iniciará únicamente a partir de la fecha en que se haya entregado toda la documentación y realizado el pago correspondiente, y previa aprobación del Directorio;
- l)** El tiempo durante el cual el socio haya ostentado la calidad de ausente no será contabilizado para efectos del cómputo del tiempo requerido para acceder a la jubilación;
- m)** El socio ausente que retorne definitivamente al país, independientemente de que haya cumplido o no el plazo máximo autorizado, deberá notificar formalmente su retorno y reincorporarse como socio activo;

- n) Todo socio ausente que retorne deberá cancelar las cuotas extraordinarias que se hubieren aprobado durante el tiempo de su ausencia; y,
- o) La solicitud de ausentismo o su renovación deberá ser firmada por el socio o su representante legal, en el formulario oficial elaborado por la administración, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento y acompañada de los documentos específicos que correspondan a cada caso.

En dicha solicitud deberán constar los siguientes datos obligatorios

- Dirección domiciliaria del socio en el exterior;
- Dirección domiciliaria de dos parientes residentes en Ecuador;
- Dirección laboral en el exterior (cuando aplique);
- Correo electrónico del socio; y,
- Correos electrónicos de dos parientes en Ecuador.

#### **ART. 11.- CASOS DE AUSENTISMO. –**

La condición de socio ausente se aplicará únicamente en los siguientes casos:

- a) Por motivo de estudios en el exterior;
- b) Por desempeño de funciones diplomáticas fuera del país;
- c) Por desempeño laboral o actividades profesionales fuera del país; y,
- d) Por casos especiales de fuerza mayor, tales como enfermedad grave u otras circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por el Directorio.

Para acogerse a la condición de socio ausente conforme a los supuestos señalados, el socio deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos en los artículos siguientes, de acuerdo con el caso aplicable.

#### **ART. 12.- REQUISITOS PARA AUSENTISMO POR ESTUDIOS. –**

Todo socio que, por motivos de estudio, desee acogerse al régimen de ausentismo, deberá presentar una solicitud escrita y firmada, dirigida al Presidente del Guayaquil Tennis Club (GTC), adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la visa estudiantil tipo I-20 (en caso de estudios en los Estados Unidos) o del documento equivalente emitido por la autoridad migratoria del país donde cursará los estudios; y
- Certificación oficial de la institución educativa correspondiente, mediante la cual se acredite que el socio ha sido admitido o se encuentra actualmente matriculado y cursando regularmente estudios universitarios o de cuarto nivel.

La exoneración de cuotas ordinarias por concepto de ausentismo aplicará por el tiempo que duren los estudios, siempre que se trate de instituciones legalmente reconocidas en el país de destino y mientras se mantenga vigente la documentación de respaldo.

El socio deberá cancelar el valor correspondiente a la cuota por ausentismo, conforme al plazo solicitado y en función de las tarifas vigentes para su categoría, de acuerdo con lo establecido por el Directorio.

**ART. 13.- REQUISITOS PARA AUSENTISMO POR EJERCER FUNCIONES DIPLOMÁTICAS. –**

Todo socio que por motivos del ejercicio de funciones diplomáticas deseen solicitar ausentismo deberá presentar una solicitud firmada y dirigida al Presidente del GTC, adjuntando:

- a) Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la dependencia pública autorizada para el efecto, especificando el cargo diplomático en el exterior al cual ha sido designado, la sede de destino, y el tiempo de duración del cargo.

El socio deberá cancelar el valor correspondiente a la cuota de ausentismo que corresponda según el tiempo que solicita el trámite.

**ART. 14.- REQUISITOS PARA AUSENTISMO POR RAZONES DE TRABAJO. –**

Todo socio que, por motivos laborales o empresariales, desee acogerse al régimen de ausentismo, deberá presentar una solicitud escrita y firmada, dirigida al Presidente del Guayaquil Tennis Club (GTC), adjuntando la siguiente documentación:

- a) En el caso de trabajadores en relación de dependencia, deberá presentar un certificado laboral actualizado emitido por la empresa en la que presta servicios; y,
- b) En el caso de empresarios o trabajadores independientes, deberá presentar una declaración juramentada en la que conste que realiza actividades económicas fuera del país.

El incumplimiento de esta obligación documental será causal para dejar sin efecto la condición de socio ausente concedida.

Toda solicitud de ausentismo por motivos laborales o empresariales será analizada por el Directorio, el cual evaluará la procedencia de la solicitud y la factibilidad del beneficio conforme a los antecedentes y documentación presentada.

Una vez aprobada la solicitud, el socio deberá cancelar el valor correspondiente a la cuota de ausentismo, conforme al plazo solicitado y a las tarifas vigentes establecidas por el Club para su respectiva categoría.

**ART. 15.- REQUISITOS PARA APLICAR EL AUSENTISMO POR FUERZA MAYOR. –**

Todo socio que, por razones de fuerza mayor, desee acogerse al régimen de ausentismo, deberá presentar una solicitud escrita y firmada, dirigida al Presidente del Guayaquil Tennis Club (GTC), acompañada de la documentación que justifique de manera suficiente y verificable la causal invocada.

Se considerarán causas de fuerza mayor, para efectos de esta disposición, aquellos eventos que no hayan podido preverse, o que, previstos, no hayan podido evitarse o resistirse, en los términos establecidos por el Código Civil ecuatoriano. Se incluyen dentro de esta categoría los casos de enfermedad grave que impliquen una estadía prolongada en el exterior, ya sea de forma provisional o indefinida.

El Directorio evaluará cada solicitud de forma individual, considerando la documentación aportada, y resolverá sobre la procedencia o improcedencia del beneficio conforme a las políticas internas del Club.

#### **ART. 16.- RENOVACIÓN DE AUSENTISMO. –**

El socio activo en condición de ausente que desee renovar dicha condición, deberá presentar la solicitud correspondiente antes del vencimiento del plazo vigente, adjuntando la documentación específica que respalde la causal aplicable y efectuando el pago de la cuota de ausentismo, conforme al tiempo solicitado y a la categoría de socio que ostente.

#### **ART. 17.- VISITAS TEMPORALES DURANTE EL AUSENTISMO. –**

Los socios que hayan solicitado la condición de ausentismo podrán hacer uso de las instalaciones del Guayaquil Tennis Club (GTC), de forma temporal y conforme a los motivos que justificaron su solicitud, según se detalla a continuación:

- a) Los socios ausentes por motivos de estudios que retornen al país por vacaciones, visitas familiares u otra razón debidamente justificada, podrán utilizar las instalaciones del GTC hasta por un máximo de noventa (90) días al año, sin costo adicional. Este beneficio podrá ejercerse de forma continua o fraccionada, siempre que no se exceda dicho límite anual; y,
- b) Los socios que se encuentren en condición de ausentes por causas distintas a estudios, conforme lo establecido en este reglamento, y que retornen al país por vacaciones, visitas familiares u otra razón, podrán utilizar las instalaciones del GTC hasta por un máximo de sesenta (60) días al año, sin costo adicional. Este beneficio también podrá ejercerse de forma continua o fraccionada, dentro del límite anual señalado.

En todos los casos, los socios ausentes que deseen visitar las instalaciones del GTC durante la vigencia de su condición deberán enviar una notificación previa por escrito o mediante correo electrónico, indicando las fechas de uso previstas, con al menos siete (7) días de antelación, y siempre dentro de los límites establecidos en este reglamento.

#### **ART. 18.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA REGULARIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO AUSENTE. –**

Todo socio en condición de ausente o suspendido que no renueve ni regularice su estatus dentro del plazo correspondiente estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) El socio ausente que no presente al GTC la documentación necesaria para renovar su condición, antes del vencimiento del plazo de ausentismo otorgado, perderá automáticamente dicha condición y será reincorporado como socio activo, debiendo cancelar la cuota ordinaria mensual vigente conforme a su categoría;

El cobro de la cuota ordinaria se generará a partir del mes siguiente al vencimiento del ausentismo.

- b) En los casos en que el GTC verifique que un socio ha retornado de forma definitiva al país y no ha regularizado su condición como socio activo dentro del plazo de treinta (30) días contados desde su regreso, se procederá a facturar las cuotas ordinarias correspondientes desde la fecha de su retorno, con la aplicación del interés legal de mora vigente; y,
- c) Los socios en condición de ausentes o suspendidos, así como sus dependientes, no podrán ingresar a las instalaciones del GTC durante el período de ausencia o suspensión, salvo las excepciones específicas previstas para los socios ausentes en el artículo 17 del presente reglamento.

En ningún caso podrán hacerlo en calidad de invitados.

### **CAPÍTULO III. DEL SISTEMA DE CONTROL DE INGRESO MEDIANTE APLICACIÓN (APP)**

#### **ART. 19.- DEL SISTEMA DE INGRESO MEDIANTE APLICACIÓN (APP). –**

El ingreso a las instalaciones del Guayaquil Tennis Club (GTC) se realizará mediante el uso de la aplicación móvil oficial del GTC, a través de la cual se generará un código QR dinámico, que permitirá el control de acceso vehicular y personal a las zonas previamente habilitadas por el Directorio.

#### **ART. 20.- REQUISITOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INGRESO MEDIANTE APP. –**

Todo socio que desee ingresar a las instalaciones del GTC utilizando el código QR, ya sea en su vehículo o para el acceso a áreas determinadas por el Directorio, deberá estar previamente registrado en el sistema de datos del Club, junto con sus respectivos dependientes.

#### **ART.21.- USO Y CONTROL DE INGRESO. –**

El uso del sistema de ingreso mediante código QR estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) El código QR será generado únicamente para socios y sus dependientes que estén registrados en el sistema del GTC, y su uso será personal e intransferible;
- b) Los socios que ingresen acompañados de dependientes o invitados deberán informar, al personal autorizado del Club, la identidad de sus acompañantes y la actividad a realizar.

Todo invitado deberá registrarse obligatoriamente y presentar un documento de identificación válido, como: cédula de ciudadanía, cédula de identidad, pasaporte u otro documento aceptado por el GTC.

- c) El socio deberá colaborar con el personal de Atención al Socio y Seguridad Interna durante los procesos de control de ingreso.

Los invitados deberán estar debidamente registrados y, en caso de que la actividad implique costos, el socio deberá firmar la autorización de cobro correspondiente;

- d) Al ingresar al GTC, los titulares de datos personales consienten expresamente que su información (nombre, número de cédula, fotografía, placa del vehículo, entre otros) sea tratada para fines de control de acceso, seguridad interna y trazabilidad, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- e) Asimismo, los socios e invitados consienten que el sistema del GTC pueda captar imágenes y videos en tiempo real, así como registrar imágenes de sus documentos de identidad y del vehículo que ingresa, si fuere el caso;

El incumplimiento de estas disposiciones por parte de los socios será reportado a la Comisión de Disciplina del Club.

Los invitados deberán respetar las mismas normas que los socios, y su incumplimiento generará responsabilidad para el socio que los invitó, conforme a las disposiciones reglamentarias internas.

## **CAPÍTULO IV. INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE CUSTODIOS, CHOFERES Y PERSONAL DE SERVICIO**

### **ART. 22.- OBJETO Y ALCANCE. –**

El presente reglamento tiene por objeto regular el ingreso, permanencia y retiro de personas que, sin ostentar calidad de socios, ingresen a las instalaciones del Guayaquil Tennis Club (GTC) en calidad de custodios (guardaespaldas), choferes, niñeras, asistentes de personas con discapacidad o adultos mayores, personal doméstico o de apoyo logístico, ya sea que acompañen a socios o a sus invitados, con el fin de garantizar la seguridad, el orden y una convivencia armónica dentro del Club.

Este reglamento aplica y es de obligatorio cumplimiento para toda persona contratada por socios e invitados de socio del Guayaquil Tennis Club para fines de custodia, traslado o asistencia personal. Esto incluye a miembros de capsulas de seguridad asignadas a funcionarios públicos, diplomáticos y/o de importancia, nacional o internacional.

### **ART. 23.- RESPONSABILIDAD DEL SOCIO. –**

Todo socio del Guayaquil Tennis Club será directa y solidariamente responsable por la conducta, cumplimiento normativo y permanencia dentro de las instalaciones del Club de todo el personal de servicio, asistencia o seguridad que autorice ingresar, ya sea en beneficio propio o en beneficio de sus invitados.

Esta responsabilidad se extiende a custodios, choferes, niñeras, asistentes personales, personal de apoyo logístico u otro similar, independientemente de si acompañan al socio titular o a cualquier persona invitada por este.

El socio deberá asegurar que dicho personal conozca y respete las normas del Club, en especial las disposiciones sobre áreas restringidas, identificación obligatoria, prohibición de armas, comportamiento adecuado y uso limitado de las instalaciones.

Cualquier incumplimiento por parte de dicho personal será imputable al socio patrocinador, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan al infractor. La reiteración de faltas podrá derivar en la suspensión temporal del derecho del socio de ingresar personal externo o, en su caso, en la remisión del caso a la Comisión de Disciplina del GTC.

### **ART. 24. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL. –**

Podrán ingresar al Guayaquil Tennis Club (GTC) custodios, choferes, niñeras, asistentes y demás personal de servicio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Autorización:** El ingreso de personal de custodia, choferes y/o personal de servicio deberá ser siempre anunciado y autorizado por el socio titular con la debida anticipación, ya sea para su atención directa o en beneficio de sus invitados o dependientes;
- b) Identificación obligatoria:** Todo custodio, chofer, niñera y demás personal de servicio deberá obligatoriamente identificarse en la garita presentando su cédula, credencial institucional y/o documento válido que permita confirmar su identidad. En caso de capsulas de seguridad, únicamente será obligatoria la identificación del jefe de la capsula.

- c) Prohibición de ingreso armado:** Se prohíbe terminantemente el ingreso con armas de fuego, armas blancas o cualquier otro objeto considerado peligroso. Únicamente estarán exceptuados de esta prohibición los miembros de las fuerzas del orden como la Policía Nacional, Fuerzas Armadas u organismos de seguridad estatal que, previa justificación de su pertinencia y autorización expresa del Directorio, hayan sido habilitados para ingresar armados.

En todo caso, los custodios armados, aún autorizados, deberán permanecer dentro de sus vehículos o en las áreas expresamente habilitadas para tal efecto, sin que se les permita el porte visible o el uso de armas en el interior del Club.

El uso y porte de armas dentro del Guayaquil Tennis Club está estrictamente prohibido en cualquier circunstancia no autorizada; y,

- d) Relación directa con su función:** El personal debe ingresar únicamente para cumplir labores de custodia, asistencia o traslado relacionadas directamente con un socio o invitado, y no podrá permanecer en las instalaciones del GTC si no está cumpliendo dicha función.

#### **ART. 25.- CÁPSULAS DE SEGURIDAD. –**

Cuando se trate de invitados o socios que por su condición pública o privada se movilicen con esquemas de seguridad (cápsulas) que incluyan múltiples custodios, se deberá:

- a) Notificar previamente a la administración del GTC sobre su ingreso;
- b) Coordinar con seguridad interna para su ubicación en zonas designadas; y,
- c) Limitar su desplazamiento a zonas estrictamente necesarias para el cumplimiento de su función.

#### **ART. 26.- ÁREAS DESIGNADAS PARA PERMANENCIA. –**

El personal autorizado podrá permanecer únicamente en:

- a) Vehículos ubicados en parqueos delimitados con líneas amarillas frente a: Casa Club, Centro de acopio y Edificio de canchas;
- b) Zona de espera junto a las gradas de ingreso de la cancha número diez;
- c) Baños designados por la administración; y,
- d) Espacios de circulación cuando sea estrictamente necesario para cumplir con su rol de asistencia o custodia.

#### **ART. 27.- INGRESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SOCIALES. –**

No se permitirá el ingreso del personal externo a áreas deportivas (canchas, piscinas, gimnasios); áreas recreativas (salas de juegos, salas comunes), áreas de alimentos y bebidas y/o áreas de circulación de socios (pasillos), salvo:

- a) Niñeras o asistentes que acompañen a menores, adultos mayores o personas con discapacidad, bajo supervisión del socio; y,
- b) Custodios de funcionarios públicos o diplomáticos cuya presencia esté previamente coordinada con el GTC y restringida a zonas asignadas. Por ningún concepto dichos custodios deberán portar armas.

**ART. 28.- OBLIGACIONES DE CUSTODIOS, CHOFERES Y DEMÁS PERSONAL DE SERVICIO. –**

De conformidad con su actividad dentro de las instalaciones del Guayaquil Tennis Club, este tipo de personal obligatoriamente deberá:

- a) Identificarse ante los miembros de seguridad del GTC cuando le sea requerido;
- b) Mantener un comportamiento respetuoso, discreto y acorde con las normas del GTC;
- c) Portar uniforme o vestimenta acorde a sus funciones;
- d) Permanecer en los espacios permitidos y retirarse al finalizar su labor;
- e) Cumplir en todo momento las condiciones que establezca el Guayaquil Tennis Club, sus reglamentos, políticas, normas y/o disposiciones dictadas por la Directiva o la Asamblea; así como, las normas jurídicas sustantivas y adjetivas vigentes en el Ecuador;
- f) En caso de generar daños de cualquier índole que le fueran legalmente atribuidos y fuere responsable, se cargara a la cuenta del socio que autorizo su ingreso, el pago o reposición;
- g) Asumir total responsabilidad por accidentes o heridas físicas que se pudieren ocasionar producto de sus funciones y en consecuencia el socio que autorizo su ingreso;
- h) Colaborar en las investigaciones y/o en las acciones de control del departamento de seguridad o demás administrativos que realice el Guayaquil Tennis Club; y,
- i) Elevar a conocimiento del departamento de seguridad o demás administrativos Guayaquil Tennis Club, cualquier hecho que pudiera causar daño, pérdida o riesgo a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del GTC o a la institución.

**ART. 29.- PROHIBICIONES. –**

De conformidad con su actividad dentro de las instalaciones del Guayaquil Tennis Club, a este tipo de personal se le prohíbe lo siguiente:

- a) Circular por áreas no autorizadas o hacer uso de instalaciones del Club;
- b) Ingresar, portar y/o usar cualquier tipo de arma u objeto peligrosos que pueda afectar o afecten la integridad física de las personas o bienes de la institución, sin la debida autorización;
- c) Realizar actos que alteren el orden, seguridad o imagen institucional del Club;
- d) Compartir y/o utilizar cualquier beneficio de socio. Así como, acceder y/o utilizar áreas y espacios de uso común de la institución que sean ajenos al área específica para la ejecución de su actividad;

- e) Ingresar alimentos o bebidas, sin autorización del Guayaquil Tenis Club;
- f) Exender o incentivar cualquier tipo de producto o servicio;
- g) Colocar, entregar y/o realizar cualquier tipo de publicidad, anuncio o material promocional;
- h) Realizar dentro de las instalaciones del Guayaquil Tenis Club toda clase de actos que afecten el honor de cualquier persona. Así como, actos que afecten la moral y las buenas costumbres; y,
- i) Cometer cualquier tipo de agresión física y/o verbal no justificada y/o autorizada.

#### **ART. 30.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. –**

Los custodios, choferes y/o personal de servicio estarán en todo momento sujetos a la supervisión y control del Departamento de Seguridad, personal administrativo y/o miembros del Directorio del Guayaquil Tenis Club, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables al ejercicio de sus funciones dentro del Club.

En caso de detectarse incumplimientos o comportamientos contrarios a lo dispuesto en este reglamento, el Departamento de Seguridad deberá informar a la administración del Guayaquil Tenis Club. Si se tratare de una infracción leve, la administración del GTC podrá emitir un llamado de atención por escrito. En caso de reincidencia o de faltas de mayor gravedad, se aplicarán las sanciones correspondientes, conforme a lo previsto en el presente reglamento y en las disposiciones disciplinarias vigentes.

Las sanciones podrán incluir, entre otras, la suspensión temporal del ingreso del personal infractor, la suspensión del derecho del socio de ingresar personal de servicio, y cualquier otra medida que, de ser el caso, determine la Comisión de Disciplina del Club cuando se trate de faltas graves.

#### **ART. 31.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL. –**

Para casos excepcionales de seguridad o protocolos oficiales (visitas diplomáticas, altas autoridades, etc.), el GTC podrá establecer coordinaciones específicas con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas o seguridad privada, a fin de garantizar la operatividad sin afectar el bienestar del resto de socios.

#### **ART. 32.- PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. –**

El Estatuto y los reglamentos del Guayaquil Tenis Club (GTC) contemplan sanciones aplicables a las infracciones cometidas por socios, sus dependientes y/o invitados, cuando incurran en el incumplimiento de dichas disposiciones. Las sanciones se aplicarán conforme a los procedimientos establecidos y bajo los principios del debido proceso, según el siguiente detalle:

- a) **Sanciones a los no socios:** El Directorio del GTC podrá declarar persona no grata a toda persona que, sin ser socio, incumpla las disposiciones contenidas en los estatutos, reglamentos, o en las normas internas de convivencia del Club. Esta sanción también podrá aplicarse a quienes realicen actos contrarios a la moral, las buenas costumbres o el respeto institucional, dentro de las instalaciones del GTC; y,

- b) Sanciones aplicables a socios: La condición de socio implica la obligación de cumplir, y hacer que sus dependientes e invitados cumplan, con lo dispuesto en los estatutos, reglamentos internos, resoluciones de la Asamblea General, decisiones del Directorio y demás disposiciones administrativas emitidas por el Club.

El incumplimiento o infracción de estas normas será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del GTC, previa tramitación del procedimiento correspondiente ante la Comisión de Disciplina o el órgano competente designado por el Directorio.

## **CAPÍTULO V. DEL SOCIO, SUS DEPENDIENTES E INVITADOS**

### **ART. 33.- DE LOS DEBERES GENERALES DEL SOCIO. –**

Una vez aprobada la membresía como socio activo, el cónyuge o pareja en unión de hecho debidamente formalizada y notificada al GTC, así como los hijos e hijastros menores de dieciocho (18) años, pasarán automáticamente a ser considerados dependientes del Guayaquil Tennis Club (GTC), con derecho a utilizar las instalaciones y servicios del Club.

Tanto el socio como sus dependientes están obligados a acatar las políticas institucionales, reglamentos internos y normas de conducta, así como a cumplir puntualmente con el pago de las cuotas ordinarias, valores por escuelas deportivas, consumos y cualquier otro compromiso económico adquirido con el GTC.

### **ART. 34.- ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GTC. –**

El socio titular activo, jubilado, honorario o protector, puede acceder a todas las instalaciones del GTC sin restricción.

El socio tiene la obligación de registrar en garita el nombre de sus invitados y el área a la que asiste.

El socio podrá concurrir con un máximo de cinco invitados para uso de instalaciones (canchas, piscina, gimnasio, entre otras áreas que determine el Directorio), cancelando el valor de Usd. \$20,00 (veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más impuestos por cada invitado. El invitado no podrá volver a ingresar a ocupar las instalaciones hasta transcurrido un plazo de treinta días, indistintamente quien sea el socio que lo invite, exceptuando de esta limitación y del pago a los invitados a las áreas autorizadas de alimentos y bebidas (Restaurantes y bares).

El socio podrá invitar hasta un máximo de 5 niños menores de doce años sin la obligación de pagar la tasa de invitado vigente aprobada.

El valor de invitado podrá variar según disposición del Directorio.

El socio deberá entregar la autorización de cobro a los funcionarios del GTC, cuando no se haya registrado el pago en caja.

En el caso de uso de canchas con invitados, solo puede separar canchas el socio principal.

### **34.1. DEL ACCESO DE LOS SOCIOS JUVENILES. –**

Los socios juveniles no podrán llevar invitados al GTC.

Los socios juveniles o dependientes menores de edad, pueden ingresar acompañados por un adulto hasta los doce años, debiendo registrar a la persona que los acompaña. El acompañante no puede hacer uso de las instalaciones.

La membresía de socios juveniles beneficia únicamente al menor de edad; si sus padres o hermanos no son socios, no tienen beneficio bajo esta membresía.

### **ART. 35.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS. –**

#### **a) Obligaciones:**

1. Mantener su información actualizada, en cuanto a direcciones (domiciliarias, laborales y correo electrónico), teléfonos y estado civil. En caso de que un socio no informe sobre un cambio en su estado civil y demás datos personales, estará sujeto a las resoluciones que el Comité de Disciplina disponga para el efecto;
2. Respetar las normativas estatutarias, reglamentarias, resoluciones de Asamblea General de socios y del Directorio, así como las disposiciones y políticas administrativas del Guayaquil Tennis Club (GTC); y,
3. Cumplir con los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes y los valores por los consumos, haberes por concepto de escuelas uso de implementos, equipos, útiles, instalaciones y servicios, así como los valores por reparación de daños materiales causados por los socios, dependientes o invitados de socio a los bienes o instalaciones del club y/o de terceros afectados.

#### **b) Prohibiciones:**

Los Socios, sus dependientes y/o invitados deben abstenerse de realizar dentro de las instalaciones del club, toda clase de actos que afecten o lesionen el nombre o los intereses del club, y/o el honor y la dignidad de los miembros del directorio, de los socios o de sus invitados, de los funcionarios, empleados y colaboradores del club, o que atenten o violen los estatutos, resoluciones de la asamblea general de socios, del directorio y/o de las normas del Reglamento general del socio o que afecten la moral y las buenas costumbres.

1. Queda prohibido, dentro de las instalaciones del club, el uso y porte de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar contra la integridad física de las personas o bienes del club;
2. Está prohibido utilizar los equipos administrativos para asuntos personales, así como solicitar a los colaboradores del GTC la ejecución de funciones ajenas a las descritas en sus manuales;
3. No está permitido el ingreso de alimentos ni bebidas no autorizadas por el Club; y,
4. Se prohíbe el ingreso de mascotas, salvo en los casos expresamente permitidos conforme a la normativa interna o por motivos de asistencia médica justificados.

Toda violación, transgresión y/o incumplimiento de estas, será sancionado como falta grave y llevado ante el comité de disciplina.

**ART. 36.- BENEFICIO DE LOS SOCIOS CONYUGUES O CONVIVIENTES. –**

Si ambos cónyuges o convivientes en unión de hecho son socios, uno de ellos puede acceder al beneficio de la reducción de un 50% del valor de la cuota ordinaria. Para el efecto, deberá presentar la solicitud con el respectivo certificado de matrimonio o unión de hecho debidamente inscrito en el registro Civil y cédulas de identidad donde consten como casados o en unión de hecho. Este beneficio termina con el divorcio o la terminación de unión de hecho.

**ART. 37.- DEL REGISTRO DE HIJOS, HIJOS ADOPTIVOS E HIJASTROS DE SOCIOS. –**

Para que un hijo o hijastro de socio pueda ser catalogado como dependiente, deberá el socio titular estar casado legalmente con el padre/madre del niño o en su defecto haberlo adoptado legalmente, para lo cual deberá presentar toda la documentación pertinente certificada por las autoridades correspondientes, teniendo los mismos derechos de un hijo de socio.

Los hijos o hijastros de socio gozarán de los beneficios como tales hasta que cumplan los dieciocho años de edad. Se exceptúa el caso de los hijos de socios con discapacidad para quienes no existe límite de edad para beneficiarse como dependientes.

Los hijos o hijastros de los socios activos que tengan entre dieciocho y veintitrés años de edad que no estén casados ni en unión de hecho podrán seguir utilizando y disfrutando de las instalaciones y servicios del GTC como hijos de socios, sin la obligación del pago de la cuota de ingreso o membresía correspondiente a los socios activos, hasta cumplir los veinticuatro años, edad en la que deberán incorporarse como tales previo el pago del valor de la membresía correspondiente.

Durante este periodo los hijos o hijastros deberán pagar el valor de la cuota mensual ordinaria desde el momento en que el Directorio apruebe la solicitud pertinente. En caso de mora en el pago de tres cuotas ordinarias mensuales, quedará sin efecto su incorporación y consecuentemente perderán los beneficios.

Los hijos o hijastros de socio mayores de edad que no se acojan a este beneficio, podrán usar las instalaciones del club en categoría de invitado siempre que se cumplan las normativas pertinentes.

**ART. 38.- DE LA JUBILACIÓN DE SOCIOS. –**

El socio activo podrá acogerse al derecho de jubilación cuando cumpla con los cuarenta y dos años de aportaciones y sesenta años de edad, exceptuando a los socios titulares de esta membresía con anterioridad a la Asamblea de Mayo del dos mil quince, quienes mantendrán su derecho a la jubilación a los treinta años de aportaciones y sesenta años de edad.

Se exceptúan de esta disposición aquellos socios que tengan un nivel de discapacidad superior al 70%, a quienes para ser socios jubilados únicamente se les requerirá que hayan cumplido 30 años como socios del Club. Los socios activos jubilados podrán elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades u organismos del Club y estarán exentos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Los socios que reingresen al amparo de las disposiciones previstas en los literales b.2) y c) del artículo 7 del presente reglamento, no tendrán derecho a la Jubilación.

Para efectos de la jubilación, el cómputo del tiempo se considerará desde la fecha en que se formaliza su ingreso como socio activo con el pago de la cuota de membresía que corresponda.

No tendrán derecho a esta categoría los socios activos especiales.

Los socios a partir que gozan de su jubilación tendrán los siguientes beneficios:

- a) No tienen la obligación de cancelar cuotas ordinarias o extraordinarias;
- b) No tienen la obligación de cancelar mantenimiento de casillero, pero si se cancelación de la adquisición cuando solicite un casillero por primera vez; y,
- c) Reciben el 20% de descuento en todos sus consumos de bares y restaurantes (exceptuando bebidas alcohólicas). El beneficio es para el socio y su cónyuge registrado en el sistema. No aplica en pedidos para llevar.

#### **ART. 39.- DE LOS DEPENDIENTES. –**

Son dependientes de los socios sus cónyuges e hijos o hijastros menores de edad, quienes podrán ingresar a las instalaciones del GTC y hacer uso de las mismas de conformidad con las normativas vigentes.

Los socios titulares deberán registrar en las oficinas del GTC los datos de sus dependientes, a efecto de que estos puedan gozar de los derechos y beneficios del GTC.

Los dependientes perderán en forma definitiva todos sus derechos y beneficios en el GTC, en los siguientes casos:

- a) Quienes sean dependientes de socios que hayan perdido la calidad de socio del GTC por expulsión;
- b) Aquellos que hubieren sido declarados personas no gratas;
- c) Todo aquel que tuviere sentencia ejecutoriada por infracciones penales;
- d) Una vez inscrito el divorcio o la terminación de unión de hecho del socio titular en el Registro Civil correspondiente; y,
- e) Los hijos o hijastros pierden el beneficio al cumplir la mayoría de edad.

Los dependientes están obligados al cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentos del Club establecidas para los socios activos.

Los dependientes de socio no pueden separar ninguna cancha del GTC, ni traer invitados.

#### **ART. 40.- DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE SUPÉRSTITE. –**

En caso de fallecimiento de un socio activo, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente formalizada que le sobreviva lo subrogará en todos sus derechos y obligaciones, para cuyo propósito deberá elevar su petición por escrito al Directorio, demostrando la calidad de cónyuge supérstite.

#### **ART. 41.- DE LA UNIÓN DE HECHO DEL SOCIO. –**

En caso de existir una unión de hecho, el socio titular deberá presentar la declaración juramentada hecha por ambos convivientes ante notario público reconociendo tal calidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para su inscripción.

**ART. 42.- DE LOS INVITADOS. –**

La persona que ingresa como invitado de socio puede hacerlo máximo por una vez cada treinta días, sea con el socio que lo invita o con cualquier otro socio del GTC; es decir el invitado no puede volver a ingresar al GTC en dicho periodo con otro socio, y su comportamiento durante su permanencia en las instalaciones debe ser conforme lo exigen los estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes a la fecha de su ingreso.

Todo invitado debe ingresar en compañía del socio que lo invita, entregar su cédula en garita para que su registro conste en el sistema del GTC. Los invitados no pueden hacer uso de saunas, vapor, peluquerías, camerinos, entre otras áreas establecidas por la directiva, ni pueden traer a terceros invitados.

Los invitados, incluso si son familiares de socio, deberán cancelar la tasa vigente aprobada de Usd. \$20,00 (veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por uso de las canchas, piscina, gimnasio u otras áreas que determine el directorio; exceptuando si se trata de acudir a las áreas autorizadas de alimentos y bebidas para las que no aplica el pago del valor de invitado.

**ART. 43.- DE LOS SOCIOS ARTICULADOS. –**

Al socio que se encuentra con estatus de articulado se le permitirá el ingreso por una sola vez, en la que en garita le entregarán su estado de cuenta y le comunicarán verbalmente que una próxima vez no podría ingresar sin antes regularizar su situación, para lo cual deberá acercarse al área de cobranzas y atención al socio.

Después de una primera advertencia el socio articulado bajo ningún concepto podrá ingresar al GTC si no ha cancelado o acordado sobre el pago de las obligaciones pendientes.

No está permitido el ingreso de invitados, ni dependientes de aquellos socios que se encuentren en estado de articulados.

El socio articulado o dependientes que ingresen indebidamente a las instalaciones del club, serán sancionados conforme lo determinan las normativas del GTC. Dicha sanción se determinará en torno al informe generado por el Departamento de Seguridad y Atención al Socio, que contendrá nombre del socio o dependientes, fecha, hora y situación que se generó. Dicho informe se enviará a la Gerencia General y Presidencia para el trámite pertinente.

**ART. 44.- SANCIÓN A LOS SOCIOS POR FALTA DE REPORTE DE INVITADOS. –**

El socio está obligado a reportar el ingreso de sus invitados e indicar la actividad a realizar. En el caso de ingreso de un invitado sin reportar que hará uso de las instalaciones y se constate que si lo ha hecho, el socio será sancionado con una multa de Usd. \$40.00 (cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), adicionales al valor original de Usd. \$20.00 (veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por invitado que deberá cancelar en caja o se cargará a su cuenta.

En caso de reincidencia el socio tendrá una sanción mayor de acuerdo a las normativas vigentes.

**ART. 45.- DE LOS CONTROLES DE INGRESO DE SOCIOS E INVITADOS EN GARITAS. –**

Con el fin de garantizar una mayor eficiencia en el control de ingreso de socios, dependientes, invitados y miembros de su personal, el ejecutivo a cargo de la garita deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Asegurar mediante la consulta en el sistema si la persona que está ingresando es socio del GTC;
2. Verificar si el socio está habilitado para ingresar al GTC con invitados, dependientes o personal de seguridad y/o servicio de ser el caso;
3. Si el socio está habilitado, el ejecutivo deberá establecer las personas adicionales que están ingresando con él y verificar si se trata de invitados, dependientes o personal de seguridad y/o servicio de ser el caso;
4. De tratarse de invitados, el ejecutivo solicitará a cada uno de ellos un documento de identificación (cedula identidad, licencia de conducir o similar) para su registro;
  - 4.1. El ejecutivo deberá consultar si los invitados harán uso de las instalaciones como canchas deportivas, piscinas, gimnasio, pista atlética o las áreas que determine el directorio;
  - 4.2. Es obligación del socio reportar a sus invitados en garita y firmar la autorización de cobro de invitado o acercarse a las cajas de piscina o canchas para cancelar el valor de su invitado y recibir su factura; y,
  - 4.3. En caso de que el ejecutivo de garita detecte que el invitado de socio ya ha ingresado al GTC una vez durante los últimos treinta días, se le informará al socio que su invitado no puede ingresar.
5. De tratarse de custodios, choferes y personal de servicio, el ejecutivo solicitará a cada uno de ellos un documento de identificación (cedula identidad, licencia de conducir, credencial o similar) para su registro.
  - 5.1. Es obligación del socio reportar a sus custodios, choferes y/o personal de servicio que le acompañen; y,
  - 5.2. En caso de que el ejecutivo de garita detecte que el custodio, chofer y/o personal de servicio que presente novedad o sanción, se le informará al socio que dicho personal no puede ingresar.

En caso de producirse algún incidente por parte del socio, el ejecutivo de garita informará a través de un mail al Jefe de Atención al Socio y a la Gerencia General sobre tal situación.

Los socios expulsados o las personas declaradas no gratas, no pueden ingresar al GTC bajo ningún concepto y/o circunstancia.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

### **ART. 46.- DE LOS TRÁMITES. –**

Todo el personal de Atención al Socio está en capacidad de brindar toda información y soporte al socio sobre los trámites que el GTC ofrece.

Todos los trámites Administrativos que aplican a socios se ingresarán al sistema una vez que se ha verificado que cumplen con los requisitos establecidos.

Para poder realizar cualquier trámite administrativo el socio debe tener actualizados sus datos o llenar la ficha de actualización de datos pertinente al momento de presentar su solicitud de trámite.

Los pagos que se realicen por trámites de ingreso, reingreso o cambios de categoría de socios, hijos o nietos de socio, se efectuaran en las cajas habilitadas de la sede Centro o anexo Samborondón.

Los trámites de hijos de socios menores de edad, se conocerán sin necesidad del trámite regular y en el caso de tramites de hijos de socios mayores de edad se aplicará el trámite regular a efecto de aprobación.

Quienes realicen pagos en Caja General, deberán entregar una copia o respaldo del pago realizado al personal de Atención al Socio para que sea incorporado a su solicitud de trámite.

Todo valor que se deba pagar para el ingreso de una solicitud de tramite llevara el recargo correspondiente al importe al valor agregado (IVA), así como también se realizará dicho recargo a las cuotas respectivas de los socios y demás gastos generados dentro del GTC, cuando sea pertinente.

Todo tramite correspondiente a ingreso, readmisión, ausentismo y demás detallados en el presente reglamento deberá realizar el proceso tal como se indica en el respectivo articulado.

Todos los trámites administrativos que se presenten durante la semana laboral deben ser informados al Directorio para su conocimiento y aprobación.

El Departamento de Atención al Socio es el responsable de verificar que los trámites hayan sido aprobados en el sistema, de acuerdo al trámite realizado.

El Departamento de Atención al Socio gestionará la devolución de valores que hubieren sido aprobados, en los casos solicitados con la debida justificación, o generar la respectiva nota de débito o crédito que corresponda al trámite en cuestión.

### **ART. 47.- PROCESO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE INGRESO. –**

Para el trámite de solicitud de ingreso de nuevo socio, el personal de Atención al Socio deberá confirmar con los socios proponentes y conocidos mencionados en el formulario correspondiente, sobre el contenido del mismo antes de ingresarla al Directorio.

Al momento de recibir la solicitud de membrecía, se procederá a crear el perfil del solicitante en el sistema como prospecto, ingresando su número de cédula y registrando los respectivos datos personales.

Después de que la solicitud del socio nuevo ha sido aprobada luego del proceso de cartelera, calificación y escrutinios, el trámite regresa al Departamento de Atención al Socio para que su ingreso al sistema y generación del código de socio.

Posteriormente el Departamento de Caja generará e ingresará la factura de membresía e ingresa la forma de pago previamente aprobada, con lo cual se procederá a ingresar los datos de la tarjeta de pago que haya sido autorizada para el débito de cuotas ordinarias.

**ART. 48.- PROCESO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN. –**

El trámite de Reincorporación procede cuando el Socio que obtuvo la calidad de Ausente desea reincorporarse al GTC después de haber terminado su permanencia en el exterior.

La documentación de soporte que debe entregar el Socio para realizar el trámite de Reincorporación es la siguiente:

- Carta del Socio solicitando su reincorporación al GTC;
- Pasaporte Original del Socio, para revisar la fecha de ingreso al país; y,
- Ficha de autorización para el débito bancario o tarjeta de crédito.

**ART. 49.- BAJAS DEL SISTEMA A DEPENDIENTES DE SOCIO(A). –**

Se dará de baja en el sistema a los dependientes por los siguientes motivos:

- a) Fallecimiento: Se debe entregar fotocopia del acta de defunción;
- b) Divorcio o la terminación de unión de hecho: Se debe entrega fotocopia de la inscripción de divorcio o la terminación de unión de hecho en el Registro Civil correspondiente; y,
- c) Casos especiales aprobados por el Directorio.

**ART. 50.- RENUNCIA DE SOCIO(A). –**

Los socios que desean retirarse voluntariamente del GTC, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud firmada;
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía o Identidad; y,
- Debe estar al día en el pago de todas obligaciones económicas con el GTC.

**ART. 51.- EXONERACIÓN DE CUOTA ORDINARIA PARA CÓNYUGE O CONVIVIENTE. –**

Cuando una pareja de socios activos se encuentre casados o en unión de hecho, uno de ellos se podrá beneficiar con la rebaja del 50 % de la cuota ordinaria presentando:

- Carta firmada por ambos socios indicando quien recibe el beneficio; y,
- Fotocopia de partida de matrimonio o certificado de unión de hecho debidamente registrado ante la autoridad pertinente.

**ART. 52.- FALLECIMIENTO DE SOCIO. –**

La documentación soporte que se debe entregar para realizar el trámite de Fallecimiento del Socio es la siguiente:

- Fotocopia de Acta de Defunción.

#### **ART. 53.- DERECHOS DEL CÓNYUGE DEL SOCIO FALLECIDO. –**

El cónyuge de un Socio fallecido adquiere los derechos y beneficios del causante. La documentación soporte que debe entregar es la siguiente:

- Solicitud al GTC;
- Fotocopia de cédula de ciudadanía o identidad del conyugue supérstite;
- Una foto tamaño pasaporte a color del conyugue supérstite; y,
- Fotocopia de la Partida de Matrimonio y Acta de defunción.

#### **ART. 54.- LISTADO DE JUBILADOS. –**

El listado de socios a jubilarse se emite del sistema cada fin de mes.

Para aquellos socios que no registre el sistema su fecha de ingreso, deberán presentar una carta solicitando el trámite acompañando la cédula de ciudadanía o identidad y la documentación que sustente su petición.

Los socios que hubieren reingresado al amparo de lo dispuesto de los literales b.2 y c) del artículo 7.1 del presente reglamento no tendrán derecho a la jubilación.

### **CAPÍTULO VII. DE LA CORRESPONSALÍA CON OTROS CLUBES**

#### **ART. 55.- CONVENIOS. –**

El Guayaquil Tennis Club tiene convenios por Corresponsalías con los Siguietes Clubes:

##### Nacionales

- Club Buena Vista Quito
- Club Rancho San Francisco Quito
- Cuenca Tennis & Golf Club
- Umiña Tennis Club
- PTC

##### Internacionales

- Buenos Aires Lawn Tennis Club
- Medano Tennis club – Punta del Este
- Club de Tennis Cali
- Country Club El Bosque – Lima / Perú.
- Lawn Tennis de la Exposición – Lima / Perú
- Country Club de Villa – Lima / Perú
- Longwood Cricket Club/ Massachussetts- EEUU
- Toronto Cricket, Skating and Curling club/ Toronto –Canada
- Centenary Tennis Clubs Association: Al no existir acuerdo directo de reciprocidad con los miembros de esta asociación, se deberá solicitar la autorización de visita a través de una comunicación del Presidente/Administración dirigida al Club que se desea visitar. El listado de miembros se encuentra expuesto en la página web <https://centenarytennisclubs.org/member-clubs/>

#### **ART. 56.- TIPOS DE CORRESPONSALÍA. –**

Existen dos tipos de corresponsalías, como invitado o por intercambios entre el Guayaquil Tennis Club y otros.

Como invitado, se aplica para aquellos socios que NO RESIDEN en la ciudad en donde se encuentra el Club ubicado, sea este el GTC o el club corresponsal.

Como intercambio, se aplica para aquellos socios que van a residir en la ciudad en donde se encuentra ubicado el club corresponsal a donde desea realizar el intercambio, sea este el GTC o el otro club corresponsal.

#### **ART. 57.- DEL INVITADO CORRESPONSAL. –**

- a) **Concesión al invitado corresponsal:** La calidad de invitado corresponsal concede la opción para visitar el club corresponsal un máximo de cuatro veces por mes o en su defecto cuarenta y ocho veces por año calendario para el caso de ejecutivos que viajan constantemente;
- b) **Obligación y estipulación para los socios del GTC:** Para el caso del socio del Guayaquil Tennis Club, es indispensable que esté presente una carta dirigida al Presidente de Directorio, solicitando el beneficio de invitado corresponsal especificando el club de destino y las fechas tanto de inicio como de fin de la visita que realizará. Todo socio GTC deberá identificarse al ingresar y haber gestionado la comunicación de ingreso con anticipación;

El Directorio del Guayaquil Tennis Club, en su sesión ordinaria aprobará o negará si así considera conveniente, la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

- c) **Obligación y estipulación para los invitados corresponsales:** Para el caso de socios de otros clubes que deseen adquirir la calidad de invitado corresponsal en el GTC, deberá presentar una carta emitida por el representante Legal del club al cual pertenece o haber gestionado con su club la comunicación correspondiente al anuncio de su visita. La carta o comunicación no debe haber sido emitida más allá de treinta días antes de su ingreso al GTC y deberá especificar la calidad de socio invitado corresponsal apto para adquirir el mencionado beneficio indicando el periodo en el cual desea beneficiarse;
- d) **Extensión del derecho de dependientes para el invitado corresponsal:** El derecho de admisión para un invitado corresponsal es extensivo al cónyuge e hijos menores de dieciocho años, siempre que estos vayan acompañados del socio principal;
- e) **Requisito para adquirir el beneficio de invitado corresponsal:** Para el caso del Guayaquil Tennis Club, los socios que deseen adquirir el beneficio de socio invitado corresponsal a otro club, deberán estar al día con el GTC en el pago de sus cuotas ordinarias, servicios y demás obligaciones que tuviere en su estado de deuda; y,
- f) **Política de visita de los clubes corresponsales:** En aquellos casos en los cuales el club corresponsal maneja otras políticas para el pago de valores por visita, o número de visitas máximas por mes, prevalecerán las políticas que establezca el club corresponsal donde el socio hará uso del beneficio de corresponsalía.

#### **ART. 58.- CORRESPONSALÍA COMO INTERCAMBIO. –**

**a) Responsabilidad de los intercambios corresponsales:** Los socios beneficiarios de los intercambios corresponsales son responsables civil y pecuniariamente por los daños que sus dependientes pudieren causar al club corresponsal. Los clubes corresponsales al igual que el GTC tienen la libertad de otorgar y quitar el beneficio de corresponsalía a un determinado socio en el momento que lo estime conveniente;

Los socios de intercambio se acogen irrestrictamente a las políticas, Estatutos y reglamentos establecidos por el club corresponsal de destino.

**b) Tiempo máximo de intercambio:** El plazo máximo para ejercer una corresponsalía de intercambio es de doce meses.

Una vez finalizado el plazo de corresponsalía de intercambio, este no podrá ser renovado ni extendido por ningún concepto. En caso de que el corresponsal desee continuar ingresando al GTC deberá someterse al trámite de una membresía de socio nuevo.

**c) Beneficios de intercambio:** La calidad de intercambio concede como beneficios poder utilizar las instalaciones del club corresponsal por un máximo de doce meses, permitiendo que el socio de intercambio pueda asistir diariamente al club corresponsal sin límite de número de veces al mes;

**d) Obligación de pago de cuotas ordinarias:** Los socios de intercambio del GTC a otro club deberán pagar la cuota mensual por corresponsalía conforme a lo dispuesto en el estatuto del club corresponsal de destino;

El socio del GTC que hiciera uso del intercambio corresponsal, deberá cumplir con el pago puntual de las cuotas ordinarias del GTC, salvo de encontrarse en estado de ausentismo.

**e) Obligación y estipulación para los intercambios:** Para el caso de los socios que provengan de otros clubes y deseen realizar el trámite de intercambio con el Guayaquil Tennis Club, deberán:

1. Presentar una carta debidamente firmada por el Presidente de Directorio de su club de origen, indicando que el socio se encuentra activo y al día en sus obligaciones. Dicha carta no debe haber sido emitida más allá de 30 días antes de su presentación al GTC, especificando además las fechas tanto de inicio como de fin del intercambio que realizará;
2. Identificarse al ingresar; y,
3. Pagar mensualmente el valor equivalente a tres cuotas ordinarias del GTC.

El Directorio del Guayaquil Tennis Club, en sesión ordinaria aprobará o negará si así considera conveniente, la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

**f) Extensión del derecho de dependientes para el intercambio corresponsal:** El derecho de admisión para el beneficiario del intercambio corresponsal es extensivo al cónyuge e hijos menores de dieciocho años, siempre que estos vayan acompañados del socio principal.

Los socios de intercambio de otros clubes (titular) son los responsables civil y pecuniariamente por los daños que sus dependientes pudieren causar al club corresponsal.

**ART. 59.- DE LA ADMISIÓN O TERMINACIÓN DE CORRESPONSALÍAS. –**

El GTC al igual que los clubes corresponsales, tiene la libertad de otorgar, suspender y/o terminar el beneficio de corresponsalía a un determinado socio en el momento que lo estimen conveniente.

**CAPÍTULO VIII. SERVICIO DE PELUQUERÍA**

**ART. 60.- TURNOS. –**

La peluquería de Sede Centro prestará servicio a las damas y caballeros socios activos del Guayaquil Tennis Club y sus dependientes, que reserven su turno en la APP del GTC. El procedimiento del sistema de turnos en la APP del GTC es el siguiente:

1. Para reservar en la APP:

- Deberá ingresar a la APP del GTC;
- Ingresar al menú, en reservas en servicios;
- Elegir Peluquería;
- Escoger el servicio deseado;
- Aceptar términos y condiciones;
- Escoger colaborador;
- Seleccionar día y horario de turno; y,
- Confirmar reserva.

**ART. 61.- HORARIOS. –**

En la Peluquería de la Sede Centro, el horario de atención es de martes a sábado desde las 09H00 hasta las 17H30.

**ART. 62.- COSTOS EN LA PELUQUERÍA DE LA SEDE CENTRO. –**

Los servicios que se brindan y sus costos son los siguientes:

ITEM	NOMBRE	VALOR U.	TIEMPO DE TURNO
1	CEPILLADO O PLANCHADO	\$4,00	30 min
2	CORTE NIÑA	\$4,00	30 min
3	CORTE MUJER	\$5,00	30 min
4	PEINADO COMPLETO	\$8,00	60 min
5	CORTE Y CEPILLADO	\$8,00	60 min
6	MANICURE	\$3,00	30 min
7	PEDICURE	\$3,00	30 min
8	CORTE HOMBRE	\$4,00	20 min
9	BARBA	\$3,00	20 min
10	CORTE NIÑO	\$3,00	20 min
11	APLICACIÓN DE TINTE	\$5,00	60 min

**ART. 63.- POLÍTICA DE TURNOS EN LA PELUQUERÍA DE LA SEDE CENTRO. –**

Los turnos se manejan acorde a las políticas y disposiciones descritas a continuación:

- a) Para los socios o socias de tercera edad estará habilitada la opción de reserva de turno a través de la ejecutiva de peluquería;
- b) Las reservas podrán realizarse hasta con tres días calendario de anticipación al turno deseado;

- c) Las reservas deberán ser canceladas máximo con una hora previo al turno reservado;
- d) Los socios deberán estar presentes mínimo con diez minutos de anticipación al turno y cancelar en Caja el servicio antes de solicitar atención;
- e) El socio deberá entregar el recibo de pago al colaborador de peluquería que lo atenderá;
- f) El socio deberá respetar el tiempo de atención asignado a cada usuario;
- g) Al socio que sume hasta tres inasistencias al mes para los turnos reservados, la APP le bloqueará el servicio por un mes;
- h) Pasados diez minutos del turno reservado se cancelará la reserva;
- i) El socio solo tendrá habilitada la reserva una vez por semana para cada servicio;
- j) El socio debe calificar el servicio en las tablets que se encuentran en el área de peluquería, para cerrar la atención y volver a solicitar un turno;
- k) Los menores de catorce años deben asistir a la peluquería acompañados de un adulto;
- l) A la sala de espera o al área de servicios no podrán ingresar miembros del personal doméstico, con excepción para el acompañamiento a personas con condiciones especiales o menores de edad;
- m) En el área de peluquería está prohibida la venta de cualquier artículo;
- n) Prohibido ingresar coches de bebé y triciclos;
- o) Prohibido ingresar y/o consumir ningún tipo de alimento;
- p) Los invitados no pueden hacer uso de los servicios de peluquería; y,
- q) El peluquero de menores de edad podrá atender a adultos, únicamente en caso de no tener reservas de menores.

El incumplimiento de estas políticas, así como la falta de respeto al personal será sancionado de acuerdo a los estatutos y reglamentos del GTC.

**ART. 64.- PELUQUERÍA ANEXO SAMBORONDÓN. –**

La peluquería de Anexo Samborondón está concesionada y dicha concesionaria prestará sus servicios a las damas y caballeros socios activos del Guayaquil Tennis Club y sus dependientes que reserven su turno por vía telefónica.

El horario de atención es de lunes a sábado desde las 09H00 hasta las 18H00 y los socios se sujetarán a las políticas y costos acordados entre el GTC y concesionaria.

## **CAPÍTULO VIII. DE LOS CAMERINOS**

### **ART. 65.- POLÍTICAS GENERALES. –**

Los camerinos se encuentran ubicados en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club Sede Centro y Anexo Samborondón.

Los camerinos se encuentran identificados para Damas, Caballeros, Niños y Niñas. Están compuestos por baños, duchas y área de casilleros.

Respecto a las políticas dentro de los camerinos:

- a) El área es de uso exclusivo de socios y dependientes activos;
- b) Los menores de hasta cinco años de edad solo pueden ingresar a los camerinos acompañados de un adulto, quien será el responsable del menor de edad;
- c) Está prohibido el ingreso de adultos a los camerinos de niños y niñas;
- d) Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas a las áreas de camerinos;
- e) Los socios son responsables del cuidado del área tales como mobiliario, implementos, entre otros y reportar cualquier novedad que se presente;
- f) Los socios que tengan casillero dentro de los camerinos deberán acogerse al Reglamento vigente de uso de casilleros en el GTC;
- g) El GTC no se hace responsable por las pertenencias que reposen en lo casilleros ya que cada socio tiene sus llaves;
- h) Las toallas que se prestan a los socios pertenecen al Guayaquil Tennis Club, los socios deberán devolverlas después del uso;
- i) Los socios y dependientes activos deberán respetar los Estatutos y Reglamentos Vigentes del GTC, caso contrario serán reportados a la Comisión de Disciplina;
- j) Los colaboradores del GTC que laboren en las áreas de camerinos están obligados a mantener la limpieza del área y brindar el servicio de atención a los socios, así como comunicar y/o reportar cualquier novedad o sugerencia a su jefe inmediato; y,
- k) Los socios deben respetar el presente reglamento, así como las normas de moral y buenas costumbres dentro del área de camerinos.

## **CAPÍTULO IX. DE LOS CASILLEROS**

### **ART. 66.- USO DE CASILLEROS. –**

El Guayaquil Tennis Club ofrece el servicio de concesión de casilleros tanto en la Sede Centro como en el Anexo Samborondón, tanto para damas como para caballeros.

Los Casilleros son propiedad del GTC y por tanto su concesión no significa la transferencia de dominio a favor del socio. Esto aplica para aquellos casilleros que fueron proporcionados por socios y donados al GTC, siendo actualmente activos de la institución.

Los valores por concesión anual se encuentran disponibles en el Dpto. de Atención al Socio, lugar donde pueden solicitar por escrito el otorgamiento de un casillero.

#### **ART. 67.- CONCESIÓN DE CASILLEROS. –**

- a) Los Casilleros se otorgan exclusivamente a Socios del GTC en el orden en que se vayan receptando las solicitudes para los mismos, considerando los siguientes parámetros:
1. Que el Socio se encuentre al día en sus obligaciones para con el GTC;
  2. Que el Socio tenga un récord limpio y que nunca haya sido sancionado por el Directorio o la comisión de disciplina;
  3. Que el récord de pagos del Socio para con el GTC siempre haya sido triple A; y,
  4. Que el socio tenga autorizado los pagos al GTC de todos sus servicios mediante tarjeta de crédito.

En situaciones excepcionales, las cuales definirá el Presidente del Club y/o El Directorio, se podrán otorgar casilleros a dependientes (esposos/as) de socios, siempre y cuando las consideraciones del punto anterior con respecto del socio principal se cumplan y el GTC tenga disponibilidad de casilleros.

Se prohíbe otorgar más de un casillero por socio en cada sede.

- b) El GTC dispondrá, acorde a la disponibilidad de casilleros, de un determinado número de estos para uso AMBULATORIO, es decir, para socios que vienen por el día y lo usan por pocas horas para luego desocuparlo y sea usado por otro socio;
- c) Los socios jubilados pagarán el valor de concesión del primer año, de allí en adelante no pagarán el valor anual por uso de un casillero, debido a su condición de jubilados, según lo aprobado en la (A: 26 -01-2007).

Los socios jubilados sólo podrán requerir SIN COSTO el valor de un casillero.

En el supuesto de que el GTC apruebe al socio jubilado la concesión de un casillero en otra dependencia, éste tendrá el costo normal que cancela cualquier socio activo del GTC; esto aplica también para las cónyuges dependientes de socio quienes deberán cancelar el casillero asignado.

- d) Aquellos socios que NO utilicen los casilleros por un lapso de dos años, perderán la concesión del mismo, incluso estando al día en sus pagos. Esta disposición aplica para toda categoría de socios (damas, caballeros e inclusive jubilados, protectores, honor, entre otros). Este particular debe ser informado por los encargados(as) de camerinos, además debe ser informado y notificado al socio antes de hacer algún cambio;
- e) Los casilleros al ser propiedad del GTC, no podrán ser intercambiados, transferidos o cedidos a un tercero por decisión unilateral del socio concesionario. Esto debe ser autorizado por el GTC, ante lo cual el socio deberá enviar una carta dirigida al Dpto. de Atención al socio solicitando dicho cambio que deberá ser aprobado por el presidente.

El Guayaquil Tennis Club está en facultad de aprobar o negar cualquier solicitud de cambio, traslado o cesión de casilleros.

- f) Los socios jubilados no podrán prestar y/o ceder el casillero concesionario, aunque la persona que quiera compartirlo sea familiar cercano. El incumplimiento a esta disposición será sancionado por el Directorio;

- g) El socio que desee renunciar a su casillero deberá enviar una carta la cual facultará al Departamento de Atención al Socio a poner el casillero a disposición de otro socio que lo requiera. El socio renunciante deberá desocupar el casillero y en caso de no existir llave, en la carta de renuncia facultará al GTC para abrir el candado y desocupar el casillero.

El personal de mantenimiento, seguridad y auditoría serán los responsables de la apertura de casilleros y personal de seguridad será el custodio de los bienes que se encuentren en el mismo.

- h) Será sancionado por Directorio, aquel socio que sin autorización haga uso arbitrario de un casillero incluso aunque esté se encuentre disponible;
- i) El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de dar por terminado el convenio de concesión de Casilleros cuando lo estime conveniente, sea por falta de pago o por cualquier otro motivo; y,
- j) El Directorio conocerá y resolverá sobre los informes de incumplimientos a estas políticas para su respectiva sanción.

**ART. 68.- CASILLEROS SALA DE JUEGOS. –**

Los casilleros de la sala de juegos estarán disponibles para concesión a los socios que lo soliciten formalmente, sujeto a los siguientes parámetros:

- a) La concesión se realizará bajo las políticas establecidas en el presente capítulo;
- b) Todos los socios activos o jubilados que soliciten casillero en el área de juegos deberán cancelar el valor establecido de concesión más el mantenimiento anual;
- c) Las llaves serán entregadas a los socios que cancelen los valores pertinentes;
- d) Las solicitudes y cambios deben ser notificadas al Departamento de Atención al socio; y,
- e) Los socios son los únicos responsables de las pertenencias guardadas en los casilleros.

**ART. 69.- COSTO DE CONCESIÓN. –**

Los valores aprobados para los casilleros del GTC son:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>MANTENIMIENTO ANUAL</b>
Casillero camerino dama y caballero anexo	200	100
Casilleros centenario anexo	50	40
Casilleros piscina anexo	50	40
Casillero camerino junior anexo	100	50
Casillero camerino dama y caballero sede centro	100	40
Casilleros área de juegos	40	20

**CAPÍTULO X. DE LA ENFERMERÍA**

**ART. 70.- POLÍTICA PARA EL USO DE LA ENFERMERÍA. –**

El área de enfermería está destinada para la atención prehospitalaria y emergente que pudiera suscitarse en torno a los socios, dependientes e invitados dentro de las instalaciones del GTC, considerándose las siguientes políticas que deberá cumplir el usuario:

- a) Colaborar en el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas por el doctor o sus enfermeros;

- b) Registrarse al momento de su entrada con su respectivo documento de identidad;
- c) Proveer información exacta y completa respecto a su condición médica actual, historial médico, medicamentos consumidos, ultima ingesta y demás información requerida relacionados con su salud. El GTC no se responsabiliza si el socio / usuario no provea la información exacta y completa o adolezca de algún problema de salud no informado;
- d) Informar al Médico o Enfermera de cambios inesperados en su condición médica;
- e) Todo paciente será el único y total responsable de sus artículos u objetos de valor. El personal de enfermería no se responsabilizará por el daño o la pérdida de objetos extraviados;
- f) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera del área de enfermería del GTC con médicos, enfermeras y demás presentes en el área;
- g) Cada individuo será responsable de su condición e integridad física siguiendo únicamente las instrucciones del profesional del área de enfermería del GTC; y,
- h) Firmar el libro de registro.

**ART. 71.- PROHIBICIONES DENTRO DE LA ENFERMERÍA. –**

Todo paciente dentro de la enfermería tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Manipular equipos, aire(s) acondicionado(s) y/o cualquier otro dispositivo del área;
- b) Ingresar alimentos y bebidas de cualquier tipo; y,
- c) Fumar.

**CAPÍTULO XI. DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

**ART. 72.- DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTACIONAMIENTOS EN SEDE Y ANEXO. –**

- a) El uso de parqueo es preferencial para socios y dependientes de socios activos del GTC. Los invitados deberán respetar las disposiciones administrativas del GTC;
- b) El uso de la tarjeta de parqueo es personal e intransferible. El uso indebido de la misma será considerado como una infracción grave sujeta a las sanciones disciplinarias correspondientes;
- c) Está prohibido conducir dentro del estacionamiento a una velocidad mayor de veinte (20) kilómetros por hora;
- d) Los vehículos se estacionarán en los espacios marcados para este propósito, respetando los lugares asignados a instituciones públicas o a personas con capacidades especiales, Presidencia y reservados;
- e) Utilizar un solo espacio por vehículo y en forma adecuada, según el trazo del mismo;
- f) Todo vehículo debe estacionarse en posición de salida, para facilitar la salida de los vehículos;
- g) La disponibilidad de estacionamientos estará sujeto a los horarios de atención, servicio y eventos programados del GTC;

- h) El personal de seguridad se encargará del control de ingresos de socios, dependientes, invitados, proveedores y personal que ingrese a las instalaciones; y,
- i) El Guayaquil Tennis Club no será responsable ni tomará resolución alguna respecto de los daños, choques, averías y/o robos que pudieren llegar a sufrir los vehículos que permanezcan y/o circulen en el estacionamiento, los cuales deberán resolverse entre las partes involucradas. En caso de ocurrir alguno de estos casos por parte de un invitado, se aplicará las normativas estipuladas por el GTC.

**ART. 73.- DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESTACIONAMIENTO EN SEDE CENTRO. SANCIONES. –**

- a) El ingreso al estacionamiento en la Sede Centro se habilitará con la tarjeta de aproximación, la misma que al activarse generará un ticket para el vehículo que está ingresando;
- b) El socio debe acercarse a la caja a cancelar el valor correspondiente al tiempo utilizado, previo a la movilización del vehículo para salir del estacionamiento. El cajero emitirá la factura y recibo de pago al socio;
- c) La salida del estacionamiento del vehículo se habilitará una vez que se haya cancelado en la caja el ticket de parqueo;
- d) El socio que extravíe el ticket de parqueo deberá pagar el valor correspondiente por pérdida, esto es la cantidad de Usd. \$10,00 (diez con 00/100 dólares americanos);
- e) El socio cancelará la tarifa de Usd. \$0,50 (cincuenta centavos de dólar) por hora o fracción. En caso de utilizar el estacionamiento por más de doce horas se aplicará la tarifa de Usd. \$12.00 (doce con 00/100 dólares americanos) por día; y,
- f) En caso de pérdida del ticket de estacionamiento se aplicará la sanción de Usd. \$10.00 (diez con 00/100 dólares americanos) ajeno a la tarifa de uso del estacionamiento correspondiente.

**ART. 74.- DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE USO ESPECIFICO. SANCIONES. –**

El estacionamiento de uso específico, es un área destinada para estacionar vehículos para personas con grado de discapacidad, movilidad reducida, tercera edad y en estado avanzado de gestación.

- a) Las áreas de estacionamiento de uso específico estarán identificadas en los parqueos tanto de Sede Centro como del Anexo Samborondón;
- b) El uso de las áreas señaladas para uso específico estarán habilitadas exclusivamente para socios y dependientes de socio que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Que tengan vehículos con sticker de estacionamiento el cual puede ser identificado por nuestro personal de seguridad;
  - Personas con problemas de movilidad o estado avanzado de gestación, es decir usan sillas de rueda, bastones, andadores, han pasado el segundo trimestre de gestación; y,
  - Personas de la tercera edad que previamente presenten certificado médico al GTC si no tienen sticker de discapacidad en el vehículo.

- c) Los choferes que ingresen en los vehículos de los socios no podrán utilizar el estacionamiento de uso específico; y,
- d) El personal de seguridad será el encargado de custodiar que se cumpla el presente reglamento e informar cualquier novedad que se presente para conocimiento de la gerencia general y de ser el caso de la comisión de disciplina.

<b>TITULO II      DEPORTES</b>
--------------------------------

### **CAPÍTULO I. USO Y RESERVA DE CANCHA DE FUTBOL**

#### **ART. 75.- RESERVA DE LA CANCHA. –**

Para la reserva de la cancha de futbol en el anexo del Guayaquil Tennis Club, el socio cumplirá con lo siguiente:

- a) La reserva de la cancha de futbol deberá ser solicitada por mínimo dos socios (responsables), mediante él envío de un correo electrónico al Departamento de Deportes y Recreación. Dicho correo electrónico deberá ser enviado con mínimo 24 horas de anticipación al día en que se hará uso de la cancha e incluirá la siguiente información:
  - a.1. Nombres de los socios responsables;
  - a.2. Día y hora en el que quiere hacer uso de la cancha (no deberá pasar de 2 horas); y,
  - a.3. Listado con nombres y apellidos con código de los socios; y, en el caso de haber invitados, detallar nombres y apellidos con número de cédula.
    - a.3.1. En cancha entera, el listado de asistentes no será mayor de 30 personas incluyendo mínimo 11 socios; y,
    - a.3.2. En media cancha, el listado de asistentes no será mayor de 20 personas incluyendo mínimo 6 socios.

#### **ART. 76.- HORARIOS PARA USO DE LA CANCHA DE FUTBOL. –**

La cancha de futbol del GTC tendrá un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios por disposiciones de autoridades nacionales, cantonales o por la Directiva del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

- a) Horario diurno: Este horario, será de 06h00 a 18h00, en el cual el socio podrá invitar hasta 5 niños menores de 12 años exentos de pago y a partir del 6to invitado se cobrará el valor vigente por cada invitado; y,
- b) Horario nocturno: Este horario, será de 18h00 a 22h00.

#### **ART. 77.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE FUTBOL. –**

Una vez aprobada la reserva, el socio procederá a realizar el pago en las cajas del GTC por los invitados (de ser el caso) y/o por la iluminación de la cancha de futbol en horario nocturno (de ser el caso).

El pago será realizado hasta antes del uso de la cancha y en caso de no haber sido cancelado, será cargado a la cuenta de los socios responsables.

a) El valor a cancelar por los socios por consumo de iluminación de la cancha de futbol en horario nocturno, se realizará conforme a las tarifas de cancha entera y media cancha, que el directorio señale para el efecto; y,

b) El valor por cada invitado, estará sujeto al reglamento general del socio del GTC.

El pago para el uso de la cancha de futbol NO INCLUYE: pelota, chalecos y/o cualquier otro implemento deportivo.

**ART. 78.- NORMAS PARA EL EQUIPO DE FUTBOL VISITANTE. –**

Cuando un socio solicite autorización para invitar a un equipo de futbol externo, esta petición deberá ser aprobada por la Comisión de Futbol.

**ART. 79.- CANCELACIÓN DE LA RESERVA DE LA CANCHA DE FUTBOL. –**

La autorización del uso de la cancha de futbol podrá ser suspendida por el GTC en cualquier momento en casos de fuerza mayor, esto es (suspensión de energía eléctrica, mala condición de la cancha de futbol, lluvia y/o cualquier otra calamidad nacional, provincial y/o cantonal que afecte a la cancha o su uso).

**ART. 80.- USO DE LA CANCHA DE FUTBOL PARA CUMPLEAÑOS. –**

Para efectos de utilizar la cancha de futbol para cumpleaños, el socio coordinará mediante solicitud directamente con el personal de eventos del Departamento de Alimentos y Bebidas del GTC.

**CAPÍTULO II. PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS**

**ART. 81.- ADMINISTRADOR DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

Para efecto de control y disponibilidad de las actividades del peloteador / sparring de tenis, estas serán reguladas y supervisadas por la administración de canchas.

**ART. 82.- REQUISITOS QUE CUMPLIRÁ EL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

Para que una persona pueda ser considerada y aprobada como (peloteador / sparring de tenis) deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación:

- a) Edad mínima 18 años;
- b) Tener bachillerato completo o estar estudiando los dos últimos años de colegio;
- c) Presentar cursos y/o evidenciar conocimientos de tenis;
- d) Presentar documentos de identificación vigentes; y,
- e) Carta de autorización y referencia suscrita por un socio del Guayaquil Tenis Club.

La revisión de los requisitos será realizada por el Subgerente de Deportes y Recreación; y, de ser el caso, serán aprobados por la Gerencia General o el Presidente

**ART. 83.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS PARA TRABAJADORES DEL GTC. –**

Los trabajadores del GTC con la autorización de su jefe directo podrán solicitar ser acreditados como peloteador / sparring de tenis y de ser autorizados por el presidente del GTC, podrán realizar dicha actividad en las instalaciones de la institución después de su horario laboral.

Para efecto de ser autorizado y acreditado como peloteador / sparring de tenis, presentará la solicitud tal como se describe en el artículo 72.

Al recibir la acreditación se sujeta al cumplimiento del presente reglamento adicional a los reglamentos, manuales, procesos y directrices del GTC y por ende a las sanciones por incumplimiento para mantener su acreditación y/o calidad de trabajador acorde al caso.

Queda terminante prohibido para los trabajadores del GTC, realizar la actividad de peloteador / sparring de tenis dentro de su jornada laboral.

**ART. 84.- RESERVA DE ACREDITACIÓN DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

Para efecto de bienestar, calidad y armonía social, el Guayaquil Tenis Club se reserva la atribución de acreditación, suspensión o permanencia del peloteador / sparring de tenis.

La acreditación y registro del peloteador / sparring de tenis será efectuado a criterio del GTC, exclusivamente para fines de identificación, registros de datos, seguridad y bienestar de los socios, sus dependientes y demás personas que interactúan con la institución.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del GTC de ningún peloteador / sparring de tenis que no se encuentre acreditado.

**ART. 85.- TARIFA POR HORA DE PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

La tarifa por hora del peloteador / sparring será acordada y pagada directamente por el socio al peloteador / sparring de tenis con el que ha interactuado y el costo mínimo será el establecido por la administración del GTC.

**ART. 86.- FUNCIONES DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

Serán las que se detallan a continuación:

- a) Pelotear con los socios;
- b) Jugar partidos de tenis; y,
- c) Actuar como pasabolas de ser necesario.

**ART. 87.- RESPONSABILIDAD DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

Serán las que se detallan a continuación:

Todo peloteador / sparring de tenis tiene la responsabilidad de mantener una conducta ejemplar y lenguaje cortés tanto en las canchas como en las instalaciones de la institución, en relación con los socios, trabajadores y pasabolas.

Las acciones u omisiones del peloteador / sparring de tenis son de su completa y absoluta responsabilidad en cualquier sentido atribuible.

El GTC no tendrá ningún tipo de relación o responsabilidad de cualquier índole respecto de la actividad del peloteador / sparring de tenis, ya que estos actúan por su propia cuenta y riesgo, conjuntamente con el o los socios que le refirieron su autorización.

**ART. 88.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SPARRING DE TENIS. –**

Serán las que se detallan a continuación:

- a) Registrar su ingreso y/o salida del GTC;
- b) Mantener tanto la vestimenta adecuada como un aseo personal intachable y utilizar los baños y duchas asignados por el GTC;
- c) Realizar sus actividades de forma cordial, servicial y con respeto. Así como también cumplirán las condiciones que establezca el GTC en sus reglamentos, políticas, normas y/o disposiciones dictadas por la administración;
- d) Respetar el horario de permanencia y turnos de cada partido con los socios, sin atrasos o faltas a estos;
- e) Responder directamente por accidentes o heridas físicas que se pudieren ocasionar a sí mismos y/o terceros producto de su actividad;
- f) Proporcionarse su propia alimentación; y,
- g) El peloteador / sparring de tenis no podrá dar mal uso a los implementos y demás instalaciones del GTC.

**ART. 89.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DEL SPARRING DE TENIS. –**

Serán las que se detallan a continuación:

- a) Queda terminante prohibido para todo peloteador / sparring de tenis que dentro del horario de su actividad, comparta y/o utilice cualquier beneficio del socio; Así como, acceda y/o utilice las áreas y espacios del GTC que sean ajenos al área específica para la ejecución de su actividad;
- b) Queda terminantemente prohibido para todo peloteador / sparring de tenis ingerir bebidas alcohólicas durante el horario de trabajo o dentro del horario de actividad autorizado, así como presentarse a sus funciones bajo los efectos del alcohol;
- c) Ubicarse en sitios no establecidos por el GTC para su permanencia mientras no estén realizando su actividad;
- d) Por ningún motivo, concepto o circunstancia, el peloteador / sparring de tenis impedirá el uso de canchas o equipos a los socios dentro del tiempo asignado al socio;
- e) Por ningún motivo, concepto o circunstancia, el peloteador / sparring de tenis podrá expender y/o publicitar ningún tipo de producto y/o servicio dentro de las instalaciones del GTC;
- f) El peloteador / sparring de tenis tiene prohibido y se abstendrá de realizar dentro de las instalaciones del GTC toda clase de actos que afecten el honor de cualquier persona; así como actos que afecten la moral y las buenas costumbres; y,
- g) El peloteador / sparring de tenis colaborará en las investigaciones y/o en las acciones de control del departamento de deportes o demás administrativos que realice el GTC; y, de ser el caso, reportar y/o denunciar todo hecho que pudiera causar daño, pérdida o riesgo a los socios, a terceros o a la institución.

El peloteador / sparring de tenis que no cumpla con el presente reglamento, será descalificado como tal y prohibido el ingreso al GTC.

**ART. 90.- MATERIALES DEL PELOTEADOR / SPARRING DE TENIS. –**

- a) Es responsabilidad del peloteador / sparring de tenis proveerse por sí mismo de todos los elementos necesarios para realizar sus actividades incluyendo su vestimenta, pelotas de tenis, toallas, raqueta y demás, los cuales mantendrán los parámetros de calidad y buen mantenimiento correspondientes; y,
- b) Bajo ninguna circunstancia el peloteador / sparring de tenis podrá utilizar el material asignado por el GTC para los socios y/o para la Escuela de Tenis.

**CAPÍTULO III. USO Y RESERVA DE CANCHAS DE TENIS DE CAMPO**

Las canchas de tenis de campo son propiedad del GTC y están destinadas para realizar actividades deportivas, considerándose para su uso lo siguiente:

**ART. 91.- DE LOS USUARIOS. –**

- a) Las canchas de Tenis de campo serán utilizadas exclusivamente por socios de la institución, sus cónyuges, dependientes e invitados;
- b) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados únicamente podrán utilizar las canchas de tenis de campo cuando estas no estén siendo utilizadas y siempre en compañía de un socio, durante los 20 minutos al que este último tiene derecho;
- c) Los socios juveniles, hijos de socios, dependientes e invitados, no podrán reservar las canchas; y, el invitado solo podrá jugar en las canchas de tenis de campo una vez al mes; y,
- d) Todos los socios juveniles e hijos de socios entre diez a quince años de edad, solo podrán hacer uso de las canchas de tenis de campo en compañía permanente de un adulto o entrenador particular.

Las personas de cualquiera de las cualidades determinadas en los literales anteriores, además de haber cumplido con los requisitos contemplados en este capítulo, deben estar en goce de sus derechos según las normas del Estatuto Social del GTC.

**ART. 92.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE TENIS DE CAMPO. –**

Para que los socios y demás personas contempladas dentro de este capítulo, puedan ejercer el derecho al uso de las canchas de tenis, deben sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Código de vestimenta: Para la práctica de tenis, obligatoriamente deberá cumplirse con un código de vestimenta acorde a este deporte dentro del cual se observará lo siguiente:
  1. Usar shorts, pantalones o falda específicos para tenis;
  2. Usar camiseta deportiva o equivalente específicos para tenis;
  3. Usar medias o calcetines para tenis; y,
  4. Usar zapatos especiales y específicos para tenis en canchas de arcilla o de cemento, según sea el caso.

**b) Reserva de canchas de tenis de campo:** Todo socio que desee ocupar las canchas, efectuará obligatoria y previamente la reserva en la pizarra de anotaciones.

1. Las reservas de las canchas de tenis de campo la harán los interesados personalmente con las personas encargadas por el GTC, quienes harán las anotaciones en la pizarra, estando prohibido a los socios hacerlo por sus propios medios; así como borrar a otros socios que hubieron estado previamente anotados por el personal del GTC encargado de efectuar dichas anotaciones; y,
2. No se aceptará reservas por vía telefónica o por delegación.

**c) Registro de tiempo de uso de cancha de tenis de campo:** Todo socio utilizará la cancha de tenis de campo, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores, por el tiempo máximo de 20 minutos por socio. Este tiempo lo podrá utilizar:

1. Para jugar solo con entrenador, un juvenil, hijo de socio o invitado;
2. Para integrar una pareja de singles o dobles;
3. Sólo concluido el(os) tiempo(s) reservado(s) de juego, se podrá solicitar nueva reserva;
4. No existe tiempo de espera. Si un socio no usa la cancha cuando le toca el turno perderá su reserva y tendrá que solicitar una nueva reserva una vez finalizado el turno perdido. La nueva reserva se aceptará de haber disponibilidad en la pizarra de anotaciones; y,
5. El peloteador / sparring de Tenis no podrá reservar cancha ni tendrá exclusividad de las mismas para dichas actividades.

**d) Terminación del tiempo de uso de cancha:** Ningún socio deberá ingresar a la cancha antes que inicie su horario reservado sin la autorización del personal encargado del GTC.

Si algún socio se excede en su tiempo de reserva será el personal encargado del GTC quien deberá solicitar el retiro inmediato de las personas de la cancha.

En caso de torneos, las canchas de tenis de campo se mantendrán libres hasta que las actividades hayan concluido.

#### **ART. 93.- HORARIOS PARA USO DE LAS CANCHAS DE TENIS DE CAMPO. –**

Las canchas de tenis de campo del GTC tanto en sede Guayaquil como en anexo Samborondón, tendrán un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios acorde a las disposiciones de las autoridades nacionales, cantonales y/o determinados por la administración del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

Los horarios establecidos son los siguientes:

- a) Lunes a viernes, el horario será desde las 06h00 a 21h00;
- b) Sábado, el horario será desde las 06h00 a 19h00; y,
- c) Domingo y feriados, el horario será desde las 06h00 a 18h00.

**ART. 94.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE TENIS DE CAMPO. –**

El socio procederá a realizar el pago en las cajas del GTC, por los invitados (de ser el caso) y/o por la iluminación de la cancha de tenis de campo en horario nocturno (de ser el caso).

- a) El valor a cancelar por los socios por consumo de iluminación para el uso nocturno de las canchas de tenis de campo, esto es desde las 18h00 a 21h00, será cancelado al momento de iniciar el turno reservado, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y, el pago de bolas y pasabolas, será al momento de la reserva; y,
- b) El valor por cada invitado, estará sujeto al reglamento del GTC.

**ART. 95.- EXCEPCIONES. –**

Las normativas sobre requisitos de reserva y horarios para la utilización de canchas de tenis de campo podrán sufrir variación o alteración, previa resolución del presidente del directorio.

El Departamento de deportes podrá:

- a) Establecer el horario de las canchas que se reservará(n) con el propósito de entrenamiento de socios;
- b) Asignar una cancha de tenis de campo de acuerdo al horario disponible para tenistas seleccionados o de alto rendimiento, quienes obligatoriamente deberán notificar previamente, respecto del acompañamiento de entrenadores particulares, los cuales deberán ser aprobados por el GTC; y,
- c) Encargarse de las reservas e inscripciones de los torneos aprobados por el Directorio, ya sean internos, provinciales, nacionales o internacionales, para lo cual la Comisión de Tenis dará a conocer el horario y las canchas a utilizarse en los torneos y sus entrenamientos.

**ART. 96.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

Queda especialmente prohibido:

- a) Que el socio dé clases o realice entrenamientos remunerados sin estar autorizado;
- b) Que el socio perturbe a los jugadores, aunque fueren sus compañeros de partida con algarabías, escándalos o cualquier otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en las canchas o sus alrededores; y,
- c) Que se utilice a los pasabolas en actividades que no sean sus específicas.

**CAPÍTULO IV. USO Y RESERVA DE CANCHA DE BEACH TENIS**

**ART. 97.- DE LOS USUARIOS. –**

- a) Las canchas de Beach Tenis serán utilizadas exclusivamente por socios de la institución, sus cónyuges, dependientes e invitados;

- b) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados únicamente podrán utilizar las canchas de Beach Tennis cuando estas no estén siendo utilizadas y siempre en compañía de un socio;
- c) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados, no podrán reservar las canchas; y, el invitado solo podrá jugar en las canchas de Beach Tennis una vez al mes; y,
- d) Todo los socios juveniles e hijos de socios entre diez a quince años de edad, solo podrán hacer uso de las canchas de Beach Tennis en compañía permanente de un adulto.

Las personas de cualquiera de las cualidades determinadas en los literales anteriores, además de haber cumplido con los requisitos contemplados en este reglamento, deben estar en goce de sus derechos según las normas del Estatuto Social del GTC.

**ART. 98.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE BEACH TENIS. –**

Para que los socios y demás personas contempladas dentro de este capítulo, puedan ejercer el derecho al uso de las canchas de Beach Tennis, deben sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Código de vestimenta: Para la práctica de beach tennis, obligatoriamente deberá cumplirse con un código de vestimenta acorde a este deporte dentro del cual se observará lo siguiente:
  - 1. Usar licra, shorts, pantalones o falda específicos para beach tennis; y,
  - 2. Usar camiseta deportiva o equivalente específicos para beach tennis.
- b) Reserva de canchas de beach tennis: Todo socio que desee ocupar las canchas, efectuará obligatoria y previamente la reserva en la pizarra de anotaciones.
  - 1. Las reservas de las canchas de beach tennis la harán los interesados personalmente con las personas encargadas por el GTC, quienes harán las anotaciones en la pizarra, estando prohibido a los socios hacerlo por sus propios medios; así como borrar a otros socios que hubieron estado previamente anotados por el personal del GTC encargado de efectuar dichas anotaciones; y,
  - 2. No se aceptará reservas por vía telefónica o por delegación.
- c) Registro de tiempo de uso de cancha de beach tennis: Todo socio utilizará la cancha de beach tennis, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores, por el tiempo máximo de 30 minutos por socio. Este tiempo lo podrá utilizar:
  - 1. Para jugar solo con entrenador, un juvenil, hijo de socio o invitado;
  - 2. Para integrar una pareja de singles o dobles;
  - 3. Sólo concluido el(os) tiempo(s) reservado(s) de juego, se podrá solicitar nueva reserva; y,
  - 4. No existe tiempo de espera. Si un socio no usa la cancha cuando le toca el turno perderá su reserva y tendrá que solicitar una nueva reserva una vez finalizado el turno perdido. La nueva reserva se aceptará de haber disponibilidad en la pizarra de anotaciones.

- d) Terminación del tiempo de uso de cancha: Ningún socio deberá ingresar a la cancha antes que inicie su horario reservado sin la autorización del personal encargado del GTC.

Si algún socio se excede en su tiempo de reserva será el personal encargado del GTC quien deberá solicitar el retiro inmediato de las personas de la cancha.

**ART. 99.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE BEACH TENIS. –**

El socio procederá a realizar el pago en las cajas del GTC, por los invitados (de ser el caso) y/o por la iluminación de la cancha de beach tenis en horario nocturno (de ser el caso).

- a) El valor a cancelar por los socios por consumo de iluminación para el uso nocturno de las canchas de beach tenis, esto es desde las 18h00 a 21h00, será cancelado al momento de iniciar el turno reservado, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y el pago de bolas y pasabolas, se realizará conforme a las políticas del club; y,
- b) El valor por cada invitado, estará sujeto al reglamento del GTC.

**ART. 100.- EXCEPCIONES. –**

Las normativas sobre requisitos de reserva y horarios para la utilización de canchas de Beach tenis podrán sufrir variación o alteración, previa resolución del presidente del directorio o de la administración. Para el efecto, el Departamento de deportes podrá:

- a) Establecer el horario de las canchas que se reservará(n) con el propósito de entrenamiento de socios, quienes obligatoriamente deberán notificar previamente, respecto del acompañamiento de entrenadores particulares, los cuales deberán ser aprobados por el Departamento de Deportes;
- b) Asignar una cancha de beach tenis de acuerdo al horario disponible; y,
- c) Encargarse de las reservas e inscripciones de los torneos aprobados por el Directorio, ya sean internos, provinciales, nacionales o internacionales, para lo cual la Comisión de Tenis dará a conocer el horario y las canchas a utilizarse en los torneos y sus entrenamientos.

**ART. 101.- CLASES DE BEACH TENIS. –**

- a) Las clases de Beach Tenis podrán realizarse únicamente con los profesores autorizados por la Comisión de Beach Tenis;
- b) En la Escuela de Beach Tenis concesionada podrán recibir clases, los socios titulares, conyugue, hijos de socio y socios juveniles; y,
- c) Los Peloteadores / Sparring solo actuarán como contrincantes o en duplas de juego y no están autorizados a dar clases de Beach Tenis.

**ART. 102.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

Queda especialmente prohibido:

- a) Que el socio dé clases o realice entrenamientos remunerados sin estar autorizado;

- b) Prohibido retirar arena de la cancha;
- c) Prohibido colgarse de la malla electrosoldada;
- d) Que el socio perturbe a los jugadores, aunque fueren sus compañeros de partida con algarabías, escándalos o cualquier otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en las canchas o sus alrededores; y,
- e) Que se utilice a los pasabolas en actividades que no sean sus específicas.

## **CAPÍTULO V. USO Y RESERVA DE CANCHA DE PÁDEL**

### **ART. 103.- DE LOS USUARIOS. –**

- a) Las canchas de Pádel serán utilizadas exclusivamente por socios de la institución, sus cónyuges y dependientes;
- b) Los socios juveniles e hijos de socios únicamente podrán utilizar las canchas de Pádel cuando estas no estén siendo utilizadas y siempre en compañía de un socio;
- c) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados, no podrán reservar las canchas; y,
- d) Todo los socios juveniles e hijos de socios entre diez a quince años de edad, solo podrán hacer uso de las canchas de Pádel en compañía permanente de un adulto.

Las personas de cualquiera de las cualidades determinadas en los literales anteriores, además de haber cumplido con los requisitos contemplados en este reglamento, deben estar en goce de sus derechos según las normas del Estatuto Social del GTC.

### **ART. 104.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE PÁDEL. –**

Para que los socios y demás personas contempladas dentro de este capítulo, puedan ejercer el derecho al uso de las canchas de Pádel, deben sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Código de vestimenta: Para la práctica de Pádel, obligatoriamente deberá cumplirse con un código de vestimenta acorde a este deporte dentro del cual se observará lo siguiente:
  1. Usar shorts, pantalones o falda específicos para este deporte;
  2. Usar camiseta deportiva o equivalente específicos para este deporte;
  3. Usar medias o calcetines para este deporte; y,
  4. Usar zapatos especiales y específicos para este deporte.
- b) Reserva de canchas de Pádel: Todo socio que desee ocupar las canchas, efectuará obligatoria y previamente la reserva en la pizarra de anotaciones.
  1. Las reservas de las canchas de pádel la harán los interesados personalmente con las personas encargadas por el GTC, quienes harán las anotaciones en la pizarra, estando prohibido a los socios hacerlo por sus propios medios; así como borrar a otros socios que hubieron estado previamente anotados por el personal del GTC encargado de efectuar dichas anotaciones; y,
  2. No se aceptará reservas por vía telefónica o por delegación.

- c) Registro de tiempo de uso de cancha de Pádel: Todo socio utilizará la cancha de Pádel, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores, por el tiempo máximo de 20 minutos por socio. Este tiempo lo podrá utilizar:
1. Para jugar solo con entrenador, un juvenil o hijo de socio;
  2. Para integrar una pareja de singles o dobles;
  3. Una vez concluido el(os) tiempo(s) reservado(s) de juego, se podrá solicitar nueva reserva; y,
  4. Habrá un tiempo de espera de máximo cinco minutos. Si un socio no usa la cancha luego de haber transcurrido el tiempo de espera perderá su reserva y tendrá que solicitar una nueva reserva una vez finalizado el turno perdido. La nueva reserva se aceptará de haber disponibilidad en la pizarra de anotaciones. Los inscritos a continuación podrán adelantar su turno siempre respetando el orden de inscripción para ocupar el tiempo no utilizado. De no haber demanda al período vacante se aceptará otra inscripción.
- d) Terminación del tiempo de uso de cancha: Ningún socio deberá ingresar a la cancha antes que inicie su horario reservado sin la autorización del personal encargado del GTC.

Si algún socio se excede en su tiempo de reserva será el personal encargado del GTC quien deberá solicitar el retiro inmediato de las personas de la cancha.

**ART. 105.- PAGO PARA USO DE LA CANCHA DE PÁDEL. –**

El socio procederá a realizar el pago en las cajas del GTC, por la iluminación de la cancha de Pádel en horario nocturno (de ser el caso).

El valor a cancelar por los socios por consumo de iluminación para el uso nocturno de las canchas de Pádel, esto es desde las 18h00 a 21h00, será cancelado al momento de iniciar el turno reservado, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y el pago de bolas y pasabolas, se realizará conforme a las políticas del club.

**ART. 106.- EXCEPCIONES. –**

Las normativas sobre requisitos de reserva y horarios para la utilización de canchas de Pádel podrán sufrir variación o alteración, previa resolución del presidente del directorio o de la administración. Para el efecto, el Departamento de deportes podrá:

- a) Establecer el horario de las canchas que se reservará(n) con el propósito de entrenamiento de socios, quienes obligatoriamente deberán notificar previamente, respecto del acompañamiento de entrenadores particulares, los cuales deberán ser aprobados por el Departamento de Deportes;
- b) Asignar una cancha de Pádel tenis de acuerdo al horario disponible; y,
- c) Encargarse de las reservas e inscripciones de los torneos aprobados por el Directorio, ya sean internos, provinciales, nacionales o internacionales, para lo cual la Comisión de Tenis dará a conocer el horario y las canchas a utilizarse en los torneos y sus entrenamientos.

#### **ART. 107.- CLASES DE PÁDEL. –**

- a) Las clases de Pádel podrán realizarse únicamente con los profesores autorizados por la Comisión de Pádel; y,
- b) Los Peloteadores / Sparring solo actuarán como contrincantes o en duplas de juego y no están autorizados a dar clases de Pádel.

#### **ART. 108.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

Queda especialmente prohibido:

- a) Que el socio dé clases o realice entrenamientos remunerados sin estar autorizado;
- b) Utilizar calzado de pupillos, pupos, tacones o cualquier calzado que pueda causar daño(s) a la cancha de Pádel;
- c) Utilizar todo tipo de pelotas ajenas al Pádel;
- d) Utilizar todo tipo de Pala / raqueta de juego ajenas al Pádel;
- e) Utilizar la cancha de pádel para otro tipo de deporte y/o actividad;
- f) Ingresar a la cancha de Pádel arrastrando en la suela del zapato piedras, clavos o cualquier objeto que pueda dañar la alfombra sintética;
- g) Que el socio perturbe a los jugadores, aunque fueren sus compañeros de partida con algarabías, escándalos o cualquier otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en las canchas o sus alrededores; y,
- h) Apoyarse o sentarse en la red de juego, así como en los postes que la sostienen.

#### **ART. 109.- SANCIONES. –**

- a) En caso de incumplir con las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, el socio será amonestado y en caso de reincidencia será sometido a la Comisión de Disciplina.
- b) El incumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Art. 91 del presente reglamento será sancionado, en la primera ocasión con el pago del valor Usd. \$20 por el uso de la cancha del invitado y Usd. \$40 por multa. En caso de reincidencia en esta falta, el socio podrá ser suspendido y no podrá ingresar a ninguna de las sedes ni usar sus instalaciones como invitado por un periodo de hasta tres meses, sin perjuicio del pago de los valores por el uso y multa.

### **CAPÍTULO VI. USO Y RESERVA DE CANCHA DE PICKLEBALL**

#### **ART. 110.- DE LOS USUARIOS. –**

- a) Las canchas de Pickleball serán utilizadas exclusivamente por socios de la institución, sus cónyuges, dependientes e invitados;
- b) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados únicamente podrán utilizar las canchas de Pickleball cuando estas no estén siendo utilizadas y siempre en compañía de un socio;

- c) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados, no podrán reservar las canchas; y, el invitado solo podrá jugar en las canchas de Pickleball una vez al mes; y,
- d) Todo los socios juveniles e hijos de socios entre diez a quince años de edad, solo podrán hacer uso de las canchas de Pickleball en compañía permanente de un adulto.

Las personas de cualquiera de las cualidades determinadas en los literales anteriores, además de haber cumplido con los requisitos contemplados en este reglamento, deben estar en goce de sus derechos según las normas del Estatuto Social del GTC.

**ART. 111.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA DE PICKLEBALL. –**

Para que los socios y demás personas contempladas dentro de este capítulo puedan ejercer el derecho al uso de las canchas de Pickleball, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Reserva de cancha de Pickleball: Todo socio que desee ocupar las canchas deberá efectuar obligatoria y previamente la reserva en la pizarra de anotaciones;
- b) Las reservas de las canchas de Pickleball las harán los interesados personalmente con las personas encargadas por el GTC, quienes realizarán las anotaciones en la pizarra, estando prohibido a los socios hacerlo por sus propios medios, así como borrar o alterar las inscripciones efectuadas por el personal autorizado del Club;
- c) La reserva se realizará de manera presencial, con un máximo de veinte minutos antes de iniciar el juego;
- d) La reserva para uso de cancha de Pickleball se efectuará con un mínimo de dos personas;
- e) Registro de tiempo de uso de cancha de Pickleball: Todo socio utilizará la cancha de Pickleball, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores, por el tiempo máximo de veinte minutos por socio. Este tiempo lo podrá utilizar:
  - 1. Para integrar juego en modalidad singles o dobles.
  - 2. Solo concluido el tiempo reservado de juego, se podrá solicitar una nueva reserva.
- f) No existe tiempo de espera. Si un socio no usa la cancha cuando le toca el turno perderá su reserva y tendrá que solicitar una nueva, siempre que exista disponibilidad en la pizarra de anotaciones;
- g) Por ningún motivo se podrá ceder la reserva de juego. Los socios que realicen la reserva serán los únicos que podrán ingresar y jugar en las canchas de Pickleball; y,
- h) La pizarra de anotaciones y registro de reserva será manejada exclusivamente por el colaborador del GTC designado para el efecto. Los socios tienen terminantemente prohibido manipular, alterar o modificar la pizarra de anotaciones.

**ART. 112.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

Queda especialmente prohibido:

- a) El uso de las canchas de Pickleball por invitados de socios.
- b) Ceder a terceros la reserva efectuada por un socio.
- c) Manipular, alterar, borrar o modificar por cuenta propia la pizarra de anotaciones o el registro de reservas.

**ART. 113.- SANCIONES. –**

La falta de cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente capítulo causará el correspondiente informe a la Comisión de Disciplina, para los fines reglamentarios pertinentes.

**ART. 114.- CONTROL Y APLICACIÓN. –**

El control del cumplimiento de las disposiciones previstas para el uso de las canchas de Pickleball estará a cargo del personal designado por el Guayaquil Tennis Club y del Departamento de Deportes, quienes podrán adoptar las medidas operativas inmediatas necesarias para preservar el orden, el adecuado uso de las canchas y el respeto al sistema de reservas.

**CAPÍTULO VII. USO Y RESERVA DE CANCHA MULTIPROPÓSITO**

**ART. 115.- DE LOS USUARIOS. –**

- a) La cancha multipropósito será utilizada exclusivamente por socios de la institución, cónyuges, dependientes y sus invitados para Pickleball y Basket;
- b) Los socios juveniles, hijos de socios e invitados únicamente podrán utilizar la cancha multipropósito cuando esta no esté siendo utilizada y siempre en compañía de un socio, durante los 20 minutos al que este último tiene derecho. La reserva será presencial;
- c) Los socios juveniles, hijos de socios, e invitados, no podrán reservar la cancha; y, el invitado solo podrá jugar en la cancha multipropósito una vez al mes; y,
- d) Todo los socios juveniles e hijos de socios entre diez a quince años de edad, solo podrán hacer uso de la cancha multipropósito en compañía permanente de un adulto o entrenador particular.

Las personas de cualquiera de las cualidades determinadas en los literales anteriores, además de haber cumplido con los requisitos contemplados en este capítulo, deben estar en goce de sus derechos según las normas del Estatuto Social del GTC.

**ART. 116.- REQUISITOS PARA EL USO DE LA CANCHA MULTIPROPÓSITO. –**

Para que los socios y demás personas contempladas dentro de este capítulo, puedan ejercer el derecho al uso de la cancha multipropósito, deben sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Código de vestimenta: Obligatoriamente deberá cumplirse con un código de vestimenta acorde al deporte a practicar dentro del cual se observará lo siguiente:
- a.1. Usar shorts, pantalones o falda deportivo;
  - a.2. Usar camiseta deportiva o equivalente;
  - a.3. Usar medias o calcetines; y,
  - a.4. Usar zapatos especiales y específicos, según sea el caso.
- b) Reserva de cancha multipropósito: Todo socio que desee ocupar la cancha, efectuará obligatoria y previamente la reserva en la pizarra de anotaciones.
1. Las reservas de las cancha multipropósito la harán los interesados personalmente con las personas encargadas por el GTC, quienes harán las anotaciones en la pizarra, estando prohibido a los socios hacerlo por sus propios medios; así como borrar a otros socios que hubieron estado previamente anotados por el personal del GTC encargado de efectuar dichas anotaciones; y,
  2. No se aceptará reservas por vía telefónica o por delegación.
- c) Registro de tiempo de uso de cancha multipropósito: Todo socio utilizará la cancha multipropósito, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores, por el tiempo máximo de 20 minutos por socio. Este tiempo lo podrá utilizar:
1. Para jugar solo con entrenador, un juvenil, hijo de socio o invitado;
  2. Sólo concluido el(os) tiempo(s) reservado(s) de juego, se podrá solicitar nueva reserva;
  3. No existe tiempo de espera. Si un socio no usa la cancha cuando le toca el turno perderá su reserva y tendrá que solicitar una nueva reserva una vez finalizado el turno perdido. La nueva reserva se aceptará de haber disponibilidad en la pizarra de anotaciones; y,
  4. Los entrenadores no podrán reservar cancha ni tendrá exclusividad de las mismas.
- d) Terminación del tiempo de uso de cancha: Ningún socio deberá ingresar a la cancha antes que inicie su horario reservado sin la autorización del personal encargado del GTC.

Si algún socio se excede en su tiempo de reserva será el personal encargado del GTC quien deberá solicitar el retiro inmediato de las personas de la cancha.

En caso de torneos y/o olimpiadas, la cancha multipropósito se mantendrá libre hasta que las actividades hayan concluido.

**ART. 117.- HORARIOS PARA USO DE LA CANCHA MULTIPROPÓSITO. –**

La cancha multipropósito del GTC tanto en sede Guayaquil como en anexo Samborondón, tendrán un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios acorde a las disposiciones de las autoridades nacionales,

cantoniales y/o determinados por la administración del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

Los horarios establecidos son los siguientes:

- a) Lunes a viernes, el horario será desde las 06h00 a 21h00;
- b) Sábado, el horario será desde las 06h00 a 19h00; y,
- c) Domingo y feriados, el horario será desde las 06h00 a 18h00.

#### **ART. 118.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. –**

Queda especialmente prohibido:

- a) Que el socio dé clases o realice entrenamientos remunerados sin estar autorizado;
- b) Que el socio perturbe a los jugadores, aunque fueren sus compañeros de partida con algarabías, escándalos o cualquier otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en la cancha o sus alrededores; y,
- c) Que se utilice a los pasabolas en actividades que no sean sus específicas.

### **CAPÍTULO VIII. PISTA ATLÉTICA**

#### **ART. 119.- USUARIOS. –**

Están autorizados: Socios, cónyuges y dependientes; Invitados debidamente registrados; Trabajadores del GTC cuando su presencia derive de funciones institucionales; y/o, Academias, escuelas o terceros con autorización escrita de Presidencia o Subgerencia de Deportes.

#### **ART. 120.- PRIORIDAD Y ORDEN DE USO. –**

La prioridad se determinará así: **a)** Actividades institucionales del GTC; **b)** Socios y dependientes sin reserva en uso recreativo; **c)** eventos o academias autorizadas. En caso de concurrencia, la prioridad la determinará la Subgerencia de Deportes asegurando la armonía social y la seguridad.

#### **ART. 121.- HORARIOS Y CIERRES. –**

La pista operará conforme al horario general del Club. Cierres totales o parciales por mantenimiento, eventos o seguridad se informarán con antelación razonable; en casos urgentes, la Subgerencia de Deportes podrá disponer cierres inmediatos.

#### **ART. 122.- RESERVAS Y EVENTOS. –**

- a. Las reservas se solicitarán por los canales institucionales, con al menos 48 horas de anticipación, indicando finalidad, número estimado de usuarios y horario;
- b. La Administración podrá asignar cupos y delimitar carriles o segmentos para entrenamientos técnicos, priorizando el uso compartido y seguro;
- c. Los eventos que requieran exclusividad deberán contar con autorización expresa y estarán sujetos a tasas o garantías según Capítulo VII; y,

**d. Competencias:** El uso de la pista para competencias deberá coordinarse con la Administración, garantizando supervisión y control de acceso.

**ART. 123.- REGLAS GENERALES DE CIRCULACIÓN. –**

La pista es de uso deportivo exclusivamente para caminar, trotar o correr.

- a) El sentido de circulación será el que disponga la señalización vigente; en ausencia de señal, se utilizará sentido antihorario;
- b) Se debe correr o trotar en fila dentro del carril, evitando cambios bruscos que pongan en riesgo a otros;
- c) Antes de entrar o salir de un carril, el usuario verificará que no interfiera trayectorias de terceros; y,
- d) Los adelantamientos se realizarán por carriles exteriores, con anuncio verbal breve si fuere necesario.

**ART. 124.- ASIGNACIÓN POR CARRILES Y RITMOS. –**

- a) **Carril interno:** Ritmos rápidos, series y trabajos de velocidad;
- b) **Carriles intermedios:** Trote continuo y trabajos de resistencia;
- c) **Carriles exteriores:** Caminata y movilidad;
- d) **Entrenamientos en carriles asignados:** Los usuarios cumplirán las asignaciones indicadas por la Subgerencia de Deportes evitando el desgaste excesivo de un mismo carril;
- e) **Rotación de carriles:** En horarios de alta demanda se promoverá rotación periódica para distribuir el uso;
- f) **Calentamiento y recuperación:** Se realizarán en zonas externas a la pista principal, designadas por la Administración; y,
- g) En horas pico se recomienda limitar la permanencia continua de un mismo usuario a 60 minutos.

**ART. 125.- CALZADO E IMPLEMENTOS. –**

- a) Es obligatorio el uso de calzado deportivo con suela de goma adecuado para superficie sintética;
- b) Prohibido el uso de calzado con clavos (incluye zapatillas de atletismo con spikes y botines de fútbol), así como calzado con suela dura, tacos o botas;
- c) Se prohíbe arrastrar equipos o materiales sobre la pista, así como colocar soportes, trípodes o mobiliario en los carriles;
- d) Los estiramientos se efectuarán en zonas designadas fuera de los carriles; y,

- e) Se prohíbe ingresar a la pista con ruedas (bicicletas, patines, monopatines, scooters y similares).

**ART. 126.- OBLIGACIONES DEL USUARIO. –**

De conformidad con su actividad dentro de la pista atlética, el usuario deberá:

- a) No dejar implementos dentro de la pista atlética. El Guayaquil Tennis Club no se responsabilizará por estos;
- b) Traer sus propios implementos cuando realice entrenamiento;
- c) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos por el Guayaquil Tennis Club;
- d) Pagar o reponer los daños de cualquier índole que le fueran legalmente atribuidos;
- e) Respetar y cooperar con el personal de planta y del área durante los entrenamientos;
- f) Colaborar en las investigaciones y acciones de control del Departamento de Deportes u otras áreas administrativas del Guayaquil Tennis Club;
- g) Poner en conocimiento del Departamento de Deportes u otras áreas administrativas cualquier hecho que pueda causar daño, pérdida o riesgo a las personas o a la institución; y,
- h) Denunciar, en el ejercicio de su actividad, cuando conozca de la posible comisión de un delito contra el Guayaquil Tennis Club o sus relacionados.

**ART. 127.- CONDUCTAS PROHIBIDAS. –**

Queda prohibido al usuario:

- a) Ingresar alimentos o bebidas sin autorización del Guayaquil Tennis Club;
- b) Exender, ofrecer o promover productos o servicios sin permiso previo y por escrito del Guayaquil Tennis Club;
- c) Colocar o realizar publicidad, anuncios o material promocional sin permiso previo y por escrito del Guayaquil Tennis Club;
- d) Realizar actos que afecten el integridad y/o honor de cualquier persona, así como actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres;
- e) Ingresar y/o utilizar armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de las personas o los bienes de la institución;
- f) Incurrir en agresiones físicas o verbales;
- g) Consumir alimentos, fumar o ingerir bebidas alcohólicas en la pista y áreas aledañas;

- h) Correr en contrasentido de la señalización u obstaculizar deliberadamente a otros usuarios;
- i) Utilizar parlantes; el uso de música deberá ser con audífonos;
- j) Arrojar basura, objetos cortopunzantes o líquidos que deterioren la superficie;
- k) Realizar entrenamientos técnicos de vallas, lanzamientos o saltos en carriles sin demarcación o sin supervisión/autorización expresa;
- l) Usar calzado no permitido, incluidos tacos, botas o cualquier calzado con clavos;
- m) Llevar implementación de fuerza (barras, discos o pesas, kettlebells, mancuernas, cajones) a la pista; y,
- n) Estar sin camiseta y/o saltar la cuerda dentro de la pista.

**ART. 128.- SALUD Y APTITUD FÍSICA. –**

El usuario declara que su estado de salud es compatible con la práctica de actividad física. En caso de condiciones médicas relevantes, el GTC podrá solicitar constancia médica. Las recomendaciones de terceros no sustituyen evaluación profesional.

**ART. 129.- EMERGENCIAS Y ACCIDENTES. –**

Ante incidentes se procederá a:

- a) Suspender de inmediato la actividad;
- b) Notificar al coordinador del área, seguridad y primeros auxilios o brigada;
- c) Registrar el incidente;
- d) Facilitar el traslado a un centro médico cuando corresponda;
- e) Colaborar con la investigación interna; y,
- f) Tratar la información con sujeción a la normativa de datos personales.

**ART. 130.- MENORES DE EDAD. –**

Se requerirá autorización escrita del representante legal para menores de 18 años. Queda prohibido:

- a) Sesiones a puerta cerrada o sin visibilidad razonable;
- b) Comunicaciones no autorizadas con el menor;
- c) Acompañamiento a vestuarios o zonas restringidas sin autorización del representante y personal del Club;
- d) Traslados en vehículo sin autorización expresa; y,

e) Todo contacto físico innecesario o no vinculado técnicamente.

**ART. 131.- PREVENCIÓN DE ACOSO Y NO DISCRIMINACIÓN. –**

Se prohíben el acoso sexual o laboral, hostigamiento, trato degradante y discriminación por condición protegida. Las denuncias se presentarán por los canales institucionales, garantizándose confidencialidad, diligencia y prohibición de represalias. Su infracción constituye falta grave.

**ART. 132.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –**

El GTC actúa como responsable del tratamiento de datos derivados del control de acceso y gestión de reservas. Los datos se tratarán con base en la normativa aplicable, para identificación, control de acceso, seguridad, administración de sanciones y atención de requerimientos institucionales o legales. Los titulares podrán ejercer sus derechos ante el Departamento Legal por los canales institucionales.

**ART. 133.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA. –**

- a) La Administración realizará controles periódicos de mantenimiento preventivo de la pista;
- b) En caso de lluvia intensa, superficie resbaladiza o mantenimiento, la Administración podrá suspender temporalmente el uso;
- c) Se prohíbe ingresar con suela llena de lodo o arena; y,
- d) Cualquier daño atribuible al usuario será repuesto o pagado conforme valoración técnica.

**ART. 134.- USO DE ÁREAS DE CAMPO Y ACCESORIOS. –**

El uso de vallas, partidores, colchonetas u otros implementos se realizará únicamente en las zonas designadas y bajo supervisión o autorización del personal competente. Los lanzamientos y saltos, de existir zonas habilitadas, requerirán señalización y control para evitar interferencias con la circulación en carriles.

**ART. 135.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. –**

Los usuarios estarán sujetos en todo momento al control y vigilancia del departamento de deportes, administrativos y/o directivos del Guayaquil Tennis Club, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones expresadas en este reglamento y disposiciones ulteriores para efecto del uso de la pista atlética.

De observar incumplimientos o conducta contraria a lo dispuesto en el presente reglamento y demás normas aplicables, el Departamento de Deportes informará al presidente del Guayaquil Tennis Club, quien emitirá un llamado de atención por escrito y en caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente en los casos que amerite, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas.

**ART. 136.- LLAMADOS DE ATENCIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE USO. –**

- a) **Llamado de atención escrito:** Por incumplimientos leves a las normas de uso;
- b) **Suspensión temporal de ingreso a la pista por hasta 3 días:** Por reincidencia en incumplimientos leves o por infracción a las prohibiciones;

- c) **Cancelación del derecho de uso de la pista:** Por infracciones graves a los Arts. 16 y 17, por conductas que comprometan la seguridad de personas o instalaciones, por daños dolosos, por agresiones físicas o verbales, o por reincidencia en motivos de suspensión; y,
- d) **Remisión a Comisión de Disciplina:** Los incumplimientos podrán ser remitidos a la Comisión de Disciplina del GTC, conforme la normativa interna aplicable.

**ART. 137.- NOTIFICACIÓN. –**

Las medidas disciplinarias serán notificadas por escrito al usuario responsable y, tratándose de dependientes o invitados, al socio patrocinador. La Administración podrá comunicar los hechos relevantes a las autoridades del Club para lo pertinente.

**ART. 138.- TASAS DE USO Y RESERVA. –**

- a) El uso ordinario por parte de socios y dependientes se registrará por el régimen general de membresía;
- b) Las reservas exclusivas, eventos, academias o terceros autorizados estarán sujetos a las tasas del tarifario vigente y, de ser el caso, a garantías de cuidado de superficie; y,
- c) El pago se efectuará por anticipado en los plazos que disponga Administración.

**ART. 139.- EFECTOS ECONÓMICOS POR TERMINACIÓN O CANCELACIÓN. –**

Las tasas por reservas exclusivas no son prorrateables una vez iniciada la franja reservada. La cancelación con menos de 24 horas de antelación podrá generar cobros administrativos conforme tarifario vigente.

**CAPÍTULO IX. ESCUELA DE NATACIÓN**

**ART. 140.- POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

- a) La escuela de natación GTC, está dirigida para socios del Guayaquil Tennis Club, así como sus dependientes, hijos, sobrinos, nietos e invitados, a partir de los 2 años de edad;
- b) La escuela de natación GTC, se reserva el derecho de rotar o cambiar a su personal o instructores sin previo aviso. Así como, a cambiar horarios y a la apertura o cierre de grupos cuando lo considere necesario;
- c) Para efectos de inscripción, se manejará un cupo de alumnos por instructor, dependiendo del nivel;
- d) No se repondrán por ningún motivo las clases perdidas por los alumnos;
- e) Acorde a sus méritos, asistencia y participación durante las clases, los alumnos podrán ser seleccionados como deportistas de competencia o torneos; y,
- f) En cada clase o competencia, la prioridad de la escuela de natación GTC será garantizar la seguridad de cada alumno o competidor a través de su personal.

**ART. 141.- HORARIO DE LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

La escuela de natación GTC, a través de sus redes, medios de comunicación y puesto de información, promulgará los horarios de atención, clases y eventos deportivos que se realicen en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club.

**Respecto de los horarios:**

- a) Los alumnos y sus representantes respetarán los horarios de inscripción;
- b) No existirá reposición de tiempo y/o actividades perdidas por impuntualidad; y,
- c) Ajeno a las fechas indicadas para los cursos, en la escuela de natación GTC no se impartirán clases los días de descanso y/o festivos dispuestos por el Guayaquil Tennis Club y/o Gobierno Ecuatoriano.

**ART. 142.- INSCRIPCIÓN A LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

La solicitud de inscripción deberá presentarse en la oficina de Deportes del Guayaquil Tennis Club directamente por el socio. Podrá además presentar dicha solicitud para sus dependientes, hijos, sobrinos, nietos e invitados, a partir de los 2 años de edad. Dicha solicitud será procesada según los siguientes parámetros:

- a) La escuela de natación GTC, procederá con la inscripción acorde a los cupos, horarios y fechas disponibles y/o establecidos al momento del ingreso de la solicitud;
- b) Por ningún motivo puede haber un intercambio de cupo y/o horario entre inscritos. Dicha intención de intercambio deberá ser comunicada a la escuela de natación GTC para su autorización y registro de ser el caso;
- c) La inscripción a clases en ningún caso podrá ser menor a un mes (1) de clases; y,
- d) La inscripción a clases podrá ser grupal o individual.

**ART. 143.- NORMAS SOBRE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

La asistencia y puntualidad a clases o competencias son esenciales para el buen rendimiento. Por lo que, se llevará registro de asistencia y cumplirá con lo siguiente:

- a) Puntualidad con los horarios de clases y/o entrenamiento, acorde al grupo;
- b) Presencia del padre o acompañante autorizado durante la clase de los niños, quien será responsable del niño al que representa;
- c) La responsabilidad del personal de la escuela de natación GTC sobre los niños aplicará exclusivamente durante el horario de clases. El Guayaquil Tennis Club no se responsabiliza del cuidado del niño una vez terminada la hora clase;
- d) Padres o acompañante autorizado permanecerán en el área de espera asignada durante el desarrollo de la(s) clase(s) de su(s) hijo(s) o representado(s) en la piscina;
- e) Padres de familia o acompañantes autorizados no podrán intervenir durante el desarrollo de las clases o de las competencias; y,

- f) Padres de familia o acompañantes autorizados tendrán adecuada compostura durante clases y/o competencias.

**ART. 144.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO A LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

Tanto la inasistencia como el retiro temporal y/o definitivo de clases o competencias será manejado acorde a las siguientes políticas:

- a) En caso de requerir retirarse durante una clase o entrenamiento, se informará al profesor a cargo previo al inicio de clase o entrenamiento, salvo fuerza mayor;
- b) En caso que el inscrito por algún motivo no pueda asistir a clases o competencias lo comunicará por escrito oportunamente en las oficinas de Deportes del Guayaquil Tennis Club. (En caso de que el inscrito sea menor de edad o invitado la comunicación deberá ser realizada a través del socio representante);
- c) En caso que el inscrito no asista a clases o competencias sin haber comunicado con la anticipación detallada en el literal anterior, no se repondrá dichas clases;
- d) Si el inscrito en la Escuela se retira en el transcurso del mes habiendo asistido uno o más días, el valor debitado no será devuelto, únicamente se repondrá con clases, siempre que presente la debida justificación médica o de fuerza mayor; y,
- e) Si el inscrito, falta injustificadamente al horario asignado por un período de 30 días pierde el cupo otorgado en base a ficha de inscripción.

**ART. 145.- EL USO DE LAS INSTALACIONES PARA LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

Para los alumnos y usuarios debidamente inscritos a la escuela de natación, se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) La entrada a la piscina será únicamente para clases y/o competencias;
- b) Es obligatorio el uso de la regadera antes del ingreso a la piscina;
- c) Es estrictamente prohibido jugar o correr en el área de piscina;
- d) No se podrá ingresar a la piscina con juguetes, inflables, pelotas o cualquier otro objeto personal durante clases, practicas y/o competencias;
- e) Una vez terminada la hora de clase, el padre de familia o acompañante autorizado del niño deberá retirarlo, para poder iniciar con la siguiente clase o competencia;
- f) Los profesores no se responsabilizan de la perdida de objetos extraviados y/o implementos utilizados ajenos a la institución; y,
- g) Los inscritos harán uso racional y cuidadoso de elementos que se emplean en la escuela y responderán individual o colectivamente por daños causados a estos o a terceros.

**ART. 146.- MANEJO DE TARIFAS Y PAGOS PARA LA ESCUELA DE NATACIÓN GTC. –**

- a) La matrícula y/o mensualidad de la escuela de natación será publicada e informada en todo momento, y podrá ser incrementada respectivamente de acuerdo con la necesidad del Guayaquil Tennis Club previa autorización del Directorio;
- b) El nieto, sobrino e invitado de socio, pagará el valor de treinta dólares americanos más IVA por concepto de matrícula, valor que será cobrado tanto por cada nueva inscripción como por ausentismo;
- c) La matrícula y/o mensualidad de la escuela de natación se cancelará completamente y dentro de los primeros cinco días de cada mes; caso contrario se procederá con la suspensión del servicio hasta la cancelación del valor pendiente;
- d) Los socios seleccionados para entrenamiento, pagarán una tarifa especial equivalente al pago de tres clases por semana y recibirán clases de lunes a viernes;
- e) Los pagos de Socios serán debitados de la tarjeta de crédito asignada y los pagos de los No Socios se cancelarán en caja;
- f) Una vez receptado cualquier pago, no se realizará reembolso por ningún concepto;
- g) Únicamente en Casos Especiales se podrá realizar reversos; para lo cual, el representante deberá solicitarlo por escrito (carta o email) debidamente motivada dirigida al subgerente de Deportes; y,
- h) Por ningún motivo los socios deberán entregar dinero a los entrenadores o personal de la piscina y/o de la escuela de natación.

**ART. 147.- OBLIGACIONES DE TODOS LOS INSCRITOS. –**

- a) Traer indumentaria deportiva (gorro, gafas y traje de baño adecuado) para asistir a la clase, entrenamiento y/o competencia;
- b) Respetar, atender y no interrumpir clases y/o instrucciones del profesor asignado;
- c) Respetar el turno o el tiempo asignado para cada clase;
- d) Usar siempre y exclusivamente vestidores y/o camerinos para cambiarse de ropa;
- e) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen, caso contrario abstenerse de ingresar a las instalaciones y/o retirarse al ser requerido;
- f) Informar inmediatamente al personal de la escuela de natación en caso de cualquier tipo de enfermedad temporal o crónica que pueda arriesgar su salud e integridad o la de terceros participantes en las actividades de la escuela;

- g) Respetar y evitar agresiones tanto físicas como verbales, dentro y fuera de los entrenamientos y/o clases con sus instructores, compañeros y demás personal tanto de la escuela de natación como del GTC;
- h) No ingresar alimentos o bebidas a las instalaciones de la escuela de natación;
- i) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos por la escuela de natación y el GTC;
- j) Pagar o reponer daños de cualquier índole legalmente atribuidos por su responsabilidad. El pago será obligación de los alumnos y/o de su representante;
- k) Abstenerse de realizar en las instalaciones de la escuela de natación y del GTC todo acto que afecte el honor de cualquier persona así como también actos que afecten la moral y buenas costumbres;
- l) Abstenerse, dentro de la escuela de natación y del GTC del uso de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes; y,
- m) Denunciar cuando conozca de la comisión de cualquier infracción contra la escuela de natación, el GTC y sus relacionados.

**ART. 148.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –**

- a) Conocer la identidad de las autoridades y personal de la escuela de natación y del GTC;
- b) Obtener información sobre el programa general de la escuela y los eventos que se realicen;
- c) Participar en el desarrollo de las actividades que realice la escuela dentro de las normas reglamentarias;
- d) Utilizar normal y regularmente instalaciones y equipos de la Escuela para su formación y aprendizaje;
- e) Recibir instrucción y asesoría de los profesionales a cargo de la orientación; y,
- f) Presentar peticiones respetuosamente, guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna.

**CAPÍTULO X. ESCUELA DE FUTBOL**

**ART. 149.- DE LOS USUARIOS. –**

La Escuela de Futbol permitirá la inscripción de los socios de la institución y sus invitados.

**ART. 150.- POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE FUTBOL GTC. –**

- a) La escuela de futbol GTC, está dirigida para socios del GTC, así como para sus dependientes, familiares e invitados, a partir de los 5 hasta los 16 años de edad.

Existirá excepción con niños menores de 5 años con autorización de sus padres y con la aprobación de la comisión de fútbol y/o subgerente de deportes, quienes deberán pasar una prueba y demostrar actitudes para la escuela;

- b) La escuela de fútbol GTC se reserva el derecho de rotar o cambiar a su personal o instructores sin previo aviso, así como a cambiar horarios y a la apertura o cierre de grupos cuando lo considere necesario;
- c) Para efectos de inscripción se manejará un cupo de alumnos por instructor, dependiendo del nivel;
- d) No se repondrán por ningún motivo las clases perdidas por los alumnos;
- e) Acorde a sus méritos, asistencia y participación durante las clases, los alumnos podrán ser seleccionados como deportistas de competencia o torneos; y,
- f) En cada entrenamiento o torneo la prioridad de la escuela de fútbol GTC será garantizar la seguridad de cada alumno o competidor a través de su personal.

#### **ART. 151.- HORARIOS. –**

La escuela de fútbol GTC, a través de sus redes, medios de comunicación y puestos de información promulgará los horarios de atención, entrenamientos y eventos deportivos que se realicen en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club.

- a) Los alumnos y sus representantes respetaran los horarios de inscripción;
- b) No existirá reposición de tiempo y/o actividades perdidas por impuntualidad; y,
- c) Ajeno a las fechas indicadas, en la escuela de fútbol GTC no se impartirán entrenamientos los días de descanso y/o festivos dispuestos por el Guayaquil Tennis Club y/o Gobierno Ecuatoriano.

#### **ART. 152.- INSCRIPCIONES. –**

La solicitud de inscripción deberá presentarse en la oficina de Deportes del Guayaquil Tennis Club directamente por el socio. Podrá además presentar dicha solicitud para sus familiares e invitados.

La solicitud será procesada según los siguientes parámetros:

- a) La escuela de fútbol GTC procederá con la inscripción acorde a los cupos, horarios y fechas disponibles y/o establecidos al momento del ingreso de la solicitud;
- b) Por ningún motivo puede haber un intercambio de cupo y/o horario entre inscritos fuera del control de la escuela de fútbol. Toda solicitud de intercambio deberá ser presentada a la escuela de fútbol GTC para su autorización y registro de ser el caso;
- c) La inscripción a los entrenamientos en ningún caso podrá ser menor a un mes (1), entendiéndose que esta cuenta desde el 1 al 30 de cada mes; y,
- d) Los entrenamientos se realizarán en las instalaciones del GTC en el Km. 4.5 Vía Samborondón, en los días y horarios establecidos por la escuela de fútbol. Es

responsabilidad del padre de familia el fiel cumplimiento del horario del retiro de los alumnos.

**ART. 153.- ASISTENCIAS. –**

Es responsabilidad del padre de familia llevar a su representado cumplidamente a los entrenamientos y/o partidos programados por la escuela y a la hora indicada por el entrenador; en caso de no poder hacerlo deberá comunicarlo al entrenador o dirigente del equipo las razones de inasistencia.

La asistencia y puntualidad a los entrenamientos o torneos, son esenciales para el buen rendimiento. Por lo que se llevará registro de asistencia y el inscrito cumplirá con lo siguiente:

- a) Puntualidad con los horarios de clases y/o entrenamiento, acorde al grupo;
- b) Presencia de los padres de familia o acompañantes autorizados durante la clase de los niños, quien será responsable del niño al que representa;
- c) La responsabilidad del personal de la escuela de fútbol GTC sobre los niños aplicará exclusivamente durante el horario de los entrenamientos; el GTC no se responsabiliza del cuidado del niño una vez terminada la hora de los entrenamientos;
- d) Padres de familia o acompañantes autorizados respetaran los espacios de trabajo en la escuela, evitando el ingreso al área de entrenamiento exclusiva para alumnos y entrenadores. Por tanto, deberán permanecer en el área de espera asignada durante el desarrollo de lo(s) entrenamientos(s) y/o torneo(s) de su(s) hijo(s) o representado(s) en la cancha;
- e) Padres de familia o acompañantes autorizados no podrán intervenir durante el desarrollo de los entrenamientos o torneos; los únicos responsables de la conformación y alineación del equipo en cada uno de los partidos será el entrenador y su ayudante; y,
- f) Padres de familia o acompañantes autorizados tendrán adecuada compostura durante los entrenamientos y/o torneos. Los representantes respetarán las decisiones tomadas y evitarán comentarios o gritos desde las gradas del campo deportivo.

Las infracciones graves a estas normas serán puestas en conocimiento de la comisión de disciplina del GTC para su resolución.

**ART. 154.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO A LA ESCUELA DE FUTBOL GTC. –**

Tanto la inasistencia como el retiro temporal y definitivo de los entrenamientos o torneos será manejado acorde a las siguientes políticas:

- a) En caso de requerir retirarse durante un entrenamiento o torneo, se informará a el profesor a cargo previo al inicio del entrenamiento o torneo, salvo fuerza mayor;

- b) En caso que el inscrito por algún motivo no pueda asistir a clases o competencias lo comunicará por escrito oportunamente en las oficinas de Deportes del Guayaquil Tenis Club. La comunicación deberá ser realizada a través del socio representante;
- c) En caso que el inscrito no asista a entrenamientos sin haber comunicado con la anticipación detallada en el literal anterior no se repondrá dichos entrenamientos;
- d) Si el inscrito en la Escuela se retira en el transcurso del mes habiendo asistido uno o más días, el valor debitado no será devuelto; únicamente se repondrá con clases, siempre que presente la debida justificación médica o de fuerza mayor; y,
- e) Si el inscrito falta injustificadamente al horario asignado por un período de 30 días pierde el cupo otorgado.

**ART. 155.- EL USO DE LAS INSTALACIONES. –**

Queda exclusivamente reservada a los alumnos y usuarios debidamente inscritos, quienes mantendrán una buena presentación y ética profesional, así como también se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) La entrada a la cancha será únicamente para entrenamientos y/o torneos;
- b) No se podrá ingresar a la cancha con juguetes o cualquier otro objeto personal ajeno a los correspondientes a entrenamientos y/o torneos;
- c) Una vez terminada la hora de entrenamientos o torneos, el padre de familia o acompañante autorizado del niño deberá retirarlo;
- d) La escuela de futbol ni los profesores se responsabilizan de la perdida de objetos extraviados y/o implementos utilizados ajenos a la institución;
- e) Es obligación de los alumnos y de los padres de familia dar un buen uso y cuidado de los implementos de la escuela e instalaciones del GTC; toda infracción a estas disposiciones será sancionadas y los infractores responderán individual o colectivamente por los daños causados;
- f) Está totalmente prohibido el uso de uniformes externos a la academia o clonación de nuestros uniformes deportivos, en caso de que el alumno asista con un uniforme extraño a la academia no podrá participar del entrenamiento y/o partido; y,
- g) Está prohibido el uso de celulares para alumnos y profesores mientras dure el entrenamiento de fútbol. El uso del mismo será sancionado por el Comité de Fútbol.

**ART. 156.- TARIFAS Y PAGOS. –**

Las tarifas y pagos se manejarán de la siguiente manera:

- a) La matrícula y/o mensualidad de la escuela de futbol será publicada e informada oportunamente;

- b) El / Los padre(s) o representante(s) e invitado(s) de socio, pagará(n) el valor por concepto de matrícula por cada nueva inscripción;
- c) La matrícula y/o mensualidad de la escuela de futbol se cancelará completamente y dentro de los primeros cinco días de cada mes; caso contrario, se procederá con la suspensión del servicio hasta la cancelación de dicho pendiente;
- d) Los pagos de Socios serán debitados de la tarjeta de crédito asignada y los pagos de los No Socios se cancelarán en caja;
- e) Una vez receptado cualquier pago sin importar el concepto no se realizará reembolso por ningún concepto;
- f) Únicamente en Casos Especiales aprobados por el presidente del directorio del GTC se podrá realizar devoluciones, para lo cual el solicitante deberá solicitar la devolución mediante comunicación (carta o email) debidamente motivada dirigida al subgerente de Deportes; y,
- g) Por ningún motivo los socios o alumnos inscritos deberán entregar dinero a los entrenadores o personal de la cancha y/o de la escuela de futbol.

**ART. 157.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –**

Son obligaciones de los alumnos inscritos:

- a) Traer y usar indumentaria deportiva adecuada e indicada para asistir al entrenamiento;
- b) Respetar, atender y no interrumpir entrenamientos o torneos y/o instrucciones del profesor asignado;
- c) Usar siempre y exclusivamente vestidores y/o camerinos para cambiarse de ropa;
- d) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen; caso contrario, abstenerse de ingresar y/o retirarse al ser requerido;
- e) Informar inmediatamente al personal de la escuela de futbol en caso de cualquier tipo de enfermedad temporal o crónica que puede arriesgar su salud e integridad física o mental en las actividades asignadas;
- f) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera de los entrenamientos y/o torneos con sus instructores, compañeros y demás personal tanto de la escuela de futbol como del Guayaquil Tenis Club;
- g) No ingresar alimentos o bebidas a las instalaciones de la escuela de futbol;
- h) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos por la escuela de futbol y el Guayaquil Tenis Club;

- i) Pagar o reponer daños de cualquier índole legalmente atribuidos por responsabilidad;
- j) Abstenerse de realizar en las instalaciones de la escuela de futbol y del GTC, todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como la moral y buenas costumbres;
- k) Abstenerse, dentro de las instalaciones de la escuela de natación y del GTC del uso de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes; y,
- l) Denunciar cuando conozca, de la comisión de cualquier infracción contra la escuela de futbol, el GTC y sus relacionados.

**ART. 158.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –**

Son derechos de los alumnos inscritos:

- a) Conocer la identidad de las autoridades y personal de la escuela de futbol y del GTC;
- b) Conocer el programa general de la escuela;
- c) Participar en el desarrollo de las actividades que realice la escuela dentro de las normas reglamentarias;
- d) Utilizar normal y regularmente las instalaciones y equipos de la Escuela para su formación y aprendizaje;
- e) Recibir instrucción y asesoría de los profesionales a cargo de la orientación;
- f) Presentar peticiones respetuosamente guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna; y,
- g) Permanecer informados sobre los eventos.

**CAPÍTULO XI. ESCUELA DE TENIS**

**ART. 159.- POLÍTICAS DE LA ESCUELA DE TENIS. –**

- a) La Escuela de Tenis GTC cuenta con diferentes niveles, Inicial, Principiante e Intermedio, en horarios establecidos por la comisión de Tenis y Subgerencia de Deportes;
- b) La escuela de Tenis GTC está dirigida para socios del GTC, así como sus dependientes, familiares e invitados, a partir de los 4 hasta los 15 años de edad;
- c) La escuela de Tenis GTC, se reserva el derecho de rotar o cambiar a su personal o instructores sin previo aviso, así como a cambiar horarios y a la apertura o cierre de grupos cuando lo considere necesario;
- d) La inscripción será de un cupo de alumnos por instructor, dependiendo del nivel;

- e) No se repondrán por ningún motivo los entrenamientos perdidos por los alumnos;
- f) Acorde a sus méritos, asistencia y participación durante los entrenamientos, los alumnos podrán ser seleccionados como deportistas de competencia o torneos; y,
- g) En cada entrenamiento o torneo la prioridad de la escuela de Tenis GTC será garantizar la seguridad de cada alumno o competidor a través de su personal.

**ART. 160.- HORARIOS. –**

La escuela de tenis GTC, a través de sus redes, medios de comunicación y puestos de información, promulgará los horarios de atención, entrenamientos y eventos deportivos que se realicen en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club.

- a) Los alumnos y sus representantes respetaran los horarios de inscripción;
- b) No existirá reposición de tiempo y/o actividades perdidas por impuntualidad; y,
- c) En la escuela de Tenis GTC no se impartirán entrenamientos los días de descanso y/o festivos dispuestos por el Guayaquil Tennis Club y/o Gobierno Ecuatoriano.

**ART. 161.- INSCRIPCIONES. –**

La solicitud de inscripción deberá presentarse en la oficina de Deportes del GTC directamente por el socio. Podrá además presentar dicha solicitud para sus familiares e invitados.

La solicitud será procesada según los siguientes parámetros:

- a) La escuela de Tenis GTC, procederá con la inscripción acorde a los cupos, horarios y fechas disponibles y/o establecidos al momento del ingreso de la solicitud;
- b) Por ningún motivo puede haber un intercambio de cupo y/o horario entre inscritos fuera del control de la escuela de futbol. Toda solicitud de intercambio deberá ser presentada a la escuela de futbol GTC para su autorización y registro de ser el caso;
- c) La inscripción a los entrenamientos en ningún caso podrá ser menor a un mes (1), entendiéndose que esta cuenta desde el 1 al 30 de cada mes; y,
- d) En el caso de solicitar una Beca, esta deberá ser enviada de manera formal (carta) al Dpto. de Deportes dirigida al Subgerente de Deporte, la cual pasará por un proceso de aprobación con la comisión de Tenis.

Los entrenamientos se realizarán en las instalaciones del GTC en el Km. 4.5 Vía Samborondón, en los días y horarios establecidos por la organización. Es responsabilidad del padre de familia el fiel cumplimiento del horario del retiro de los alumnos.

**ART. 162.- ASISTENCIA. –**

La asistencia y puntualidad a los entrenamientos o torneos son esenciales para el buen rendimiento. Por lo que se llevará registro de asistencia y cumplirá con lo siguiente:

- a) Es responsabilidad del padre de familia llevar a su representado cumplidamente a los entrenamientos y/o partidos programados por la escuela y a la hora indicada por el entrenador; en caso de no poder hacerlo, deberá comunicarlo al entrenador o dirigente del equipo las razones de inasistencia;
- b) Puntualidad con los horarios de entrenamientos, acorde al grupo;
- c) Es indispensable la presencia de los padres o acompañantes autorizados durante los entrenamientos de los niños, quien será responsable de retirar al niño al que representa una vez terminado la hora de clase para poder iniciar con la siguiente clase;
- d) La responsabilidad del personal de la escuela de Tenis GTC sobre los niños aplicará exclusivamente durante el horario de los entrenamientos; el GTC no se responsabiliza del cuidado del niño una vez terminada la hora de los entrenamientos;
- e) Padres de familia o acompañantes autorizados respetaran los espacios de trabajo en la escuela, evitando el ingreso al área de entrenamiento exclusiva para alumnos y entrenadores. Por tanto, deberán permanecer en el área de espera asignada durante el desarrollo de lo(s) entrenamientos(s) y/o torneo(s) de su(s) hijo(s) o representado(s) en la cancha;
- f) Es obligación del alumno becado asistir obligatoriamente a los entrenamientos de la escuela de tenis GTC;
- g) Padres de familia o acompañantes autorizados no podrán intervenir durante el desarrollo de los entrenamientos o torneos, pudiendo únicamente dirigirse al director técnico de la Escuela y como segunda instancia a la Comisión de Tenis respecto a cualquier inquietud que tuviere; y,
- h) Padres de familia o acompañantes autorizados tendrán adecuada compostura durante los entrenamientos y/o torneos. Los representantes respetarán las decisiones tomadas y evitarán comentarios o gritos desde las gradas del campo deportivo.

**ART. 163.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO A LA ESCUELA DE TENIS GTC. –**

Tanto la inasistencia como el retiro temporal y definitivo de los entrenamientos o torneos será manejado acorde a las siguientes políticas:

- a) En caso de requerir retirarse durante un entrenamiento o torneo, se informará a el profesor a cargo previo al inicio del entrenamiento o torneo, salvo fuerza mayor;
- b) En caso que el inscrito por algún motivo no pueda asistir a clases o competencias lo comunicará por escrito oportunamente en las oficinas de Deportes del GTC. La comunicación deberá ser realizada a través del socio representante;
- c) En caso que el inscrito no asista a entrenamientos sin haber comunicado con la anticipación detallada en el literal anterior, no se repondrá dichos entrenamientos;

- d) Si el inscrito en la Escuela se retira en el transcurso del mes habiendo asistido uno o más días, el valor debitado no será devuelto; únicamente se repondrá con clases, siempre que presente la debida justificación médica o de fuerza mayor; y,
- e) Si el inscrito falta injustificadamente al horario asignado por un período de 30 días pierde el cupo otorgado.

**ART. 164.- EL USO DE LAS INSTALACIONES. –**

El uso de las instalaciones queda exclusivamente reservada a los alumnos y usuarios debidamente inscritos, quienes mantendrán una buena presentación y ética profesional; así como también se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) La entrada a la cancha será únicamente para entrenamientos y/o torneos;
- b) No se podrá ingresar a la cancha con juguetes o cualquier otro objeto personal ajeno a los correspondientes a entrenamientos y/o torneos;
- c) Una vez terminada la hora de entrenamientos o torneos, el padre de familia o acompañante autorizado del niño deberá retirarlo;
- d) La escuela de fútbol ni los profesores se responsabilizan de la pérdida de objetos extraviados y/o implementos utilizados ajenos a la institución;
- e) Es obligación de los alumnos y de los padres de familia dar un buen uso y cuidado de los implementos de la escuela e instalaciones del GTC; toda infracción a estas disposiciones será sancionadas y los infractores responderán individual o colectivamente por los daños causados;
- f) Está totalmente prohibido el uso de uniformes externos a la academia o clonación de nuestros uniformes deportivos; en caso de que el alumno asista con un uniforme extraño a la academia no podrá participar del entrenamiento y/o partido; y,
- g) Está prohibido el uso de celulares para alumnos y profesores mientras dure el entrenamiento de fútbol. El uso del mismo será sancionado por el Comité de Fútbol.

**ART. 165.- TARIFAS Y PAGOS. –**

Las tarifas y pagos se manejarán de la siguiente manera:

- a) La matrícula y/o mensualidad de la escuela de Tenis será publicada e informada oportunamente;
- b) Padre(s) o representante(s) e invitado(s) de socio, pagará(n) el valor por concepto de matrícula por cada nueva inscripción;
- c) La matrícula y/o mensualidad de la escuela de tenis se cancelará completamente y dentro de los primeros cinco días de cada mes; caso contrario, se procederá con la suspensión del servicio hasta la cancelación de dicho pendiente;

- d) Los pagos de Socios serán debitados de la tarjeta de crédito asignada, los mismos que serán ingresados a través del sistema Adicional GP para la facturación mensual;
- e) Los pagos de No Socios se cancelarán en caja, al momento de inscribir al alumno y realizar sus pagos mensuales los 5 primeros días de cada mes, solicitando al Departamento de Deportes el respectivo formato establecido para pago en Micro-Caja;
- f) Una vez receiptado cualquier pago sin importar el concepto no se realizará reembolso por ningún concepto;
- g) Únicamente en Casos Especiales aprobados por el presidente del directorio del GTC se podrá realizar devoluciones; para lo cual el solicitante deberá solicitar la devolución mediante comunicación (carta o email) debidamente motivada dirigida al subgerente de Deportes; y,
- h) Por ningún motivo los socios o alumnos inscritos deberán entregar dinero a los entrenadores o personal de la cancha y/o de la escuela de Tenis.

**ART. 166.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –**

Son obligaciones de los alumnos inscritos:

- a) Traer y usar indumentaria deportiva adecuada e indicada para asistir al entrenamiento;
- b) Respetar, atender y no interrumpir entrenamientos o torneos y/o instrucciones del profesor asignado;
- c) Usar siempre y exclusivamente vestidores y/o camerinos para cambiarse de ropa;
- d) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen; caso contrario, abstenerse de ingresar a las instalaciones y/o retirarse al ser requerido;
- e) Informar inmediatamente al personal de la escuela de Tenis en caso de cualquier tipo de enfermedad temporal o crónica que puede arriesgar su salud e integridad física o mental en las actividades asignadas;
- f) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera de los entrenamientos y/o torneos con sus instructores, compañeros y demás personal tanto de la escuela de Tenis como del Guayaquil Tenis Club;
- g) No ingresar alimentos o bebidas a las instalaciones de la escuela de Tenis;
- h) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos por la escuela de Tenis y el Guayaquil Tenis Club;

- i) Pagar o reponer daños de cualquier índole legalmente atribuidos por responsabilidad;
- j) Abstenerse de realizar en las instalaciones de la escuela de Tenis y del GTC, todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como la moral y buenas costumbres;
- k) Abstenerse dentro de las instalaciones de la escuela de Tenis y del del Guayaquil Tenis Club del uso de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes; y,
- l) Denunciar cuando conozca, de la comisión de cualquier infracción contra la escuela de futbol, el Guayaquil Tenis Club y sus relacionados.

**ART. 167.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. –**

Son derechos de los alumnos inscritos:

- a) Conocer a las autoridades y personal de la escuela de Tenis y del GTC;
- b) Conocer el programa general de la escuela;
- c) Participar en el desarrollo de las actividades que realice la escuela dentro de las normas reglamentarias;
- d) Utilizar normal y regularmente las instalaciones y equipos de la Escuela para su formación y aprendizaje;
- e) Recibir instrucción y asesoría de los profesionales a cargo de la orientación;
- f) Presentar peticiones respetuosamente guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna; y,
- g) Permanecer informados sobre los eventos.

**CAPÍTULO XII. PISCINA, JACUZZI Y MAQUINAS AQUAGYM**

**ART. 168.- POLÍTICAS DE PISCINAS Y JACUZZI GTC. –**

Las piscinas y jacuzzi son propiedad del Guayaquil Tenis Club y están destinadas para realizar actividades deportivas, rehabilitación física, recreativas y/o sociales, con las siguientes políticas generales y políticas por tipo de piscinas y jacuzzi:

- a) Las políticas generales de piscinas y jacuzzi son las siguientes:
  1. El uso de las piscinas y jacuzzi será para socios en pleno goce de sus derechos, sus dependientes e invitados acorde al caso que corresponda;
  2. El invitado de socio que quiera hacer uso de las piscinas y jacuzzi lo hará cancelando el valor estipulado para tal efecto y la responsabilidad de dicho pago recaerá en el socio que le ha invitado. Todo socio deberá registrar al invitado previo al uso de las piscinas y jacuzzi a través del personal del GTC;

3. Para el uso de las piscinas y jacuzzi por parte de menores de edad, es indispensable la presencia del padre o adulto mayor de edad, quien será responsable del niño al que representa. En caso de menores de edad, que no sepan nadar, no deben permanecer desatendidos en ningún momento por parte de sus padres o responsable de su cuidado;
4. Todos los socios y sus invitados usarán ropa deportiva apropiada para hacer uso de las piscinas del GTC incluyendo gorro de baño para aquellas personas que usen cabello largo. Caso contrario, no se permitirá el ingreso o uso;
5. Todos los socios y sus invitados, previo al uso de piscinas y jacuzzi, sin excepción, se ducharán en el camerino o ducha habilitada para el efecto. Esto aplica a todos los socios y sus invitados, sea que se apliquen o no cremas, aceites o afines para bronceado y/o protección solar;
6. Es estrictamente prohibido jugar o correr en el área de piscina;
7. No se podrá ingresar a la piscina con juguetes, inflables, pelotas o cualquier otro objeto personal;
8. Todo socio, dependiente e invitado será el único y total responsable de sus artículos u objetos de valor. El personal del GTC no se responsabilizará por el daño o la pérdida de objetos, así como cualquier implemento utilizado ajeno a la institución;
9. El GTC no se responsabiliza por el ingreso a piscinas y/o jacuzzi de socios, dependientes e invitados que adolezcan de cualquier problema de salud, ni de las consecuencias por excesos y/o abusos de los mismos; y,
10. Es responsabilidad del socio, dependiente e invitado dar un buen uso y cuidado de las instalaciones, piscinas y/o jacuzzi. Todas aquellas personas que incumplieran con la disposición antes mencionada, serán sancionadas y responderán individual o colectivamente por daños causados a estos o a terceros.

**b) Las políticas por tipo de piscinas y jacuzzi son las siguientes:**

1. Jacuzzi o hidromasaje (sede y anexo);
  - 1.1. El uso del hidromasaje está reservado para personas mayores de edad; y,
  - 1.2. El tiempo de uso del jacuzzi será de 30 (treinta) minutos. Tan pronto se reciba el aviso de que ha culminado su tiempo, se retirará enseguida.
2. Piscina semiolímpica (sede y anexo);
  - 2.1. El uso de piscinas semiolímpicas es de uso preferente para entrenamiento de socios, alumnos de la escuela de natación y competencias;

- 2.2. Las carrileras de las piscinas semiolímpicas permanecerán puestas en la piscina todo el día, salvo los fines de semana y serán retiradas a partir de las 12:00 para que la piscina sea utilizada sin restricciones por los socios. Las carrileras se reinstalarán a partir de las 17:00 cuando haya disminuido la presencia de socios en la piscina; y,
  - 2.3. Las carrileras de las piscinas semiolímpicas del GTC no serán usadas por ningún concepto como apoyo o elemento de diversión para niños y/o adultos.
3. Piscina de rehabilitación y recreación (sede); y, piscina de recreación (anexo).
- 3.1. La piscina de rehabilitación y recreación de la sede centro, es para el uso de socios en pleno goce de sus derechos, sus dependientes e invitados. Su uso será preferente para fines de rehabilitación y recreación; y,
  - 3.2. La silla de rueda sumergible y andadores son de uso exclusivo para los socios que, por su discapacidad, requieran de estos implementos para ingresar a la piscina de rehabilitación y recreativa.

**ART. 169.- ADMINISTRACIÓN DE PISCINAS Y JACUZZI DEL GTC. –**

La administración de piscinas y jacuzzi, así como de las clases de aquaerobicos en piscinas y máquinas de aquagym estará a cargo del personal del Guayaquil Tennis Club; quienes serán responsables de la conservación, buen uso y mantenimiento de las instalaciones y/o bienes dispuestos. La administración llevara un registro del uso de los bienes, en el que se anotara la entrega y toda la información pertinente a daños, reparaciones, ubicación y egreso. Así como también el registro de los socios.

El personal de la administración de piscinas y jacuzzi será designado por la Subgerencia de Deportes y Recreación del GTC. En lo particular, habrá un inspector(a) e instructor(a) en las áreas de piscina y/o jacuzzi vigilando que se dé estricto cumplimiento a este Reglamento.

**ART. 170.- HORARIOS. –**

El Guayaquil Tennis Club, a través de sus redes y medios de comunicación, promulgara los horarios de atención de las piscinas y jacuzzi, así como de las clases, entrenamientos y/o eventos tanto deportivos como recreativos que se realicen en las instalaciones.

**Respecto de los horarios:**

- a) La Administración del Guayaquil Tennis Club, es la encargada de la revisión, actualización y/o modificación de los horarios de piscinas y jacuzzi; y,
- b) Las piscinas y jacuzzi del GTC no aperturará en las fechas y horarios dispuestos por el gobierno ecuatoriano.

**ART. 171.- POLÍTICAS PARA LAS CLASES DE AQUAEROBICOS EN PISCINAS GTC. –**

La clase de aquaerobicos en piscinas del GTC está destinada para realizar actividades físico deportivas, considerándose las siguientes políticas para su realización:

- a) La clase de aquaerobicos en piscinas están exclusivamente reservada a socios y sus dependientes a partir de los 12 años de edad que sepan nadar;
- b) El GTC se reserva el derecho de rotar o cambiar a su personal o instructores sin previo aviso, así como a cambiar horarios y la apertura o cierre de las clases de aquaerobicos en piscinas cuando se lo considere necesario;
- c) Todo usuario deberá inscribirse previo a su participación en la clase de aquaerobicos en piscinas a través del sistema implementado por el GTC y se manejará un cupo de inscritos por instructor;
- d) En cada clase la prioridad del GTC será garantizar la seguridad de cada inscrito a través de su personal;
- e) Todos los inscritos en la clase de aquaerobicos en piscinas usarán ropa deportiva apropiada incluyendo gorro de baño para aquellas personas que usen cabello largo. Caso contrario, no se permitirá el ingreso a la clase;
- f) Todos los inscritos previo al inicio de la clase de aquaerobicos en piscinas sin excepción, se ducharán, ya sea en el camerino o ducha habilitada para el efecto. Esto aplica a todos los socios sea que se apliquen o no cremas, aceites o afines para bronceado y/o protección solar;
- g) Esta estrictamente prohibido jugar o correr en el área de piscina;
- h) Durante la clase de aquaerobicos la piscina asignada es de uso exclusivo para entrenamiento de socios que tomen la clase;
- i) No se podrá utilizar en la clase de aquaerobicos en piscinas, ningún tipo de juguetes, inflables, pelotas o cualquier otro objeto personal no autorizado por el instructor; y,
- j) Todo inscrito será el único y total responsable de sus artículos u objetos de valor. El personal del GTC no responsabilizará por daño o perdida de objetos, así como de cualquier implemento utilizado ajeno a la institución.

**ART. 172.- INSCRIPCIONES. –**

La solicitud de inscripción deberá presentarse en la oficina de Deportes del Guayaquil Tenis Club directamente por el socio. Podrá además presentar dicha solicitud para sus familiares e invitados. La solicitud será procesada según los siguientes parámetros:

- a) La inscripción procederá acorde a los cupos, horarios y fechas disponibles y/o establecidos al momento del ingreso de la solicitud;
- b) Por ningún motivo puede haber un intercambio de cupo y/o horario entre inscritos. Dicho intercambio deberá ser solicitado a la oficina de Deportes del GTC para su autorización y registro de ser el caso; y,
- c) La inscripción a clases podrá ser grupal o individual.

**ART. 173.- ASISTENCIA. –**

Se llevará registro de asistencia y cumplirá con lo siguiente:

- a) Puntualidad con los horarios de clases, acorde al grupo;
- b) Es indispensable en caso de menores de edad la presencia del padre de familia o el acompañante autorizado durante la clase de aquaerobicos en piscinas;
- c) La responsabilidad del personal de la clase de aquaerobicos en piscinas GTC sobre los menores de edad aplicará exclusivamente durante el horario de sus clases. El GTC no se responsabiliza del cuidado de un menor una vez terminada la clase;
- d) Padres de familia o acompañantes autorizados permanecerán en el área de espera asignada durante el desarrollo de la(s) clase(s) de su(s) hijo(s) o representado(s);
- e) Padres de familia o acompañantes autorizados no podrán intervenir durante el desarrollo de la clase de aquaerobicos en piscinas; y,
- f) Padres de familia o acompañantes autorizados tendrán adecuada compostura durante la clase de aquaerobicos en piscinas.

**ART. 174.- DE LA INASISTENCIA O RETIRO DE LAS CLASES. –**

Si el inscrito falta injustificadamente al horario asignado por un período de 30 días pierde el cupo otorgado.

**ART. 175.- INSTRUCTORES DE CLASES DE AQUAEROBICOS EN PISCINAS. –**

Se consideran como instructores de las clases de aquaerobicos piscinas a los profesionales especializados registrados por el GTC, quienes darán la dirección técnica metodológica de la actividad física a los inscritos, sujetándose a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emitan las autoridades del GTC.

**ART. 176.- POLÍTICAS DE LAS MÁQUINAS DE AQUAGYM GTC. –**

Las máquinas de aquagym son propiedad del GTC y están destinadas para realizar actividades físico deportivas, considerándose las siguientes políticas para su utilización:

- a) El uso de las máquinas de aquagym esta exclusivamente reservada a socios y sus dependientes;
- b) Todo socio deberá registrarse previo al uso de las máquinas de aquagym a través del sistema implementado por el GTC;
- c) Todo socio deberá usar vestuario tanto adecuado como limpio para utilizar las máquinas de aquagym;
- d) Todo menor entre los diez a quince años de edad solo podrá ingresar y hacer uso de las máquinas de aquagym en compañía permanente de un adulto o entrenador particular;
- e) Todo socio o su dependiente tendrá claro que el tiempo de uso de las máquinas de aquagym para todo socio o dependiente es únicamente de treinta minutos; y,

- f) Es responsabilidad del socio o su dependiente dar un buen uso y cuidado de las instalaciones y de las máquinas de aquagym caso contrario serán sancionados y responderán por los daños causados.

**ART. 177.- ENTRENADORES DE LAS MÁQUINAS DE AQUAGYM GTC. –**

Se consideran como entrenadores de las máquinas de aquagym a los profesionales de educación física, entrenamiento deportivo y personal especializado registrado por el GTC; quienes darán la dirección técnica metodológica de la actividad física y entrenamiento deportivo a los socios y dependientes que utilicen las máquinas de aquagym, sujetándose a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emitan las autoridades del GTC.

**ART. 178.- DERECHOS DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –**

- a) Conocer a las autoridades y personal del Guayaquil Tenis Club;
- b) Participar en el desarrollo de las actividades que se realicen en piscinas y jacuzzi dentro de las normas reglamentarias;
- c) Utilizar normal, correcta y regularmente las piscinas y jacuzzi, así como recibir clases de aquaerobicos y usar máquinas de aquagym para su formación, desarrollo físico, recreación y esparcimiento;
- d) Recibir instrucción y asesoría de los profesionales a cargo de la orientación y rehabilitación física, así como del inspector designado al área;
- e) Presentar peticiones respetuosamente guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna; y,
- f) Permanecer informados sobre las actividades en piscinas y jacuzzi, así como de clases aquaerobicos y máquinas de aquagym.

**ART. 179.- OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –**

- a) Al finalizar el uso de las piscinas y jacuzzi, así como de las clases aquaerobicos y máquinas de aquagym devolver la(s) toallas del GTC;
- b) Traer indumentaria deportiva (gorro, gafas y traje de baño adecuado) para utilizar en las piscinas y jacuzzi, así como en las clases de aquaerobicos y máquinas de aquagym;
- c) Colocar las mochilas y bolsos en las mesas alrededor de las piscinas y jacuzzi nunca a la orilla de las mismas;
- d) Es obligatorio nadar o caminar a lo largo respetando las carrileras. Queda terminantemente prohibido nadar, bucear o cruzar los carriles a lo ancho;
- e) Usar siempre y exclusivamente vestidores y/o camerinos para cambiarse de ropa;
- f) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen; caso contrario, abstenerse de ingresar a las instalaciones y/o retirarse al ser requerido;

- g) Informar inmediatamente al personal del GTC en caso de cualquier tipo de enfermedad temporal o crónica que puede arriesgar su salud e integridad;
- h) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera de las piscinas y jacuzzi, así como durante las clases aquaerobicos y máquinas de aquagym;
- i) No ingresar alimentos o bebidas a las piscinas y/o jacuzzi;
- j) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos para el uso de las piscinas y/o jacuzzi del Guayaquil Tennis Club;
- k) Pagar o reponer daños de cualquier índole atribuidos por responsabilidad;
- l) Abstenerse de realizar en las instalaciones de la escuela de Tenis y del GTC, todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como la moral y buenas costumbres;
- m) Abstenerse del uso de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes;
- n) Respetar, atender y no interrumpir clases y/o instrucciones del instructor asignado;
- o) Traer termos o cualquier otro recipiente para hidratarse antes durante y después de su rutina;
- p) Respetar el turno o el tiempo asignado para cada clase de aquaerobicos en piscinas y/o máquinas de aquagym;
- q) Denunciar cuando conozca de la comisión de cualquier infracción contra la escuela de natación, el Guayaquil Tennis Club y sus relacionados; y,
- r) Cada individuo será responsable de su integridad física en piscinas y/o jacuzzi del GTC.

**ART. 180.- PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS INSCRITOS. –**

Las piscinas y/o jacuzzi fueron construidas exclusivamente para crear cultura, deporte, rehabilitación y recreación. Por lo tanto queda prohibido:

- a) Meter a la piscina pelota, morey boggie, juguetes, botes inflables, colchones de agua, entre otros;
- b) Bañarse con camisa, blusa o afín, así como el ingreso a las piscinas y/o jacuzzi con cualquier tipo de calzado;
- c) Usar jabón, shampoo, cremas, aceites y demás productos similares, en el interior de las piscinas y/o jacuzzi;
- d) Colocar los pies sobre las sillas o mesas que se encuentran en las áreas circundantes de las piscinas y/o jacuzzi;

- e) Abandonar desperdicios (basura) dentro o en los alrededores de las piscinas y/o jacuzzi;
- f) Utilizar las piscinas y/o jacuzzi en caso de padecer una enfermedad en su piel, problema intestinal y/o cualquier otra enfermedad transmisible;
- g) Obstaculizar el paso en las escaleras de acceso y salida de las piscinas y/o jacuzzi;
- h) Consumir todo tipo de comida o bebida dentro de las piscinas y/o jacuzzi, así como en las áreas circundantes (bordes);
- i) Fumar dentro de las piscinas y/o jacuzzi del Guayaquil Tennis Club;
- j) Ingresar a las piscinas y/o jacuzzi del Guayaquil Tennis Club en estado de ebriedad;
- k) Utilizar las piscinas y/o jacuzzi del Guayaquil Tennis Club para celebraciones y/o actos sociales sin autorización de la administración;
- l) Nadar y/o bucear durante las clases de aquaerobicos en piscinas y durante el uso de máquinas de aquagym; y,
- m) Colocar vasos, termos o cualquier otro que contenga líquidos, sobre las máquinas y equipos de aquagym.

### **CAPÍTULO XIII. GIMNASIO**

#### **ART. 181.- POLÍTICAS PARA USO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL GIMNASIO GTC. –**

Las instalaciones del gimnasio son propiedad del GTC y están destinadas para realizar actividades físico-deportivas, acorde a los siguientes términos:

- a) El área de acondicionamiento físico: Estará destinada para los equipos, herramientas, instrumentos y pesas que servirán para realizar actividades de musculación, tonificación muscular, resistencia aeróbica y sobre todo al desarrollo de la fuerza.

El uso de máquinas, discos y pesas estará bajo la supervisión del personal del gimnasio.

- b) El área de gimnasia aeróbica: Estará bajo la responsabilidad del personal encargado de aeróbicos y los socios ingresaran con indumentaria deportiva incluyendo el calzado correcto que reduzca alto impacto;
- c) El área de baile terapia: Estará bajo la responsabilidad de un instructor de la disciplina. Los socios deberán portar ropa y zapatos deportivos adecuados. El ambiente será acompañado con música;
- d) El uso de todas estas instalaciones está reservada exclusivamente a socios;
- e) Todo socio deberá registrarse al momento de su entrada al gimnasio a través del sistema implementado por el GTC;
- f) Todo socio deberá usar ropa y zapatos tanto adecuados como limpios para hacer ejercicios (sin restos de arcilla y/o césped). No se permitirá el ingreso o la realización de ejercicios en zapatillas o sin zapatos;

- g) Todo socio será el único y total responsable de sus artículos u objetos de valor. El personal de gimnasio no se responsabilizará por el daño o la pérdida de objetos, así como cualquier implemento utilizado ajeno a la institución;
- h) Todo menor entre los diez a quince años de edad solo podrá ingresar y hacer uso del gimnasio en compañía permanente de un adulto o entrenador particular;
- i) El GTC no se responsabiliza si el socio adolece de algún problema de salud y a pesar de su condición realiza rutinas regulares que agraven su condición física/médica;
- j) Ningún socio podrá hacer ningún tipo de ejercicio en zonas de tráfico;
- k) Todo socio tendrá claro que el tiempo de uso para las máquinas cardiovasculares es únicamente de treinta minutos; y,
- l) Es responsabilidad del socio dar un buen uso y cuidado de las instalaciones e implementos del gimnasio; todas aquellas personas que incumplieran con la disposición antes mencionada serán sancionadas y responderán individual o colectivamente por los daños causados a estos o a terceros.

**ART. 182.- ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO GTC. –**

La administración del gimnasio estará a cargo del personal del Guayaquil Tennis Club, quienes serán responsables de la conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes dispuestos para las actividades del mismo. La administración llevará un registro del uso de los bienes en el que se anotará la entrega y toda la información pertinente a daños, reparaciones, ubicación y egresos, así como también sobre el registro de los socios.

El personal de la administración del gimnasio será designado por la Subgerencia de Deportes y Recreación del Guayaquil Tennis Club.

**ART. 183.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. –**

El GTC, a través de sus redes, medios de comunicación y puestos de información promulgará los horarios de atención, entrenamientos y eventos deportivos que se realicen en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club.

La Subgerencia de Deportes y Recreación del Guayaquil Tennis Club será la encargada de la revisión, actualización y/o modificación de los horarios del gimnasio.

**ART. 184.- ENTRENADORES. –**

Se consideran como entrenadores del gimnasio a los profesionales de educación física, entrenamiento deportivo y personal especializado en las diferentes disciplinas deportivas, quienes darán la dirección técnica metodológica de la actividad física y entrenamiento deportivo a los socios que asisten al gimnasio en cada una de las áreas antes mencionadas, sujetándose a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emitan las autoridades del Guayaquil Tennis Club.

**ART. 185.- DERECHO DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –**

- a) Participar en el desarrollo de las actividades que realice el gimnasio dentro de las normas reglamentarias;
- b) Utilizar normal, correcta y regularmente los recursos del gimnasio para su formación y desarrollo físico;

- c) Recibir instrucción y asesoría de los profesionales a cargo de la orientación física;
- d) Presentar peticiones respetuosamente guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna; y,
- e) Permanecer informados sobre las actividades del gimnasio.

**ART. 186.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS INSCRITOS. –**

- a) Colocar los implementos usados en su sitio y devolver la toalla al final de su rutina;
- b) Traer indumentaria deportiva adecuada e indicada para asistir al gimnasio y a las diferentes áreas de actividad física del Guayaquil Tenis Club, así como para su tránsito hacia o desde dichas áreas. Se entenderá como indumentaria adecuada aquella prenda deportiva limpia, en buen estado y de material opaco, que brinde cobertura suficiente de las zonas íntimas y evite transparencias, ropa interior visible o marcación notoria de dichas zonas, dentro de un espacio compartido;
- c) Colocar mochilas y bolsos en el área designada;
- d) Traer y usar termos o cualquier otro recipiente para hidratarse antes durante y después de su rutina;
- e) Pedir asistencia al instructor encargado para el uso específico de las máquinas de pesas y cardiovasculares;
- f) Respetar, atender y no interrumpir entrenamientos, clases y/o instrucciones del entrenador asignado;
- g) Usar siempre y exclusivamente vestidores y/o camerinos para cambiarse de ropa;
- h) No adicionar peso a las máquinas más allá de su capacidad;
- i) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen; caso contrario, retirarse de ser requerido;
- j) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera del gimnasio con socios, entrenadores y demás personal del Guayaquil Tenis Club;
- k) No ingresar alimentos o bebidas, a las instalaciones del gimnasio;
- l) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos para el gimnasio por el Guayaquil Tenis Club;
- m) Pagar o reponer daños de cualquier índole legalmente atribuidos por responsabilidad;
- n) Abstenerse de realizar en las instalaciones del gimnasio y del Guayaquil Tenis Club todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como actos que afecten la moral y buenas costumbres;
- o) Abstenerse dentro de las instalaciones del gimnasio y del Guayaquil Tenis Club, el usar armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes;

- p) Denunciar cuando conozca de la comisión de cualquier infracción en las áreas del gimnasio y del Guayaquil Tennis Club;
- q) Al finalizar la actividad física es obligación de los socios dejar los aparatos y/o máquinas que utilizaron en los espacios asignados para dichos instrumentos (mancuernas, discos, cuerdas, lazos, palos, barras, colchonetas, entre otros);
- r) Abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes al interior de las áreas de gimnasio; y,
- s) Seguir las instrucciones de él/los instructores en cada una de las áreas del gimnasio. Cada individuo será responsable de su integridad física.

**ART. 187.- PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS INSCRITOS. –**

Las instalaciones del gimnasio fueron construidas exclusivamente para crear cultura y deporte, por lo tanto, queda prohibido:

- a) El acceso al gimnasio a menores de diez años;
- b) Permanecer más de diez minutos en las áreas del gimnasio a las personas que no se encuentren involucradas en las actividades del gimnasio o realicen actividad física;
- c) Manipular el equipo de sonido y/o aire(s) acondicionado(s), así como abrir las ventanas mientras el aire acondicionado está en uso;
- d) Colocar vasos, tazas o cualquier otro envase que contenga líquidos, sobre las máquinas y equipos;
- e) Pisar o saltar sobre los bancos de abdominales y pectorales, así como colocar sobre ellos mancuernas, barras, discos y demás;
- f) Lanzar los discos y mancuernas al piso;
- g) El uso de las instalaciones y/o equipos para actividades que no sean deportivas sin una autorización de la administración;
- h) La venta de bebidas, alimentos y demás artículos no autorizados;
- i) Fumar en áreas del gimnasio;
- j) Utilizar elementos deportivos que causen deterioro a las instalaciones del gimnasio y demás del Guayaquil Tennis Club;
- k) Usar prendas transparentes o semitransparentes; prendas que permitan ver ropa interior o zonas íntimas; ingresar sin prenda superior; o utilizar indumentaria que, por su diseño, corte o ajuste excesivo, no brinde cobertura suficiente y permita la visibilidad o marcación notoria de glúteos o genitales durante la actividad física;
- l) Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad;
- m) Ofrecer servicios particulares sin autorización del personal del gimnasio y/o administración del Guayaquil Tennis Club; y,

- n) El uso de celular cuando se esté realizando actividad física en máquinas cardiovasculares.

#### **CAPÍTULO XIV. ENTRENADORES PARTICULARES**

##### **ART. 188.- ENTRENADOR PARTICULAR. –**

Se entiende por entrenador particular la persona natural que presta sus servicios de forma individual al socio que lo requiera, con el objetivo de mejorar su condición física en las instalaciones del Guayaquil Tenis Club. Su labor consiste en acompañar al socio durante las sesiones de ejercicio, así como planificar de manera personalizada sus rutinas de entrenamiento.

##### **ART. 189.- ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –**

Se entiende por acreditación la autorización administrativa otorgada por el Guayaquil Tenis Club a favor de un entrenador particular, por un plazo de duración de un mes, pudiendo ser renovada por igual período al final de cada mes. Esta autorización faculta al entrenador particular a ingresar a las instalaciones y prestar el servicio de entrenamiento al socio que lo contrató directamente, cumpliendo en todo momento con los reglamentos y disposiciones de la institución.

##### **ART. 190.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –**

La solicitud de acreditación de un entrenador particular podrá presentarse en cualquier día hábil del año y únicamente un socio podrá presentarla a su favor o a favor de su(s) dependiente(s). Dicha solicitud será dirigida al presidente del Guayaquil Tenis Club con copia a la Comisión de Gimnasio, a través del Departamento de Deportes; en donde, a criterio de la institución, se revisará la habilitación y, de ser el caso, se otorgará la acreditación correspondiente.

La solicitud deberá presentarse con los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia de cédula de identidad del entrenador particular;
- b. Formulario de datos del entrenador particular;
- c. Certificado de antecedentes penales del entrenador particular; y,
- d. Documento aval y/o acreditación como entrenador particular o afín.

##### **195.1. Solicitud de acreditación del entrenador particular para socios o dependientes de socios del Guayaquil Tenis Club. –**

El socio o dependiente de socio del Guayaquil Tenis Club podrá solicitar su acreditación como entrenador particular y ejercer dicha actividad en las instalaciones de la institución.

Para ser autorizado y acreditado como entrenador particular, deberá presentar la solicitud descrita en este artículo, acompañada del documento aval y/o acreditación como entrenador particular o afín; exceptuándose la presentación de los demás requisitos previamente enunciados. En caso de dependientes de socio, la solicitud deberá ser presentada por el socio titular.

Al recibir la acreditación, el solicitante se sujeta al cumplimiento del presente reglamento, además de los estatutos y reglamentos aplicables en calidad de socio del Guayaquil Tennis Club, y a las sanciones por incumplimiento, según corresponda. Pudiendo ser revocada su acreditación y/o calidad de socio acorde al caso.

**195.2. Solicitud de acreditación del entrenador particular para trabajadores del Guayaquil Tennis Club. –**

Los trabajadores del Guayaquil Tennis Club, con la autorización de su jefe directo, podrán solicitar ser acreditados como entrenadores particulares y, de ser autorizados por el presidente de la institución, ejercer dicha actividad en sus instalaciones.

Para ser autorizados y acreditados como entrenadores particulares, presentarán la solicitud descrita en este artículo, acompañada del documento aval y/o acreditación como entrenador particular o afín; exceptuándose los demás requisitos previamente enunciados. En este caso, la solicitud será presentada por un socio activo.

Al recibir la acreditación, se sujetan al cumplimiento del presente reglamento, además de los reglamentos, manuales, procesos y directrices aplicables en calidad de trabajadores del Guayaquil Tennis Club, y a las sanciones por incumplimiento, según corresponda.

Queda terminantemente prohibido que los trabajadores del Guayaquil Tennis Club, presten servicios de entrenamiento o clases particulares dentro de su jornada laboral sin la autorización correspondiente. La infracción se sujetará al régimen disciplinario laboral vigente y será sancionado con el descuento del 10% del salario del trabajador.

**195.3. Reserva de admisión y/o acreditación del entrenador particular. –**

Para efectos de bienestar, calidad y armonía social, el Guayaquil Tennis Club se reserva la atribución de admisión, acreditación, suspensión o permanencia.

La acreditación y el registro de entrenador particular serán efectuados a criterio del Club, exclusivamente para fines de identificación, registros de datos, seguridad y bienestar de los socios, sus dependientes y demás personas que interactúan con la institución.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Guayaquil Tennis Club de ningún entrenador particular que no se encuentre acreditado e incluido en la planilla de entrenadores particulares de la institución.

**ART. 191.- IMPEDIMENTOS DE ACREDITACIÓN DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –**

El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de admisión de entrenadores particulares; por lo tanto, para aceptar o rechazar la solicitud de acreditación de entrenador particular se considerarán los siguientes impedimentos:

- a. Quienes hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada en materia penal u otros supuestos que representen riesgo para el Guayaquil Tennis Club; y,
- b. Quienes hayan sufrido la cancelación previa de su acreditación como entrenador particular.

**ART. 192.- PLAZO PARA CALIFICACIÓN DE SOLICITUD. –**

El proceso de calificación se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de acreditación del entrenador particular por parte del socio interesado.

**ART. 193.- CAMBIO, ACTUALIZACIÓN O CANCELACIÓN DE ENTRENADOR PARTICULAR. –**

Si el socio que solicitó la acreditación de entrenador particular decide cambiar de entrenador o cancelar la acreditación, deberá informarlo obligatoriamente con al menos 24 horas de anticipación, mediante comunicación dirigida al Presidente del Guayaquil Tennis Club a través del Departamento de Deportes, quien, previo análisis acreditará al nuevo entrenador particular conforme a este reglamento o dará por cancelada la acreditación, según corresponda.

La actuación del entrenador particular será responsabilidad del socio que solicitó la acreditación durante su vigencia hasta la notificación de cancelación y el socio asumirá la responsabilidad por los actos del entrenador particular durante dicho período, sin perjuicio de las medidas previstas en este reglamento y demás normativa aplicable del Guayaquil Tennis Club.

Es obligatorio actualizar el permiso de ingreso todos los meses, sin excepción. La actualización se realizará mediante comunicación simple del socio al Departamento de Deportes del Guayaquil Tennis Club.

**ART. 194.- DERECHOS DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –**

Son derechos del entrenador particular los siguientes:

- a) Conocer la identidad de las autoridades y personal del Guayaquil Tennis Club; y,
- b) Formular sugerencias proactivas en relación con su área de pericia.

**ART. 195.- OBLIGACIONES DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –**

De conformidad con su actividad dentro de las instalaciones del Guayaquil Tennis Club, el entrenador particular deberá:

- a) Realizar sus actividades de forma cordial, servicial y respetuosa, y cumplir las condiciones que establezca el Guayaquil Tennis Club, sus reglamentos, políticas y normas, y las disposiciones dictadas por la Directiva o la Asamblea, así como las normas jurídicas sustantivas y adjetivas vigentes en el Ecuador;
- b) Mantener, durante la vigencia de su acreditación, las condiciones necesarias para ejercer la actividad dentro de las instalaciones del Guayaquil Tennis Club;
- c) Usar, sin excepción, la identificación proporcionada por el Guayaquil Tennis Club durante la prestación de sus servicios y durante su permanencia en las instalaciones;
- d) Llenar obligatoriamente la hoja de registro a diario;
- e) Asegurarse de que implementos como discos y mancuernas queden en el lugar correspondiente, a fin de mantener limpias y ordenadas las salas y áreas de la institución;

- f) Abstenerse de impedir el uso de máquinas o equipos por parte de los usuarios del gimnasio cuando estos no estén siendo utilizados;
- g) Declarar al coordinador del área el listado de sus alumnos;
- h) No atender a más de tres alumnos simultáneamente en horas pico de 07:00 a 10:00 y de 18:00 a 20:00, ni a más de cuatro alumnos simultáneamente fuera de horas pico;
- i) Declarar sus implementos en la garita de ingreso y ante el coordinador del área;
- j) No dejar implementos dentro de las instalaciones. El Guayaquil Tennis Club no se responsabilizará por estos;
- k) Traer sus propios implementos cuando realice entrenamientos al aire libre;
- l) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos por el Guayaquil Tennis Club;
- m) Pagar o reponer los daños de cualquier índole que le fueran legalmente atribuidos;
- n) Respetar y cooperar con el personal de planta y del área durante los entrenamientos;
- o) Colaborar en las investigaciones y acciones de control del Departamento de Deportes u otras áreas administrativas del Guayaquil Tennis Club;
- p) Poner en conocimiento del Departamento de Deportes u otras áreas administrativas cualquier hecho que pueda causar daño, pérdida o riesgo a las personas o a la institución; y,
- q) Denunciar, en el ejercicio de su actividad, cuando conozca de la posible comisión de un delito contra el Guayaquil Tennis Club o sus relacionados.

**ART. 196.- PROHIBICIONES DEL ENTRENADOR PARTICULAR. –**

Queda prohibido al entrenador particular:

- a) Ningún entrenador particular podrá tener más de cuatro alumnos a su cargo;
- b) Usar o compartir beneficios de socio cuando no tenga tal calidad;
- c) Acceder a áreas y espacios de uso común ajenos a su actividad o a las restricciones vigentes;
- d) Permanecer en el área de pesas, spinning o aeróbicos sin estar acompañado por el socio contratante;
- e) Utilizar los equipos e implementos del gimnasio u otras instalaciones para su propio uso cuando no sea socio o dependiente de socio, o darles mal uso durante el entrenamiento que ejecute;

- f) Ingresar alimentos o bebidas sin autorización del Guayaquil Tennis Club;
- g) Exender, ofrecer o promover productos o servicios ajenos a la actividad de entrenamiento sin permiso previo y por escrito del Guayaquil Tennis Club;
- h) Colocar o realizar publicidad, anuncios o material promocional sin permiso previo y por escrito del Guayaquil Tennis Club;
- i) Realizar actos que afecten el integridad y/o honor de cualquier persona, así como actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres;
- j) Ingresar y/o utilizar armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de las personas o los bienes de la institución;
- k) Incurrir en agresiones físicas o verbales;
- l) Intentar ingresar o prestar servicios con acreditación vencida o cancelada;
- m) En el caso de trabajadores del Guayaquil Tennis Club, prestar servicios de entrenamiento o clases particulares dentro de su jornada laboral sin la autorización correspondiente; y,
- n) Suministrar o promover suplementos, fármacos o sustancias prohibidas, o prescribir tratamientos médicos.

**ART. 197.- RESPONSABILIDAD DEL ENTRENADOR PARTICULAR Y SOCIO. –**

La ejecución, acción u omisión del entrenador particular es de su exclusiva responsabilidad.

El Guayaquil Tennis Club no tendrá responsabilidad alguna respecto de la calidad del trabajo del entrenador particular, por cuanto este es contratado por cuenta y riesgo del socio que solicito su acreditación.

Si el Guayaquil Tennis Club llegare a sufrir reclamos o daños por motivo de la actividad de un entrenador particular, el socio que solicitó su acreditación será responsable de mantener indemne a la institución y reembolsar los valores que esta hubiere debido pagar, más los intereses legales que correspondan.

**ART. 198.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. –**

Los entrenadores particulares estarán sujetos en todo momento al control y vigilancia del departamento de deportes, administrativos y/o directivos del Guayaquil Tennis Club, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones expresadas en este reglamento y disposiciones ulteriores para efecto de la ejecución de su actividad.

De observar incumplimientos o conducta contraria a lo dispuesto en el presente reglamento y demás normas aplicables, el Departamento de Deportes informará al presidente del Guayaquil Tennis Club, quien emitirá un llamado de atención por escrito y en caso de reincidencia se aplicará la sanción correspondiente en los casos que amerite, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas.

#### **ART. 199.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN. –**

Cuando se determine el incumplimiento de normas u obligaciones que regulan la actividad de entrenador particular en el Guayaquil Tennis Club, se impondrá la sanción que corresponda, esto es, suspensión o cancelación de la acreditación.

- a) **Suspensión.** La suspensión consiste en la prohibición temporal, por tres días, de ingreso a las instalaciones del Guayaquil Tennis Club y se aplicará por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 o por infracción de las prohibiciones señaladas en los literales d), e), f), g), h) y l) del artículo 12 del presente reglamento.
- b) **Cancelación.** La cancelación consiste en la prohibición definitiva de ingreso a las instalaciones del Guayaquil Tennis Club y se aplicará por infracción de las prohibiciones señaladas en los literales a), b), c), i), j) y k) del artículo 12, por reincidencia en motivos de suspensión o por configurarse cualquiera de los impedimentos del artículo 7 del presente reglamento.

Constituyen causales de cancelación las infracciones a los artículos 20 y 21. Constituyen causales de suspensión las infracciones al artículo 22 y a la literal n) del artículo 12, sin perjuicio de la cancelación por reincidencia o por concurrencia con otras causales.

En caso de que el entrenador particular sea socio o dependiente de socio, la suspensión o cancelación implicará la prohibición temporal o definitiva, respectivamente, de realizar la actividad de entrenador particular dentro de las instalaciones. Para el caso de cancelación se exceptúa el supuesto relativo al literal h) del artículo 12, cuando se trate de socios con autorización expresa de la institución para actividades promocionales institucionales.

#### **ART. 200.- NOTIFICACIÓN DE LLAMADO DE ATENCIÓN O SANCIÓN. –**

El presidente del Guayaquil Tennis Club, a través del Departamento de Deportes, notificará por escrito al entrenador particular y al socio que solicitó su acreditación los llamados de atención y las sanciones impuestas.

#### **ART. 201.- TASAS DE ACTIVIDAD DE ENTRENADOR PARTICULAR. –**

Para el cumplimiento del presente reglamento, se establecen las siguientes tasas:

- a) El entrenador particular que no sea trabajador autorizado del Guayaquil Tennis Club y proporcione el servicio de entrenamiento particular a socios o sus dependientes, pagará a la institución un valor mensual de Usd. \$100.00 (cien con 00/100 dólares americanos) los primeros (10) diez días de cada mes por anticipado independientemente del número de alumnos que posea.
- b) El entrenador particular que sea trabajador autorizado del Guayaquil Tennis Club y proporcione el servicio de entrenamiento particular a socios o sus dependientes, pagará a la institución un valor mensual de Usd. \$50.00 (cincuenta con 00/100 dólares americanos) los primeros (10) diez días de cada mes por anticipado independientemente del número de alumnos que posea; y,

- c) El entrenador particular que sea socio o dependiente de socio del Guayaquil Tenis Club y proporcione el servicio de entrenamiento particular a socios o sus dependientes, pagará a la institución un valor mensual de Usd. \$50.00 (cincuenta con 00/100 dólares americanos) los primeros (10) diez días de cada mes por anticipado independientemente del número de alumnos que posea.
- d) Efectos económicos por terminación. La tasa es mensual, no se prorroga y rige por mes calendario. La terminación del servicio tendrá efectos para el mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación del socio a que se refiere el artículo 9. Si la comunicación se presenta después del día diez, se mantendrá la obligación de pago correspondiente al mes en curso.

#### **ART. 202.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. –**

El Guayaquil Tenis Club actúa como responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión de la acreditación y el control de ingreso de entrenadores particulares. Los datos serán tratados con base en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa aplicable, con las siguientes finalidades: identificación, verificación de habilitación, gestión de acreditaciones, control de acceso, seguridad de las instalaciones, administración de sanciones y atención de requerimientos institucionales o legales.

El tratamiento podrá comprender datos de identificación, contacto y, cuando corresponda, antecedentes penales, que serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades señaladas y por los plazos de archivo institucional y prescripción legal.

El Guayaquil Tenis Club adoptará medidas técnicas, organizativas y de seguridad para la protección de los datos. Los titulares podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición y portabilidad ante el Departamento Legal del Guayaquil Tenis Club, mediante el canal institucional que la Administración comunique o por escrito en ventanilla. La entrega de datos es requisito para tramitar la acreditación.

#### **ART. 203.- PROTOCOLO DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES. –**

Ante una emergencia o accidente durante la actividad del entrenador particular se observará el siguiente procedimiento:

- a) Suspender de inmediato la actividad, priorizando la seguridad de las personas;
- b) Notificar de forma inmediata al coordinador del área, al personal de seguridad y al de primeros auxilios o brigada;
- c) Asistir en el registro del incidente con las personas autorizadas por el Guayaquil Tenis Club, precisando fecha, hora, lugar, personas involucradas, descripción y medidas adoptadas;
- d) Facilitar, cuando corresponda, el traslado a un centro de atención médica si fuere el caso;
- e) Colaborar con la investigación interna y con las personas autorizadas por el Guayaquil Tenis Club cuando proceda; y,
- f) Tratar la información del incidente con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

**ART. 204.- PREVENCIÓN DE ACOSO Y NO DISCRIMINACIÓN. –**

Se prohíben todo acto de acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento, trato degradante o discriminación por motivos de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, etnia, raza, edad, discapacidad, religión, estado de salud o cualquier otra condición protegida.

Las denuncias podrán presentarse a través de los canales institucionales que la Administración disponga, garantizándose confidencialidad, diligencia y prohibición de represalias.

Las conductas descritas constituyen infracción grave y serán sancionadas conforme al artículo 15 del presente reglamento, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales a que hubiere lugar. Se aplicarán supletoriamente los reglamentos y políticas institucionales de integridad y convivencia.

**ART. 205.- MENORES DE EDAD. –**

Cuando el usuario sea menor de 18 años, se requerirá autorización escrita del representante legal, la cual se archivará junto con la acreditación correspondiente.

Queda prohibido:

- a) Realizar sesiones a puerta cerrada o en lugares sin visibilidad razonable;
- b) Mantener comunicaciones directas con el menor por canales no autorizados por su representante;
- c) Acompañar al menor a vestuarios, baños o zonas restringidas y siempre con autorización del representante y personal del club;
- d) Trasladar al menor en vehículo del entrenador particular o de terceros sin autorización expresa del representante; y,
- e) Todo contacto físico innecesario o no vinculado técnicamente a la corrección del ejercicio.

El incumplimiento será sancionado conforme al artículo 15, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

**ART. 206.- SALUD Y APTITUD FÍSICA. –**

El socio declara bajo su responsabilidad que se encuentra en condiciones de salud compatibles con la práctica de actividad física. Cuando existan condiciones médicas relevantes o así se requiera por el tipo de entrenamiento, el Guayaquil Tennis Club podrá solicitar constancia médica emitida por profesional habilitado.

El entrenador particular deberá ajustar las rutinas a la condición del usuario, abstenerse de prescribir medicamentos y no podrá suministrar o promover suplementos, fármacos o sustancias prohibidas. Toda recomendación nutricional se limitará a pautas generales y no sustituye evaluación profesional.

La existencia de esta cláusula no exime al entrenador particular de las responsabilidades que le fueren legalmente atribuibles por su actuación, ni al socio de su deber de información veraz sobre su estado de salud.

## **CAPÍTULO XV. ÁREAS DE ARTES MARCIALES, BOX Y FUNCIONAL**

### **ART. 207.- POLÍTICAS DE LAS ÁREAS DE ARTES MARCIALES, BOX Y FUNCIONAL GTC. –**

Las áreas de artes marciales, box y funcional son propiedad del GTC están destinadas para realizar actividades físico deportivas, acorde a los siguientes términos:

- a) El uso de todas estas instalaciones esta exclusivamente reservada a socios, cónyuges y dependientes;
- b) Todo usuario deberá registrarse al momento de su entrada a las áreas de artes marciales, box y funcional a través del sistema implementado por el GTC;
- c) Los usuario deberán respetar los horarios de clases y entrenamientos establecidos;
- d) Todo usuario deberá usar ropa y zapatos tanto adecuados como limpios para hacer ejercicios (sin restos de arcilla y/o césped). No se permitirá el ingreso o la realización de ejercicios en zapatillas o sin zapatos;
- e) Todo usuario será el único y total responsable de sus artículos u objetos de valor. El personal de las áreas de artes marciales, box y funcional no se responsabilizará por el daño o la pérdida de objetos, así como cualquier implemento utilizado ajeno a la institución;
- f) Todo menor de quince años de edad, solo podrá ingresar y hacer uso de las áreas de artes marciales, box y funcional en compañía permanente de un adulto o entrenador particular;
- g) El GTC no se responsabiliza si el usuario adolece de algún problema de salud y a pesar de su condición, realiza rutinas regulares que agraven su condición física/médica;
- h) Ningún socio podrá hacer ningún tipo de ejercicio en zonas de tráfico; y,
- i) Es responsabilidad del socio dar un buen uso y cuidado de las instalaciones e implementos de las áreas de artes marciales, box y funcional; todas aquellas personas que incumplieran con la disposición antes mencionada serán sancionadas y responderán individual o colectivamente por los daños causados a estos o a terceros.

### **ART. 208.- ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO GTC. –**

La administración de las áreas de artes marciales, box y funcional estarán a cargo del personal del Guayaquil Tennis Club, quienes serán responsables de la conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes dispuestos para las actividades del mismo. La administración llevará un registro del uso de los bienes en el que se anotará la entrega y toda la información pertinente a daños, reparaciones, ubicación y egresos, así como también sobre el registro de los socios.

El personal de la administración del gimnasio será designado por la Subgerencia de Deportes y Recreación del Guayaquil Tennis Club.

### **ART. 209.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. –**

El GTC, a través de sus redes, medios de comunicación y puestos de información, promulgará los horarios de atención, entrenamientos y eventos deportivos que se realicen en las instalaciones del Guayaquil Tennis Club.

La Subgerencia de Deportes y Recreación del Guayaquil Tenis Club, será la encargada de la revisión, actualización y/o modificación de los horarios del gimnasio.

**ART. 210.- ENTRENADORES. –**

Se consideran como entrenadores de las áreas de artes marciales, box y funcional a los profesionales de la materia, quienes darán la dirección técnica metodológica de la actividad física y entrenamiento a los usuarios que asisten a cada una de las áreas, sujetándose a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emitan las autoridades del Guayaquil Tenis Club.

**ART. 211.- DERECHOS DE LOS USUARIOS INSCRITOS. –**

- a) Participar en el desarrollo de las actividades que se realicen en las áreas de artes marciales, box y funcional dentro de las normas reglamentarias;
- b) Utilizar normal, correcta y regularmente los recursos de las áreas de artes marciales, box y funcional para su formación y desarrollo físico;
- c) Recibir instrucción y asesoría de los profesionales a cargo de la orientación física;
- d) Presentar peticiones respetuosamente guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna; y,
- e) Permanecer informados sobre las actividades de las áreas de artes marciales, box y funcional.

**ART. 212.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS INSCRITOS. –**

- a) Colocar los implementos usados en su sitio;
- b) Usar indumentaria deportiva adecuada;
- c) Colocar mochilas y bolsos en el área designada;
- d) Traer y usar termos o cualquier otro recipiente para hidratarse antes durante y después de su rutina;
- e) Pedir asistencia al instructor encargado;
- f) Respetar, atender y no interrumpir entrenamientos, clases y/o instrucciones del entrenador asignado;
- g) Usar siempre y exclusivamente vestidores y/o camerinos para cambiarse de ropa;
- h) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen; caso contrario, retirarse de ser requerido;
- i) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera de las áreas de artes marciales, box y funcional con socios, entrenadores y demás personal del GTC;
- j) No ingresar alimentos o bebidas, a las áreas de artes marciales, box y funcional;

- k) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos para las áreas de artes marciales, box y funcional por el Guayaquil Tenis Club;
- l) Pagar o reponer daños causados de cualquier índole;
- m) Abstenerse de realizar en las áreas de artes marciales, box y funcional del Guayaquil Tenis Club todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como actos que afecten la moral y buenas costumbres;
- n) Abstenerse dentro de las áreas de artes marciales, box y funcional del Guayaquil Tenis Club, el usar armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes;
- o) Denunciar cuando conozca de la comisión de cualquier infracción en las áreas de artes marciales, box y funcional y del Guayaquil Tenis Club;
- p) Al finalizar la actividad física es obligación de los socios dejar los equipos que utilizaron en los espacios asignados para dichos instrumentos;
- q) Abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes al interior de las áreas de artes marciales, box y funcional; y,
- r) Seguir las instrucciones de él/los instructores en cada una de las áreas de artes marciales, box y funcional. Cada individuo será responsable de su integridad física.

**ART. 213.- PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS. –**

Las áreas de artes marciales, box y funcional fueron construidas exclusivamente para crear cultura y deporte. Por lo tanto queda prohibido:

- a) El acceso a menores de quince años de edad;
- b) Manipular el equipo de sonido;
- c) El uso de las instalaciones y/o equipos, para actividades que no sean deportivas sin una autorización de la administración;
- d) La venta de bebidas, alimentos y demás no autorizados;
- e) Fumar en áreas del gimnasio;
- f) Utilizar elementos deportivos que causen deterioro;
- g) Ingresar en estado de ebriedad; y,
- h) Ofrecer servicios particulares sin autorización de la administración del GTC.

**CAPÍTULO XVI. REHABILITACIÓN FÍSICA**

**ART. 214.- POLÍTICAS DE REHABILITACIÓN FÍSICA GTC. –**

Las políticas para el área de rehabilitación física son las siguientes:

- a) Los servicios de rehabilitación física son exclusivamente para los socios activos, conyugues y sus dependientes, que obtengan su turno a través de la APP del GTC;

Para los socios o socias adultos mayores que no manejen la APP, podrán solicitar su turno con el personal de Atención al Socio o de Deportes presencial o telefónicamente en los horarios de atención administrativa;

- b) Los invitados no pueden hacer uso de los servicios de rehabilitación física;
- c) Todo usuario usará ropa y zapatos tanto adecuados como limpios (sin restos de arcilla, césped y/o entre otros). No se permitirá el ingreso sin zapatos;
- d) Todo usuario será el único y total responsable de sus artículos u objetos de valor. El personal de rehabilitación física no se responsabilizará por el daño o la pérdida de objetos;
- e) Todo menor de dieciséis años de edad, solo podrá ingresar y ser atendido en el área de rehabilitación física en compañía permanente de un adulto;
- f) Los usuarios deberán proporcionar información exacta y completa de su condición médica actual, enfermedades del pasado, medicamentos aplicados y otros asuntos relacionados con su salud y su cuerpo.

El GTC no se responsabiliza si el usuario no proporciona la información exacta y completa requerida o adolezca de algún problema de salud no informado;

- g) El personal doméstico que acompañe al usuario, no podrá ingresar al área de espera o a la sala de servicios (salvo casos estrictamente necesarios); y,
- h) Habiendo finalizado el servicio solicitado, el usuario deberá calificar el servicio en tablets o sistema de calificación implementado por el GTC.

**ART. 215.- ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN FÍSICA GTC. –**

La administración de rehabilitación física estará a cargo del personal del GTC, quienes serán responsables de la conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes dispuestos para servicios y actividades del mismo. La administración, llevara un registro del uso de los bienes, servicios y usuarios.

El personal de la administración de rehabilitación física será designado por la Subgerencia de Deportes y Recreación del Guayaquil Tenis Club.

**ART. 216.- SERVICIOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. –**

a) Los servicios que se brindarán en el área de rehabilitación física del GTC son:

Servicio	Nombre	Tiempo
1	Terapia física (Magnetoterapia, Ultrasonido o Eltroterapia)	30 minutos
2	Cinesiterapia	30 minutos

b) El área de rehabilitación física del GTC, a través de sus redes, medios de comunicación y puesto de información, promulgara los horarios de atención y eventos que se realicen en las instalaciones del Guayaquil Tenis Club.

1. El horario de atención es de lunes a domingo 08h30 a 17h00 (sede Anexo) y de lunes a domingo 08h30 a 17h00 (sede centro); y,
2. La Subgerencia de Deportes y Recreación del GTC, es la encargada de la revisión, actualización y/o modificación de los horarios de rehabilitación física.

**ART. 217.- TURNOS. –**

Para la asignación de turnos se considerará:

- a) Los turnos estarán habilitados para todos los socios activos y dependientes del GTC;
- b) Los turnos identificarán los servicios habilitados en horarios de atención estipulados;
- c) Se respetará el tiempo de atención asignado a cada usuario;
- d) El usuario deberá llegar a su turno de rehabilitación física mínimo diez minutos previos al horario asignado;
- e) El usuario puede cancelar el turno asignado en caso de no poder asistir, hasta una hora antes; y,
- f) Cuando el usuario no asista o no cancele el servicio por tres ocasiones seguidas, se bloquearán todos los servicios de rehabilitación física por el periodo de treinta días.

Los turnos se asignan con los datos del socio activo o sus dependientes registrados en el sistema.

**CAPÍTULO XVII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS / USUARIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA**

**ART. 218.- DERECHOS DE LOS SOCIOS Y USUARIOS. –**

- a) Utilizar normal y correctamente los servicios del área de rehabilitación física del GTC;
- b) Recibir instrucción y asesoría de profesionales a cargo de rehabilitación física del GTC; y,
- c) Presentar peticiones respetuosamente guardando el orden jerárquico y obtener respuesta oportuna.

**ART. 219.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y USUARIOS. –**

- a) Traer indumentaria adecuada e indicada para asistir a rehabilitación física del GTC;
- b) Colocar las Mochilas y bolsos en el lugar designado dentro del área de rehabilitación física;
- c) Respetar, atender y no interrumpir las terapias que se realicen dentro del área de rehabilitación física del GTC;

- d) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas con los servicios que se implementen; caso contrario retirarse al ser requerido;
- e) Informar inmediatamente al personal de rehabilitación física del GTC en caso de cualquier tipo de enfermedad temporal o crónica que puede arriesgar su salud e integridad física o mental;
- f) Respetar (evitar agresiones físicas y verbales), dentro y fuera del área de rehabilitación física del GTC con socios, dependientes y demás personal del GTC;
- g) No ingresar alimentos o bebidas al área de rehabilitación física del GTC;
- h) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos para rehabilitación física por la administración del Guayaquil Tenis Club;
- i) Pagar o reponer los daños de cualquier índole atribuidos a su responsabilidad;
- j) Abstenerse de realizar en el área de rehabilitación física, todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como actos que afecten la moral y buenas costumbres;
- k) Abstenerse dentro del área de rehabilitación física al uso o porte de armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes;
- l) Denunciar cuando conozca de la comisión de cualquier infracción en el área de rehabilitación física;
- m) Abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes al interior de las áreas de rehabilitación física del GTC; y,
- n) Seguir las instrucciones de él/los instructores en el área de rehabilitación física. Cada individuo será responsable de su integridad física.

**ART. 220.- PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA LOS SOCIOS Y USUARIOS. –**

- a) El acceso de menores de dieciséis años sin compañía de un adulto responsable;
- b) Ingresar al área de cinesiterapia con zapatos, los cuales se colocarán en la zapatera indicada;
- c) Manipular los equipos de rehabilitación, aire(s) acondicionado(s) y/o cualquier otro equipo del área;
- d) Colocar vasos, tazas, termos o cualquier otro que contenga líquidos, sobre las máquinas y equipos;
- e) El ingreso de bebidas, alimentos, sustancias y demás no autorizados;
- f) Ingresar coches de bebé o triciclos al área de Rehabilitación Física;
- g) Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad;

- h) Ofrecer servicios particulares sin autorización del personal de rehabilitación física del GTC y/o administración del Guayaquil Tenis Club; y,
- i) Faltar el respeto al personal de rehabilitación física y del GTC.

Las infracciones que se cometan en esta área deberán ser comunicadas a la Gerencia General para su atención y en caso que ameriten someterlas a la comisión de disciplina del Guayaquil Tenis Club.

## **CAPÍTULO XVIII. RÉGIMEN DE TORNEOS DE TENIS**

### **ART. 221.- DE LA COMISIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE TENIS DEL GTC. –**

La Comisión de Torneos Internos de Tenis del GTC, integrada por socios activos designados por el Directorio, aplicará la normativa aplicable para los torneos internos de tenis del GTC.

### **ART. 222.- DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE TENIS DEL GTC. –**

Son objetivos principales los siguientes:

- a) Promover, propiciar, dirigir y organizar todo lo relacionado con los torneos internos de tenis en el GTC;
- b) Velar por el mantenimiento adecuado de las canchas de tenis, tanto de arcilla como de cemento; y,
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de las reglas del juego establecidas por esta Comisión de Torneos Internos de Tenis y de las normativas aplicables para torneos internos de tenis del GTC detallada en el presente capítulo.

### **ART. 223.- DE LA COMISIÓN. –**

La Comisión de Torneos Internos de Tenis del GTC está integrada por lo menos por (5) socios, la Subgerencia de Deportes y Recreación del GTC y contará con un asistente que dará apoyo integral en todas las actividades realizadas, quien llevará un acta de respaldo luego de cada sesión.

La Comisión de Torneos Internos de Tenis se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria por convocatoria del Presidente de esta comisión y obligatoriamente al inicio de cada año para revisar los resultados del año que termina y preparar el calendario del nuevo año.

### **ART. 224.- DE LOS TORNEOS INTERNOS DE TENIS DEL GTC. –**

#### **a) Inscripciones**

1. Solo se podrán inscribir los Socios activos que no se encuentren suspendidos y sus dependientes mayores de edad;
2. Las inscripciones se realizarán a través del correo electrónico: [torneos@guayaquiltenisclub.ec](mailto:torneos@guayaquiltenisclub.ec) o con la asistente del Departamento de Deportes y Recreación, quienes al momento de recibir la inscripción verificarán:

- 2.1. El estado del socio; y,
- 2.2. De existir algún impedimento se informará inmediatamente al socio el particular y se proporcionará toda la información que él requiera.
3. Las inscripciones para la participación en los torneos internos de tenis del GTC, serán notificados a los socios jugadores por correo electrónico y demás vías de comunicación telemática previa revisión del ranking establecido por el GTC;
4. Se aceptarán inscripciones hasta del día y hora de cierre establecido por la comisión de torneos internos de tenis; y después de esta fecha, en casos de excepción autorizados por la Subgerencia de Deportes y Recreación, siempre que no afecte el desarrollo del mismo;
5. Los cuadros de juego se definen conforme al número de inscritos para cada torneo interno de tenis; y,
6. El valor de inscripción del torneo interno de tenis será cargado a la cuenta (código) del socio titular. Los cargos se realizarán junto a la facturación mensual de las escuelas deportivas y cuotas sociales.

**ART. 225.- JERARQUÍA DE TORNEOS. –**

- a) Torneos Grado 1** Grand Slam: Copa Centenario, Master Pro-Tenis y Copa Presidente (singles y dobles), (Masculino, Femenino y Mixto). MÁSTER TENIS PRO (Modalidad de dobles. Jugadores Copa Davis, Categoría Abierta previa clasificación).

***Puntajes:***

Campeón:	250 Pts.	Rnd. of 16:	30 Pts.
Vice campeón:	200 Pts.	Rnd. of 32:	20 Pts.
Semifinalistas:	100 Pts.	Rnd. of 64:	10 Pts.
Cuartos de final:	50 Pts.	Rnd. of 128	5 Pts.

- b) Torneos Grado 2** Torneos sociales singles y dobles por categorías. (Masculino, Femenino y Mixto)

***Puntajes***

Campeón:	150 Pts.	Rnd. of 16:	20 Pts.
Vice campeón:	100 Pts.	Rnd. of 32:	10 Pts.
Semifinalistas:	50 Pts.	Rnd. of 64:	5 Pts.
Cuartos de final:	30 Pts.	Rnd. of 128	1 Pts.

**ART. 226.- LISTADO DE JUGADORES PARA LOS CUADROS DE JUEGO. –**

- a) Para la elaboración de los cuadros principales se tomará en cuenta el RANKING VIGENTE ACTUALIZADO (Masculino/Femenino), ya sea este de singles o de dobles, según la competencia a desarrollarse;
- b) Para definir siembras, en caso de un empate entre dos o más jugadores (RANKING / RANKING DE SUMATORIA), se procederá a un sorteo;
- c) El resto de posiciones en el cuadro serán ubicadas por sorteo; y,
- d) En los dobles tendrá prioridad la pareja que posea al integrante mejor rankeado. Si hay empate se aplicara según el literal b.

**ART. 227.- NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS SIEMBRAS Y LOS BYES. –**

Para los cuadros de simple eliminación el número de siembras será como sigue:

Cuadro de 8 jugadores	2 siembras
Cuadro de 16 jugadores	4 siembras
Cuadro de 32 jugadores	8 siembras
Cuadro de 64 jugadores	16 siembras
Cuadro de 128 jugadores	16 siembras

Siembras	Cuadro de 8 (2 siembras)	Cuadro de 16 (4 siembras)	Cuadro de 24/32 (8 siembras)	Cuadro de 48/64 (16 siembras)	Cuadro de 96/128 (16 siembras)
1	1	1	1	1	1
2	8	16	32	64	128
3-4		5-12	9-24	17-48	33-96
5-6-7-8			8-16-17-25	16-32-33-49	32-64-65-97
9-10-11-12				9-25-40-56	17-49-80-112
13-14-15-16				57-24-41-57	16-48-81-113

**ART. 228.- DE LOS PARTIDOS. –**

- a) El circuito de competencias (Masculino/Femenino) del GTC se disputará en la modalidad de singles y dobles;
- b) Se jugarán torneos en las categorías Especial, Pro, Primera, Segunda, tercera, Cuarta y Quinta (Abierto, Masculino, Femenino y Mixto), en las modalidades singles y dobles, con el formato de juego de partidos completos al mejor de 3 sets. Todos los sets se jugarán con tie break;
- c) En torneos de Cuarto y Quinta categoría en modalidades singles / dobles;
  - 1. Se jugará en formato partidos completos al mejor de 2 sets, en caso de empate, se definirá con un SUPER TIE BREAK (10pts); y,
  - 2. Los partidos serán jugados en horario de 16h00.
- d) Se podrán utilizar otros formatos de juego, de acuerdo con las necesidades de la competencia previamente autorizados por la Comisión de Torneos Internos de tenis y conforme al presente reglamento;
- e) Los partidos se jugarán de acuerdo con este Reglamento, las Reglas Internacionales de Tenis y el código de Conducta de la ITF;
- f) Torneos Mixtos: Se sumarán DOS (2) categorías a las damas jugadoras;
- g) Torneos Singles Handicap: Damas con jugadores masculinos: Se sumarán DOS (2) categorías a las damas jugadoras; y,

- h) Torneos abiertos: Pareja doble femenina vs pareja doble masculina, se sumarán DOS (2) categorías a la pareja femenina.

**ART. 229.- ORDEN DE JUEGO. –**

- a) La publicación del Programa de Orden de juegos se realizará vía electrónica (celular) a todos los jugadores inscritos y en la página web a todos los socios en general, la cual será considerada como notificación oficial;
- b) En el orden de juegos se indicará una hora referencial para el inicio de cada uno de los partidos. Pasados quince minutos desde la hora inicial establecida se aplicará el W.O. a los jugadores que NO se presenten a disputar el partido;
- c) No obstante, las fechas y los horarios de los partidos podrán ser modificados siempre que los involucrados lleguen a un previo acuerdo y este no afecte al desarrollo del torneo; una vez de acuerdo, se notificará el cambio a la oficina de deportes (vía mail: [torneos@guayaquiltenisclub.ec](mailto:torneos@guayaquiltenisclub.ec)) para validar la modificación. Se exceptúan las fechas de las finales de los torneos;
- d) En caso de que no exista acuerdo para el cambio de fecha entre los jugadores participantes, se mantendrá la fecha establecida en el orden de juego inicial;
- e) Las fechas definidas para semifinales y finales de los torneos son inamovibles, salvo el caso de fuerza mayor o caso fortuito y bajo aprobación de la Subgerencia de Deportes y/o la Comisión de Torneos de Tenis; y,
- f) La Subgerencia de Deportes determinara los torneos cuya programación establecida es definitiva.

**ART. 230.- COMISIÓN DE RANKING. –**

Esta comisión tiene por finalidad de distribuir y ubicar a los jugadores de tenis en categorías, de acuerdo con un análisis previo del nivel de juego, resultados obtenidos en previos torneos y otros factores que reflejen el nivel de cada jugador.

Es obligación de la Comisión de Torneos de Tenis revisar las categorías de los jugadores antes de la apertura e inscripción de cada torneo.

Se ha creado la Comisión de Ranking Femenino de Tenis que tendrá la misma finalidad y obligaciones que la Comisión de Ranking Masculino de Tenis.

**ART. 231.- CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE DURANTE TORNEOS INTERNOS DE TENIS GTC. –**

Todo torneo interno de tenis y sus participantes estarán sujetos obligatoriamente al cumplimiento de este código de conducta.

El objetivo de este código es regular la conducta y propiciar el juego limpio (fair play) de los jugadores participantes durante las competencias de los Torneos Internos de Tenis del GTC.

Está totalmente prohibido mantener discusiones airadas en las instalaciones del GTC y usar palabras inapropiadas. Caso contrario será debidamente sancionado de acuerdo con el presente reglamento y a los estatutos del GTC, según el caso.

Durante el desarrollo de los Torneos Internos, la Comisión de Torneos Internos de Tenis proveerá los Veedores Deportivos.

**ART. 232.- FUNCIONES DEL VEEDOR DEPORTIVO. –**

1. Estar presente al inicio, durante y fin de cada torneo;
2. Colaborar con los jugadores en los problemas que se puedan presentar;
3. Hacer cumplir el Reglamento de Torneos vigente; y,
4. Garantizar en lo posible y a su medida el éxito del desarrollo de cada evento deportivo.

**ART. 233.- PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ACTITUDES. –**

Es obligación de los jugadores cumplir con las siguientes reglas:

**a) Puntualidad**

El jugador que no estuviese listo para jugar hasta pasados quince minutos desde el llamado a competir, será sancionado con el walk-over. Una vez sancionado por el veedor con el W.O., este no podrá ser levantado por ningún motivo.

**b) Vestimenta y Equipo**

Todos los jugadores (Hombres y Mujeres) deberán presentarse a competir correctamente vestidos, usando ropa adecuada de tenis.

Únicamente se podrá jugar con zapatos de tenis apropiados para la superficie de las canchas de arcilla.

No se admite estar con el torso desnudo (Hombres / Mujeres) por cambio de camiseta, en ninguna de las canchas de arcilla y/o cemento; tampoco en las áreas sociales y las áreas comunes del GTC.

**c) Obscenidad audible**

1. Se entiende como “obscenidad audible” el uso de palabras conocidas como “malas Palabras o palabras indecentes” dichas de forma clara y suficientemente fuerte para ser escuchadas por el juez de silla, los espectadores, veedores, colaboradores, pasabolas, entre otros.
2. Los jugadores no pueden decir palabras obscenas en ninguna de las áreas deportivas y/o sociales de la sede del torneo;
3. En caso de hacerlo durante un partido, el jugador deberá ser sancionado acorde con el presente reglamento y las normativas del GTC; y,
4. Este mal comportamiento deberá constar en un informe escrito para conocimiento de la comisión de disciplina del GTC, quien analizará y decidirá la sanción de los jugadores infractores, de acuerdo a la gravedad de los hechos ocurridos.

**d) Obscenidad visible**

1. Los jugadores no pueden hacer ningún tipo de gestos obscenos en la sede del torneo;
2. En caso de hacerlo durante un partido, el jugador deberá ser sancionado acorde con la secuencia de penalidades establecidas y lo que indican las normativas internas del GTC; y,
3. Se entiende como “obscenidad visible o gestos obscenos” como el hacer señales o gestos, por parte de un jugador, con sus manos y/o raqueta o bolas que comúnmente tenga significado obsceno o grosero.

**e) Abuso de bolas**

1. Los jugadores no pueden golpear, patear y/o arrojar en forma violenta o con furia una bola de tenis fuera de la cancha de tenis, excepto cuando ocurra un punto durante el partido o el calentamiento;

En caso de que ocurra esta violación durante un partido, el jugador será sancionado acorde con el presente reglamento y/o las normativas internas del GTC; y,

2. Se entiende como “abuso de bolas” el arrojar una bola intencionalmente fuera del cerramiento de la cancha, golpear una bola en forma peligrosa o temeraria dentro / fuera de la cancha, o golpear una bola en forma negligente sin tomar en cuenta las consecuencias.

**f) Abuso de raqueta o equipos**

1. Los jugadores no pueden golpear, patear y/o arrojar en forma violenta o con furia una raqueta o cualquier tipo de equipo dentro o fuera de la cancha de tenis;

En caso de que ocurra esta violación ocurra durante un partido, el jugador será sancionado acorde con el presente reglamento y/o las normativas internas del GTC; y,

2. Se entiende como “abuso de raqueta o equipo” el dañar o destruir raquetas o equipos intencional y/o violentamente, o golpear en forma violenta e intencional la red, cancha, silla de juez o cualquier objeto fijo durante un partido.

**g) Agresión verbal**

1. Los jugadores no pueden, en ningún momento, agredir y/o abusar verbalmente al juez de silla, veedores, colaboradores, pasabolas, oponente y/o espectadores dentro de la sede del torneo;

En caso de que ocurra esta violación ocurra durante un partido, el jugador será sancionado acorde con el presente reglamento y/o las normativas internas del GTC; y,

2. Se entiende como “agresión verbal” toda afirmación como manifestación verbal que sea despectiva, insultante o injuriosa dirigida al juez de silla, veedores, colaboradores, pasabolas, oponente y/o espectadores dentro de la sede del torneo.

#### **h) Agresión física**

1. Los jugadores no pueden, en ningún momento, agredir físicamente al juez de silla, veedores, colaboradores, pasabolas, oponente y/o espectadores dentro de la sede del torneo;

En caso de que ocurra esta violación ocurra durante un partido, el jugador será sancionado acorde con el presente reglamento y/o las normativas internas del GTC; y,

2. Se entiende como “agresión física” al contacto del juez de silla, veedores, colaboradores, pasabolas, oponente y/o espectadores dentro de la sede del torneo.

#### **i) Conducta antideportiva**

1. Los jugadores deberán en todo momento, conducirse de manera correcta y mantener el debido respeto a la autoridad como al juez de silla, veedores, colaboradores, pasabolas, oponente y/o espectadores dentro de la sede del torneo;

En caso de que ocurra una violación de este tipo durante un partido (incluso en el calentamiento), el participante será sancionado acorde con el presente reglamento y/o las normativas internas del GTC; y,

2. En circunstancias flagrantes o particularmente injuriosas para el buen desarrollo de un torneo, o especialmente graves, una sola violación a esta regla constituirá también una ofensa mayor de “conducta agravante” y estará sujeta a las penalidades pertinentes;
3. Se entiende como “conducta antideportiva” todo acto de mala conducta claramente abusiva o perjudicial para el deporte, realizado por un participante, pero que no está determinado específicamente en ninguna de las prohibiciones expuestas en el presente Código de Conducta. Además, “conducta antideportiva” puede incluir, pero no ser limitada a, hacer, decir, dar, autorizar, aprobar o confirmar cualquier manifestación o exposición que tenga, o sea hecha con la intención de tener un efecto perjudicial o dañino para los mejores intereses del torneo y/o las autoridades del mismo; y,
4. Por lo anteriormente descrito, el veedor deportivo podrá elaborar un informe escrito para ser enviado a la comisión de disciplina del GTC, para evaluar el caso, el mismo que será analizado por esta y determinará la sanción respectiva, de ser procedente.

#### **j) Ofensas mayores**

Ningún jugador deberá, en ningún torneo organizado por el GTC, verse comprometido en ningún acto de “conducta agravante”; este tipo de conductas serán reguladas por las normativas internas pertinentes del GTC.

#### **k) Secuencia de penalidades**

La secuencia de penalidades establecidas para las violaciones definidas anteriormente excepto por “demora injustificada” es la siguiente:

Primera ofensa	Advertencia
Segunda ofensa	Pérdida de un punto
Tercera ofensa	Penalidad de game
**	Suspensión de jugador

\*\*Las penalidades descritas anteriormente, deberán ser impuestas por el árbitro general, el veedor del partido o cualquier miembro del directorio / comisión de torneos internos de tenis que se encuentre presente en el momento de juego. El jugador deberá ser claramente informado de la advertencia y/o cualquier penalidad de punto subsecuente impuesta.

**ART. 234.- DE LAS POLÍTICAS. –**

- a) La comisión de Ranking revisará el ranking (Singles y dobles) al inicio del año, es decir, antes de iniciar el periodo de torneos, con el objeto de proceder con el reajuste correspondiente acorde con los resultados de los torneos del año anterior. Esto aplica tanto al ranking masculino y femenino;
- b) Si un participante se inscribiera en 2 o más torneos que se jueguen en la misma fecha, estará sujeto a jugar más de un partido por día;
- c) Los cupos para entrar en el cuadro de un torneo estarán sujetos a disponibilidad hasta el último día de inscripción para jugadores que se inscriban en torneos de una categoría superior. El orden de ingreso al torneo será de acuerdo al ranking; y,
- d) Los espectadores no podrán intervenir o reclamar lo relacionado a un punto que se haya jugado y/o en alguna decisión que se esté tomando en el partido.

**ART. 235.- PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE TENIS GTC. –**

- a) La premiación consiste en trofeos para campeón y vicecampeón (singles/dobles); y,
- b) Bonificación como Cheque Premio, Voucher Consumo y/o premios de auspiciantes. Todo Cheque Premio o Voucher Consumo del GTC, tendrá una vigencia por 90 días, a partir de la fecha de final del torneo que corresponda; en caso de pérdida se debe notificar al Dpto. de deportes.

No existirá cambio una vez culminada su fecha de caducidad.

➤ **CAPÍTULO XIX. RÉGIMEN DE TORNEOS DE PADEL**

**ART. 236.- DE LA COMISIÓN DE TORNEOS INTERNOS DE PADEL DEL GTC. –**

La Comisión de Torneos de Pádel integrada por un grupo de socios, que con apoyo del Directorio del GTC han trabajado en unidad para elaborar el Reglamento Interno de Torneos del Guayaquil Tennis Club, con el fin de regular de forma óptima y positiva la organización, inscripción, y desarrollo de los mismos.

La Comisión de Torneos del GTC deberá estar integrada por lo menos de (5) socios y el Subgerente Deportivo. Una asistente que dará apoyo integral en todas las actividades realizadas, quien llevará un acta de respaldo luego de cada sesión.

La Comisión de Torneos se reunirá, con la frecuencia que fuere necesaria, por convocatoria del Presidente de la comisión de torneos.

Estas sesiones serán mandatorias al inicio de cada año para la escuchar los resultados del año que termina y preparar el calendario del nuevo año en caso de que se realicen cambios o mejoras en el mismo.

**ART. 237.- DE LOS TORNEOS INTERNOS DE PADEL DEL GTC. –**

**a) Inscripciones. –**

1. Se podrán inscribir el Socio o dependiente, mayor de edad, cuyo status NO se encuentre Articulado, Inactivo, Dado de baja, Suspendido o Renuncia;
2. Las inscripciones se realizarán en: torneos@guayaquiltenisclub.ec y/o a la secretaria de la oficina de deportes y torneos. Quien al momento de recibir la inscripción verificará:
  - 2.1. El estatus del socio;
  - 2.2. Si cumple con el requerimiento del Torneo, en cuanto a categoría y/o suma de categorías;
  - 2.3. Caso contrario, deberá informar inmediatamente al socio el particular de porque NO puede inscribirse y tratar de ayudar con toda la información que el socio requiera; y,
  - 2.4. El socio debe cumplir con los requisitos para hacer efectiva la inscripción.
3. Las inscripciones para la participación en los torneos internos del GTC, deberá ser notificado a los socios jugadores por: correo electrónico, celular, cartelera, afiches electrónicos, presencial y/o redes sociales; y, bajo revisión del Ranking establecido por el Guayaquil Tennis Club;
4. Se receptorán inscripciones hasta el día y hora de cierre establecido por la Comisión de Torneos y previa autorización de la Subgerencia Deportiva/ Comisión de Padel, sin que el desarrollo de este se vea afectado;
5. Los cuadros de juego se definen conforme al número de inscritos por torneo; y,
6. El valor de inscripción del torneo será cargado al socio titular, junto a la facturación mensual de escuelas deportivas y cuotas sociales.

**b) Condiciones para inscripciones. –**

1. Se podrá inscribir el Socio o dependiente, mayor de edad, cuyo status NO se encuentre Articulado, Inactivo, Dado de baja, Suspendido o Renuncia;
2. Las inscripciones para la participación en los torneos deberán realizarse previa notificación por los medios pertinentes (correo electrónico y/o celular), y bajo revisión del Ranking establecido por el Guayaquil Tennis Club;
3. No se receptorán inscripciones fuera del día y hora de cierre establecido por la organización de torneos o bajo previa autorización de la Subgerencia de Deportes/ Comisión de Padel, sin que el desarrollo de este se vea afectado;

4. Los cuadros de juego se definen en base al número de inscritos por torneo;
5. Los tipos de cuadros y sus características dependen del número de parejas inscritas. Los cuadros de fase de clasificación (Round Robin) dependen del número de parejas inscritas pero cada cuadro no podrá tener menos de tres parejas;
6. El valor de inscripción del torneo será cargado a la cuenta(código) del socio titular una vez que el mismo haya finalizado o se encuentre en la última ronda de juego:
7. Torneo de padel (por jugador) tendrá un costo determinado por la comisión; y,
8. Los Socios inscritos que NO jueguen ningún partido durante el torneo, quedarán exentos del pago de inscripción (ya sea por retiro o no presentación W.O).

**c) Desarrollo del circuito. –**

1. El circuito de competencias del Guayaquil Tennis Club se disputará en la modalidad de fases de clasificación (round robin) y eliminación simple;
2. Cuando el número de parejas en un cuadro principal no está completo se aplicará el sistema de "BYE". El primer "BYE" se adjudica a la siembra número uno; el segundo "BYE" a la siembra dos y así sucesivamente;
3. La distribución de las cabezas de serie en la fase de clasificación (Round Robin) se realizará estableciendo una cabeza de serie por cada grupo;
4. Una vez establecidas las cabezas de serie por cada grupo, se definirá las mejores segundas siembras en función del Ranking. Las segundas siembras serán sorteadas para cada cuadro;
5. La publicación del Programa de Juegos (Orden de juego) en la sede del torneo y en la página web será considerada como notificación oficial;
6. En el programa de juegos (Orden de juego) se indicará una hora referencial para la iniciación de cada uno de los partidos. Pasado un tiempo no mayor a veinte minutos desde el llamado a competir, se podrá aplicar el W. O. a los jugadores que NO se presenten a disputar el partido. No obstante, las fechas y los horarios de los partidos podrán ser modificados siempre que los involucrados lleguen a un previo acuerdo y este no afecte al desarrollo del torneo; una vez de acuerdo, notificar el cambio a la oficina de deportes([torneosguayaquiltenisclub.ec](http://torneosguayaquiltenisclub.ec)) para conocimiento. Se exceptúan las fechas de las semifinales y finales de los torneos;
7. En caso de que no exista acuerdo para el cambio de fecha entre los contrincantes, se tomará la fecha de programación inicial por parte del dpto. Deportes u organización;
8. Las fechas y sede definidas para las finales de los torneos son inamovibles, salvo el caso de fuerza mayor o caso fortuito y bajo aprobación de Subgerencia de Deportes y/o Comisión de Padel;
9. Para determinados torneos la programación establecida por el Dpto. de Deportes será definitiva;
10. Si un jugador se inscribiera en 2 o más torneos que se jueguen en la misma fecha, estará sujeto a jugar más de un partido por día;

11. Los cupos para entrar en el cuadro estarán sujetos a disponibilidad y hasta el último día de inscripción para jugadores que se inscriban en torneos de una categoría superior, el orden de ingreso al torneo será de acuerdo con el ranking;
12. Los espectadores no podrán intervenir en lo relacionado a un punto que se haya jugado en el partido;
13. Los espectadores no podrán intervenir o reclamar en alguna decisión que se esté tomando en el partido;
14. Las reprogramaciones de partidos son estrictamente aprobadas por la administración deportiva, quedando de acuerdo con las dos parejas nuevo horario y día sin afectar el desarrollo general de la competencia.

**d) Puntualidad. –**

Cualquier jugador que no estuviese listo para jugar, pasado 15 minutos desde he llamado a competir, podrá ser sancionado con el walk-over. Una vez sancionado con el W.O., este no podrá ser levantado por ningún motivo.

**e) Vestimenta y Equipo. –**

Todos los jugadores deberán acercarse a competir correctamente vestidos, usando ropa deportiva adecuada para padel y calzado deportivo apto para la cancha.

**f) Premiación. –**

1. La premiación consiste en trofeos para campeón y vicecampeón; y,
2. Bonificación como Cheque Premio, Voucher Consumo y/o premios de auspiciantes.

*Observación:* Todo Cheque Premio o Voucher Consumo del GTC, tendrá una vigencia por 90 días, establecidos a partir de la fecha de final del torneo que corresponda; en caso de pérdida se debe notificar al Dpto. de deportes. No existirá cambio una vez culminada su fecha de caducidad.

**ART. 238.- COMISIÓN DE RANKING. –**

Esta comisión tiene por finalidad intentar distribuir a los jugadores en categorías, de acuerdo con un análisis previo del nivel de juego, resultados u otros factores que hagan una marcada diferencia entre los jugadores.

Las categorías de los jugadores serán revisadas antes de la inscripción de cada Torneo. Se actualizarán los rankings de varones y damas con la solicitud de los socios que deseen ingresar al mismo, y bajo aprobación de la comisión de ranking.

**ART. 239.- SISTEMA DE LOS TORNEOS INTERNOS DE PADEL. –**

**a) Número y ubicación de las Siembras y los Byes. –**

Para los cuadros de simple eliminación el número de siembras será como sigue:

Cuadro de 8 jugadores	2 siembras
Cuadro de 16 jugadores	4 siembras
Cuadro de 32 jugadores	8 siembras

Cuadro de 64 jugadores	16 siembras
Cuadro de 128 jugadores	16 siembras

	Cuadro de 8	Cuadro de 16	Cuadro de 24/32	Cuadro de 48/64	Cuadro de 96/128
<b>Siembras</b>	<b>(2 siembras)</b>	<b>(4 siembras)</b>	<b>(8 siembras)</b>	<b>(16 siembras)</b>	<b>(16 siembras)</b>
1	1	1	1	1	1
2	8	16	32	64	128
3-4		5-12	9-24	17-48	33-96
5-6-7-8			8-16-17-25	16-32-33-49	32-64-65-97
9-10-11-12				9-25-40-56	17-49-80-112
13-14-15-16				57-24-41-57	16-48-81-113

**b) Listados de jugadores para los cuadros de juego. –**

3. Para la elaboración de los cuadros principales se tomará en cuenta el RANKING VIGENTE ACTUALIZADO (Masculino/Femenino), ya sea de dobles, según la competencia a desarrollarse.
4. Para definir siembras, en caso de un empate entre dos o más jugadores (ranking / ranking de sumatoria) se procederá a revisar la sumatoria de puntos en cada torneo.
5. Resto de posiciones en el cuadro serán ubicadas por sorteo.

**ART. 240.- DE LOS PARTIDOS. –**

**a) Reglas generales de los partidos. –**

1. El circuito de competencias (Masculino, Femenino) del GTC se disputarán en la modalidad de dobles.
2. Se jugarán torneos en las categorías Primera, Segunda, tercera, Cuarta Quinta y sexta (Abierto, Masculino, Femenino y Mixto); en las modalidades dobles, con el formato de juego de partidos completos al mejor de 3 sets, todos los sets se jugarán con TIE BREAK. Cada game se jugará con ventaja mas no con punto de oro.
3. En torneos de Cuarta y Quinta categoría, en modalidades dobles

**b) Jerarquía de torneos. –**

**1. Torneos GRADO 1**

**Puntajes:**

Campeón:	150 Pts.
Vice campeón:	100 Pts.
Semifinalistas:	50 Pts.
Cuartos de final:	30 Pts.

**2. Torneos GRADO 2**

Torneos sociales dobles por categorías. (Masculino, Femenino y Mixto)

**Puntajes:**

Campeón:	25 Pts.	Semifinalistas:	10 Pts.
Vice campeón:	15 Pts.	Cuartos de final:	5 Pts.

**ART. 241.- CÓDIGO DE CONDUCTA. –**

### **a) Conducta antideportiva. –**

El objetivo de este código es regular la conducta y propiciar el juego limpio (fair play) de los socios del GTC participantes durante las competencias.

1. Los jugadores deberán, en todo momento, conducirse de manera correcta y conceder el debido respeto a la autoridad de los oficiales y a los derechos de los oponentes, espectadores y otros;
2. En caso de que ocurra una violación de este tipo durante un partido (incluso en el calentamiento), el jugador deberá ser sancionado de acuerdo con la secuencia de penalidades de punto establecida;
3. En circunstancias flagrantes o particularmente injuriosas para el buen desarrollo de un torneo, o especialmente graves, una sola violación a esta regla constituirá también una ofensa mayor de “conducta agravante” y estará sujeta a las penalidades adicionales señaladas más adelante; y,
4. Para la interpretación de esta regla, “conducta antideportiva” es definida como un acto de mala conducta claramente abusivo o perjudicial para el deporte, realizado por un jugador, pero que no está determinado específicamente en ninguna de las prohibiciones expuestas en el presente Código de Conducta. Además, “conducta antideportiva” puede incluir, pero no ser limitada a, hacer, decir, dar, autorizar, aprobar o confirmar cualquier manifestación o exposición que tenga, o sea hecha con la intención de tener un efecto perjudicial o dañino para los mejores intereses del torneo y/o las autoridades del mismo.

### **b) Ofensas mayores. –**

Ningún jugador deberá, en ningún torneo organizado por el Guayaquil Tenis Club, verse comprometido en ningún acto de “conducta agravante”, este tipo de conductas serán reguladas por las reglas internas del Club correspondientes.

### **c) Secuencia de penalidades de punto. –**

La secuencia de penalidades de punto utilizada para las violaciones definidas anteriormente (excepto “demora injustificada”) es la siguiente:

Primera ofensa	Advertencia
Segunda ofensa	Pérdida de un punto
Tercera ofensa	Penalidad de game

Las penalidades descritas anteriormente, deberán ser impuestas por el árbitro general, su asistente, el supervisor, el juez de silla o cualquier otro oficial designado por el árbitro general para conducir o supervisar uno o varios partidos. El jugador deberá ser claramente informado de la advertencia y/o cualquier penalidad de punto subsecuente impuesta.

## **CAPÍTULO XX. RÉGIMEN DE OLIMPIADAS**

### **ART. 242.- DE LA ORGANIZACIÓN. –**

- a) El Directorio del GTC, por medio de su comisión de deportes, organizará cada año los JUEGOS DEPORTIVOS INTERNOS “OLIMPIADAS” para sus socios, considerados como

tales, los socios activos, sus esposos(as) y sus hijos(as), nietos(as) y sobrinos(as) menores de 18 años; también podrá participar el hijo de socio de hasta 23 años que se encuentre habilitado por las normativas institucionales vigentes;

- b)** Los participantes deberán cumplir con los requisitos de inscripción, siendo estos:
- Cancelar el valor determinado por la Comisión de Deportes y Olimpiadas por concepto de inscripción por jugador e Invitados en las categorías permitidas;
  - No tener impedimentos disciplinarios o estatutarios vigentes; y,
  - Se cargará el costo de inscripción a cada socio participante y en caso de los invitados se le hará la carga a cada socio que haga la invitación.
- c)** Es obligatorio que los equipos inscritos participen en todas las disciplinas;
- d)** Cada equipo deberá tener un mínimo de 15 integrantes inscritos;
- e)** Los invitados inscritos en los equipos participantes NO podrán ser jugadores profesionales ni Exfutbolistas Profesionales con menos de 5 años de inactividad profesional; y,
- El profesional se considerará si juega en 1era, 1era B, 2da categoría.
- f)** El delegado de cada equipo que cuente con inscritos Invitados para la categoría infantil y juvenil deberán presentar el justificativo de la relación del invitado con el equipo / socio representante.

**ART. 243.- DEPORTES QUE PARTICIPAN. –**

Los deportes que participan son Tenis, Fútbol, Fútbol 5, Natación, Beach Tenis, Pádel, Ping Pong, Beach Volley, Maratón/Carrera, Cuarenta y Baloncesto.

**ART. 244.- CATEGORÍAS. –**

Existen las siguientes categorías:

- Infantil. –

Subcategorías:

- a) De 5 a 6 años;
- b) De 7 a 8 años;
- c) De 9 a 10 años; y,
- d) De 11 a 12 años.

- Juvenil. –

Subcategorías:

- a) De 13 a 14 años;
- b) De 15 a 16 años; y,
- c) De 17 a 18 años.

- Senior. –

Subcategoría: De 19 a 42 años.

- Master. –

Subcategoría: De 43 años en adelante.

- a) Cat. Infantil y Juvenil: Un máximo de 2 invitados de socios.
- b) Cat. Senior: Un máximo de 2 invitados de socios.
- c) Master: (0 invitado)

Las categorías y subcategorías antes referidas comprenden a quienes cumplan dicha edad hasta la fecha de la inscripción.

**ART. 245.- PUNTAJES GENERALES PARA CADA DISCIPLINA. –**

En todos los deportes y pruebas el puntaje será por Equipo:

1er lugar: 30 puntos

2do lugar: 20 puntos

3er lugar: 15 puntos

4to lugar: 10 puntos

### **ART. 246.- DISTRIBUCIÓN DE DISCIPLINAS POR CATEGORÍA. –**

Se marcan las disciplinas obligatorias a participar en cada categoría:

DEPORTES	CATEGORIAS								
	INFANTIL				JUVENIL			SENIOR	MASTER
	2020 - 2019 (5 - 6 AÑOS)	2018 - 2017 (7 - 8 AÑOS)	2016 - 2015 (9 - 10 AÑOS)	2014 - 2013 (11 - 12 AÑOS)	2012 - 2011 (13 - 14 AÑOS)	2010 - 2009 (15 - 16 AÑOS)	2008 - 2007 (17 - 18 AÑOS)	2006 - 1983 (19 - 42 AÑOS)	NACIDOS HASTA 1982 (43 AÑOS EN ADELANTE)
FUTBOL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TENIS	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NATACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MARATON	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PING PONG			X	X	X	X	X	X	X
BEACH TENNIS			X	X	X	X	X	X	X
CUARENTA								X	X
BALONCESTO								X	X
PADEL					X	X	X	X	X
FUTBOL 5							X	X	X
BEACH VOLLEY							X	X	X

En el pre-congresillo se hará la consulta para las opciones que están en amarillo y conocer si se jugará o no.

### **ART. 247.- OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES. –**

- a) Presentar un listado de los jugadores y representantes de los equipos con el código de socio del GTC y una copia de la cédula de identidad (legible) de cada uno de los integrantes;
- b) Los nombres de los equipos no podrán ser nombres de instituciones educativas ni de terceros relacionados con instituciones educativas;
- c) Los equipos de solo damas que se registren, participaran en los siguientes deportes:
  1. Beach tenis;
  2. Padel;
  3. Maratón; y,
  4. Natación.
- d) Para los equipos femeninos solo se permitirá la inscripción de una participante invitada;
- e) El equipo que no se presente a competir en dos ocasiones en alguna de las disciplinas de las olimpiadas: Tenis, Futbol, Natación, Beach Tenis, Pádel, Ping Pong, Beach Volley, Baloncesto, Cuarenta y Maratón/Carrera, pierde todos los puntos acumulados y quedará automáticamente descalificado de las Olimpiadas del GTC;
- f) El inscrito que juegue en 2 categorías deberá cancelar el valor por cada equipo en el que participe;
- g) Los inscritos en las categorías infantil y juvenil podrán participar únicamente en dos categorías; la de su año de nacimiento o en una que sea de edad superior;

- h)** Los de la categoría Senior (19 -42 años) no podrán participar en la categoría Master (mayores de 43 años);
- i)** Los de la categoría Master (mayores de 43 años) si pueden participar en la categoría Senior (19 a 42 años);
- j)** Es obligación que el delegado de cada equipo (mayor de 18 años y socio activo del GTC), asista al congresillo técnico que realiza la organización de las Olimpiadas cuya fecha será designada por la organización y difundida vía email a los delegados;
- k)** El equipo que NO cumpla con la asistencia al congresillo técnico perderá tres (3) puntos de la tabla de futbol y no tendrá derecho a reclamo por algún suceso posterior;
- l)** Los equipos se presentarán a sus encuentros deportivos debidamente uniformados (igualdad de camiseta, pantaloneta y polines del mismo color), salvo en el caso del arquero que usará buzo y/o camiseta de distinto color;
- m)** Para no perder por WO el equipo deberá presentarse con al menos el mínimo de participantes requerido por cada disciplina en juego;
- n)** Los equipos NO podrán agregar más inscritos después de presentarse las fechas de juego en el Congresillo;
- o)** Es obligación de todos los equipos inscritos desfilar (mínimo 5 jugadores) con sus representados correctamente uniformados acorde al literal l) y con su respectiva madrina en el día de la inauguración de las Olimpiadas del GTC;
- p)** Todos los uniformes deberán tener el logo de las olimpiadas del GTC que la oficina de deportes se les otorgará para su implementación;
- q)** Las sanciones a los equipos serán de la siguiente manera:
  1. La pérdida de (2) dos puntos por no presentar Madrina en el desfile de inauguración;
  2. La pérdida de (6) seis puntos por no presentarse a desfilar;
  3. La pérdida de (2) dos puntos por no estar correctamente uniformados en el desfile; y,
  4. La resta máxima de puntos por sanción será de (6) seis puntos y se aplicará directamente a la tabla de puntuaciones de la disciplina de futbol.

**ART. 248.- COMITÉ DE DISCIPLINA DE LAS OLIMPIADAS. –**

- a)** El Comité de Disciplina de las Olimpiadas es el ente conformado por los miembros de la comisión de olimpiadas para regular y sancionar deportivamente a los participantes de los juegos de acuerdo con el reglamento establecido; y,
- b)** Todo delegado acreditado que no esté de acuerdo con una sanción impuesta por el Comité de Disciplina de las Olimpiadas podrá apelar su sanción dentro de las 24 horas posteriores a la notificación; para lo cual se aplicaran las reglas vigentes en las normativas de cada disciplina.

#### **ART. 249.- VEEDORES. –**

- a) Para todas los juegos existirán Veedores, quienes informarán independientemente de lo actuado, en la forma detallada y precisa en la planilla de juego. Estos podrán ser particulares contratados por el Comité Organizador;
- b) El delegado o capitán se acercará al veedor para registrar a su equipo (presentando cédulas); al término del juego el capitán/delegado de cada equipo firmará la planilla de juego;
- c) La planilla o acta de juego es el documento oficial de cada evento, la cual deberá ser firmada conjuntamente por el árbitro, el veedor y los capitanes o los delegados de cada equipo;
- d) Todo veedor será colaborador del árbitro o de los jueces según el caso para cualquier acción dentro o fuera del recinto deportivo (Cancha, Pista o Salón) y en caso de existir una anomalía deberá elaborar un informe donde se indique la misma, de forma detallada y precisa; y,
- e) Las tarjetas no se pueden eliminar ni borrar por lo que es importante que los capitanes se fijen que el registro de estas es el correcto al momento de firmar las actas de juego.

#### **ART. 250.- DE LOS HORARIOS Y FECHAS DE JUEGO. –**

Las fechas y horas de juego son inamovibles, salvo el caso de fuerza mayor o calamidad probada y aceptada por el rival de turno, en cuyo caso el juego se fijará en una fecha que será aprobada por el comité organizador.

#### **ART. 251.- DEPORTES EN COMPETENCIA. –**

- Fútbol 8
- Fútbol 5
- Natación
- Maratón 1k, 3k Y 5k
- Tenis
- Ping Pong
- Beach Tennis
- Pádel
- Beach Volley
- Cuarenta
- Baloncesto

#### **ART. 252.- REGLAMENTOS EMERGENTES. –**

- a) En todos los Deportes, Disciplinas y Juegos que forman parte del programa de los juegos deportivos internos “OLIMPIADAS” del Guayaquil Tennis Club, se aplicaran básicamente los Reglamentos y conceptos establecidos por la Carta Olímpica, así como el de las respectivas Federaciones Nacionales e Internacionales, en lo que fuere aplicable, principalmente las de orden técnico disciplinario;

- b) Si durante las competencias se hicieren ciertos cambios en la normativa, se buscará adaptar dichos cambios acorde a la finalidad que se persigue sin apartarlos de la esencia de cada Deporte, los cuales están incluidos en este reglamento;
- c) El equipo que se retire del campo de juego una vez iniciado el partido en cualquier Deporte, sin justificación y/o razón reglamentaria alguna será eliminado de las Olimpiadas;
- d) No se permitirá el ingreso al público al área de la cancha de fútbol; el sector destinado para el público serán las gradas; y,
- e) Al área de la cancha de fútbol solo podrán ingresar los jugadores inscritos en la planilla, así como 3 acompañantes por equipo (delegado y el entrenador/técnico en caso de tenerlo).

**ART. 253.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL. –**

- a) El número de jugadores y la duración de los partidos se establecerá de acuerdo con cada categoría;
- b) Se jugará con las reglas de la FIFA, pero sin fuera de juego y con acumulación de tarjetas amarillas en varios partidos. Igualmente se aplicará el reglamento de la Federación Ecuatoriana de Fútbol;
- c) Se premiará partido ganado con 3 puntos y partido empatado con 1 punto se tacha en la tabla de posiciones; y,
- d) Los puestos de 3er y 4to lugar se establecerán en base a los resultados obtenidos en semifinales (de ser el caso).

**INFANTIL:** Todos los partidos de las subcategorías descritas en el Art. 180 del presente (5 a 12 años), se jugarán en  $\frac{1}{4}$  de cancha con 8 jugadores; dos tiempos reglamentarios de 15 minutos cada uno con descanso intermedio de 5 minutos; se jugará con pelota #4; arcos de 2.40 mts de ancho por 1.65 mts de alto (arco pequeño).

**JUVENIL:** Todos los partidos de las subcategorías descritas en el Art. 180 del presente (13 a 18 años), se jugarán en media cancha con 8 jugadores; dos tiempos reglamentarios de 20 minutos cada uno con descanso intermedio de 5 minutos; se jugará con pelota #5; arcos de 4.00 mts de ancho por 1.95 mts de alto (arco mediano).

**SENIOR Y MASTER:** Se jugarán en media cancha con 8 jugadores; dos tiempos reglamentarios de 25 minutos cada uno con descanso intermedio de 5 minutos.

Solo la final será de 2 tiempos de 30 minutos cada uno con su respectivo descanso; se jugará con pelota #5; arcos de 5.00 mts de ancho por 2.00 mts de alto (arco grande).

**ART. 254.- CANCHAS. –**

Todo equipo inscrito podrá ingresar al área de canchas únicamente con sus participantes que consten en la planilla de juego. Los suplentes estarán sentados en las gradas (señaléticas).

**ART. 255.- DE LOS EQUIPOS. –**

- a) Para poder jugar un partido de Fútbol deberán estar presentes mínimo cinco de los ocho jugadores. Los cambios son ilimitados para todas las categorías los jugadores que salgan podrán volver a ingresar un sin número de veces. Todo cambio debe ser anunciado y registrado en la mesa de control con el veedor.
- b) En caso de que el equipo se quede con menos de cinco jugadores, ya sea por inasistencia, enfermedad, lesión o expulsión termina el partido con el marcador de 3 – 0 o con el que tuviere si fuera mayor.

**ART. 256.- AMONESTACIONES Y SANCIONES (TARJETAS). –**

**Tarjeta amarilla:** La acumulación de tres (3) tarjetas amarillas corresponden a un (1) partido de suspensión en cualquiera de las etapas del torneo.

Todas las tarjetas amarillas de la primera etapa se eliminarán para la segunda etapa.

**Tarjeta roja:** Toda tarjeta roja será sancionada de acuerdo con la gravedad del caso:

- Dos tarjetas amarillas en el mismo partido resultarán en la suspensión del resto del partido.
- Tarjeta roja directa representan dos partidos de suspensión.

Además de la suspensión de partido(s) toda tarjeta roja será sancionada dependiendo de la gravedad del caso y del informe del árbitro y veedor que será importante para que el Comité de Disciplina de las Olimpiadas ejecute la sanción correspondiente, acorde a los siguientes parámetros:

- a) Reclamos indebidos o insultos al Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público en general representarán dos partidos de sanción extra;
- b) Intento de agresión física al Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público: Se someterá a conocimiento y resolución de la comisión de Olimpiadas del GTC;
- c) Agresión física a Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público: Se someterá a conocimiento y resolución de la comisión de disciplina del GTC;
- d) Actitudes indecorosas, gestos obscenos contra Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público: Se someterá a conocimiento y resolución de la comisión de disciplina del GTC;
- e) Todo competidor que se presentare a jugar bajo una influencia notoria de sustancias psicotrópicas, incluidas alcohol, no podrá ingresar a la cancha; su incumplimiento será sancionado por la comisión de Olimpiadas del GTC con al menos 4 partidos de suspensión;

Para establecer la infracción antes mencionada, se requerirá el informe del árbitro titular más el criterio y registro en planilla de juego por parte del veedor que esté actuando.

- f) Si un equipo hubiera hecho participar a un participante que no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento, se entenderá que el o los partidos en los que haya intervenido los perdió y los puntos de ese partido pasaran al equipo contrario;

- g) Si una delegación no se presentara a competir en dos ocasiones (2 fechas), en cualquiera de las disciplinas de las Olimpiadas GTC, quedará automáticamente eliminado de las Olimpiadas. Los puntos que falten por disputarse serán adjudicados a sus rivales. Los resultados anteriores no sufrirán variación alguna; y,
- h) Cualquier confrontación física y/o verbal (insultos) generadas por personas miembros o no del equipo, plenamente identificadas con uno de los jugadores en la cancha, contra el árbitro, los jugadores y/o veedor que estén actuando, acarrearán automáticamente la pérdida de este partido y en consecuencia de los puntos de dicho partido, todo esto sin perjuicio de las sanciones particulares que la Comisión de Disciplina del GTC determine. El o los agresores serán retirados de las instalaciones del GTC y sancionados por el Comité de Disciplina con la prohibición de participar en las olimpiadas en por lo menos un año; y en caso de no ser socio del GTC serán declarados personas no gratas en el GTC.

**ART. 257.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE BEACH TENIS. –**

**(Min/Max 2 participantes en cancha)**

- a) El equipo lo integran 2 jugadores A + B debidamente uniformados;
- b) El capitán debe inscribir a su equipo en la planilla de juego y al término del partido firmarla;
- c) Los juegos se regirán por las reglas de la FET y la ITF, siendo las más importantes:
  1. Se jugará 2 sets de 6 games y en el caso de empatar a 6 en un set, se jugará un Tie-Break hasta 7 puntos o más siempre con 2 puntos de diferencia; en el caso de empatar los sets 1 - 1 se jugará un Tie-Break de 10 puntos o más siempre con 2 puntos de diferencia;
  2. En el caso de 40 - 40 se define en un punto de oro;
  3. Los jugadores se cambiarán de lado de cancha en cada set en los puntos impares y tendrá opción a 90 segundos de descanso. En tie-break después del 1er punto y después de 4 puntos, los jugadores no tienen opción a descanso;
  4. El servidor se podrá ubicar en cualquier parte de la línea de fondo; no podrá tocar la línea y la pelota en el saque podrá tocar la net;
  5. El jugador no podrá tocar la net con ninguna parte de su cuerpo y/o raqueta;
  6. El jugador no podrá pasar con el pie la línea imaginaria de la net por debajo;
  7. El jugador podrá bloquear una bola al pasar la línea imaginaria sobre la net y pasar la raqueta sin tocar la net;
  8. Si la pelota se rompe se repite el punto; si las líneas laterales y de fondo se salen se repite el punto;
  9. El sistema de juego será establecido por la organización, y dependerán de la cantidad de inscritos por categoría;
  10. En cada partido de Beach Tennis se concederá dos puntos por partido ganado, y un punto por partido perdido; y,
  11. Los puestos de 3er y 4to lugar se establecerán en base a los resultados obtenidos en semifinales (de ser el caso).

**ART. 258.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE PÁDEL. –**

**(Min/Max 2 participantes en cancha)**

- a) El equipo lo integran 2 jugadores A+B debidamente uniformados;
- b) El capitán debe inscribir a su equipo en la planilla de juego y al término del partido firmarla;
- c) Los juegos se regirán por las reglas de la FET y la ITF, siendo las más importantes:
  - 1. Se jugará 2 sets de 6 games y en el caso de empatar a 6 en un set, se jugará un Tie-Break hasta 7 puntos o más siempre con 2 puntos de diferencia; en el caso de empatar los sets 1-1 se jugará un Tie-Break de 10 puntos o más siempre con 2 puntos de diferencia;
  - 2. En el caso de 40-40 se define en un punto de oro;
  - 3. Los jugadores se cambiarán de lado de cancha en cada set en los puntos impares y tendrá opción a 90 segundos de descanso. En tie-break después del 1er punto y después de 4 puntos, los jugadores no tienen opción a descanso;
  - 4. El sacador se podrá ubicar en cualquier parte de la línea de fondo; no podrá tocar la línea y la pelota en el saque podrá tocar la net;
  - 5. El jugador no podrá tocar la net con ninguna parte de su cuerpo y/o raqueta;
  - 6. El jugador no podrá pasar con el pie la línea imaginaria de la net por debajo;
  - 7. El jugador podrá bloquear una bola al pasar la línea imaginaria sobre la net y pasar la raqueta sin tocar la net;
  - 8. Si la pelota se rompe se repite el punto; si las líneas laterales y de fondo se salen se repite el punto;
  - 9. El sistema de juego será establecido por la organización, y dependerán de la cantidad de inscritos por categoría;
  - 10. En cada partido de Pádel se concederá dos puntos por partido ganado, y un punto por partido perdido;
  - 11. Los puestos de 3er y 4to lugar, se establecerán en base a los resultados obtenidos en semifinales (de ser el caso);
  - 12. Se definirá una comisión de Ranking/evaluación de categorías previo el inicio de los partidos;
  - 13. Se definirá el mismo sistema de HANDICAPPED establecido para Tenis;
  - 14. No podrá haber equipos (parejas) que sumen menos de 5 categorías; y,
  - 15. Todos los equipos deberán enviar el listado de los jugadores de pádel previo al inicio del torneo para ser calificados por la comisión de ranking de Pádel.

## **ART. 259.- DISPOSICIONES PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL 5. –**

### **a) (Canchas). –**

Todo equipo inscrito podrá ingresar al área de canchas, únicamente con los jugadores que consten en la planilla de juego. Los suplentes deberán estar sentados en las gradas señaladas para el efecto.

### **b) Del equipo. –**

Cada equipo estará compuesto de cinco jugadores. Para poder jugar un partido de Fútbol 5, estarán presentes en la cancha como mínimo tres jugadores. Los cambios son ilimitados para todas las categorías donde los jugadores que salgan podrán volver a ingresar sin número de veces. Todo cambio debe ser anunciado al veedor en la mesa de control;

1. No podrá jugar un equipo con menos de tres jugadores, ya sea por inasistencia, enfermedad, lesiones y/o expulsiones; de darse el caso, termina el partido con un marcador de tres a cero (3 – 0) o con el que tuviere si fuera mayor;
2. Los partidos se dividirán en dos tiempos de veinte (20) minutos cada uno, con un intervalo de tres minutos;
3. Cada equipo podrá realizar cambios ilimitados con las siguientes condiciones:
  - 3.1. Los jugadores que son reemplazados podrán volver a ingresar;
  - 3.2. Los cambios deberán realizarse cuando el árbitro los autorice;
  - 3.3. El árbitro podrá frenar el abuso de este artículo obligando al equipo a esperar un determinado lapso entre cambio y cambio; y,
  - 3.4. Será amonestado el equipo que, a criterio del árbitro, no proceda correctamente con los cambios.
4. El gol es válido solo desde la mitad del campo contrario. También de saque directo y de córner. El gol en contra vale de todos lados;
5. Los laterales se realizan con el pie, sobre la línea y con la pelota quieta. No vale gol de lateral. Vale directo al área;
6. No se podrá disputar la pelota desde el piso y/o “barrer” con un rival cercano, haya o no contacto con el mismo. En caso de ocurrir esta infracción, que corre por cuenta de la interpretación del árbitro, se sancionará tiro libre indirecto desde la media cancha;
7. El arquero podrá ir al piso y/o “barrer” con un rival cercano sólo dentro del área y en caso de ocurrir esta acción fuera del área, se sancionará penal;
8. En caso de que el arquero saque con sus manos, la pelota si puede pasar la mitad del campo; el arquero no podrá sacar de sobre pique con el pie;

9. El arquero, ante un pase intencional de un compañero, NO podrá ni tocar, ni tomar la pelota con sus manos; esta falta se sancionará con tiro libre indirecto a favor del equipo contrario a ejecutarse desde el borde del área.
  - 9.1. En caso de que el pase de su compañero sea realizado con alguna parte del cuerpo superior a la cintura (panza, pecho, cabeza) el arquero SI podrá tomar el balón, con las manos.
10. Los tiros libres:
  - 10.1. Tiro libre indirecto, según reglamento AFA; y,
  - 10.2. 3 pasos de distancia.
11. La ley de Ventaja se puede aplicar en los siguientes casos:
  - 11.1. Ante un saque lateral, tiro libre o córner la barrera deberá estar a mínimo tres pasos de distancia y se ejecutará sin carrera; aquel jugador que no cumpla con esta distancia podrá ser amonestado;
  - 11.2. El penal tradicional se ejecutará sin carrera y el resto de los jugadores deberá ubicarse donde el árbitro lo indique;
  - 11.3. Los arqueros podrán “auto habilitarse” (largar la pelota y salir jugando) cuando atajen una pelota que está en juego y no cuando la pelota se repone luego de irse por la línea de fondo. Una vez efectuada esta acción no podrán tomar nuevamente la pelota con sus manos y de hacerlo se cobrará un tiro libre indirecto desde el borde del área; y,
  - 11.4. El árbitro dispondrá de tres alternativas de amonestación.

**c) De las Tarjetas. –**

1. **Tarjeta amarilla:** La acumulación de dos (2) tarjetas amarillas corresponden a un (1) partido de suspensión en cualquiera de las etapas del torneo.

En caso de que un jugador acumule dos (2) tarjetas amarillas en la primera etapa, estas se eliminarán para la segunda etapa.

2. **Tarjeta roja:** Toda tarjeta roja será sancionada de acuerdo con la gravedad del caso:

- 2 tarjetas amarillas igual a roja: 1 partido de suspensión.
- Tarjeta roja directa: 2 partidos de suspensión.

Independientemente de la suspensión automática por partido(s), toda tarjeta roja será sancionada de acuerdo con la gravedad del caso, tomando en consideración el informe del árbitro y del veedor, los cuales serán fundamentales para que el Comité de Disciplina de las Olimpiadas aplique la sanción correspondiente conforme a los siguientes parámetros:

- 2.1. Reclamos indebidos o insultos al Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público en general: dos partidos de sanción extras;
- 2.2. Intento de agresión física al Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público: Se someterá a conocimiento y resolución de la comisión de Olimpiadas del GTC;

- 2.3. Agresión física a Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público: Se someterá a conocimiento y resolución de la comisión de disciplina del GTC;
- 2.4. Actitudes indecorosas, gestos obscenos contra Juez, veedor, compañeros, rivales y/o público: Se someterá a conocimiento y resolución de la comisión de Olimpiadas del GTC;
- 2.5. Todo competidor que se presentare a jugar bajo una influencia notoria de sustancias psicotrópicas incluido entre ellas el alcohol, no podrá ingresar a la cancha; su incumplimiento será sancionado por la comisión de Olimpiadas del GTC con mínimo 4 partidos de suspensión;

Para establecer la infracción antes mencionada, se requerirá el informe del árbitro titular más el criterio y registro en planilla de juego por parte del veedor que esté actuando.

- 2.6. Si un equipo hubiera hecho participar a un jugador que no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento, perderá los puntos del o los partidos en los que haya intervenido y esos puntos pasaran al equipo contrario; y,
- 2.7. Si una delegación no se presentara a competir en dos ocasiones (2 fechas), en cualquiera de las disciplinas de las Olimpiadas GTC, quedará automáticamente eliminado de las Olimpiadas. Los puntos que falten por disputarse serán adjudicados a sus rivales. Los resultados anteriores no sufrirán variación alguna.

Cualquier confrontación física y/o verbal (insultos) generada por personas miembros o no del equipo, plenamente identificadas con uno de los jugadores en la cancha, contra el árbitro, los jugadores y/o veedor que estén actuando, acarreará automáticamente la pérdida de este partido y en consecuencia de los puntos de dicho partido, todo esto sin perjuicio de las sanciones particulares que la Comisión de Disciplina del GTC determine. El o los agresores serán retirados de las instalaciones del GTC y sancionados por el Comité de Disciplina de las Olimpiadas con la prohibición poder participar en las olimpiadas en por lo menos un año; y en caso de no ser socio del GTC serán declarados personas no gratas en el GTC.

3. **Tarjeta Azul:** Si un jugador recibe la tarjeta azul, el equipo quedará con un jugador menos durante 3 minutos y el jugador que reciba la tarjeta azul no podrá volver a ingresar. Es expulsión por el partido. Durante esos tres minutos jugarán con un jugador menos y después de los tres minutos podrá ingresar otra persona que no sea el jugador sancionado. Si no tienen cambio jugarán con un jugador menos.

<b>TITULO III      SERVICIO DE A&amp;B</b>
--

### **CAPITULO I. ÁREAS FORMALES**

El Guayaquil Tenis Club ofrece ambientes de áreas formales, como son el restaurante El Clásico en sede Guayaquil y Acqua en anexo Samborondón.

**ART. 260.- CONCEPTO. –**

Los servicios que se prestan en las áreas formales corresponden a una gastronomía asociada a la alta cocina y a la cultura gourmet, manejando una línea con una concepción significativamente refinada, involucrando tendencias culinarias de vanguardia y cocina de autor. Creando e innovando en nuestros restaurantes Acqua y El Clásico con una selecta oferta gastronómica internacional acompañada de los más importantes vinos y espirituosos.

**ART. 261.- DE LOS USUARIOS. –**

Las áreas formales solo podrán ser utilizadas por socios e invitados de socio.

Los menores de 18 años, deberán ingresar a las áreas formales únicamente en compañía de un socio adulto responsable.

**ART. 262.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de admisión de toda persona, actividad, imagen o función que no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En el caso que el Presidente del Directorio considere que una actividad podría causar perjuicio a la imagen del GTC, tiene la potestad total para negar el ingreso, cancelar la reserva y/o detener la actividad en cuestión, sin que esto represente ningún tipo de reconocimiento de indemnización por parte del GTC hacia el socio y/o terceros. En caso de incumplimiento o indisciplina del socio, sus familiares o invitados, se someterán a las sanciones que disponga el Directorio dependiendo de la gravedad del caso acorde a las políticas establecidas por el GTC.

**ART. 263.- NORMATIVA EN ÁREAS FORMALES DEL GTC. –**

- a) Se permite el ingreso de menores de edad bajo la responsabilidad total de los padres o acompañantes autorizados;
- b) La solicitud para realizar un consumo de alimentos será hasta máximo 30 minutos previo al cierre del servicio de las áreas formales;
- c) Las cuentas solo podrán ser aperturadas por un socio, por lo que es indispensable presentar la tarjeta o cédula de identidad del socio;
- d) El GTC no se responsabiliza por objetos olvidados dentro de las áreas formales;
- e) En las áreas formales no está permitido fumar;
- f) En las áreas formales está prohibido el ingreso de todo tipo de mascotas;
- g) Está permitido el descorche de bebidas alcohólicas que cumplan con los reglamentos gubernamentales:
  - 1. El valor por descorche de licores incluye un número específico de colas de 500ml y aguas con gas de 500ml acorde a stock, que se informará al socio al momento de solicitar el descorche y se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y,
  - 2. El valor por descorche de vinos y espumantes se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto.

- h)** Está permitido el derecho de ingreso de tortas, siempre y cuando no se produzcan en el GTC y se cancelará su valor al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto. Se exceptúan del cobro los siguientes casos:
1. Si es por el día del cumpleaños del socio titular y/o cónyuge, así como dentro de la misma semana del cumpleaños; y,
  2. Si el consumo final es mayor a Usd. \$150.00.
- i)** Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas que no sean del GTC; y,
- j)** Para grupos mayores a 12 personas, el socio realizará obligatoriamente reservación con 48 horas de anticipación a través de la APP o central de reservas. En ningún caso se podrá reservar a grupos mayores de 30 personas;
- k)** Solo el 70% de la capacidad del salón podrá ser utilizada para la reserva de mesas. Una vez confirmada la reserva, el tiempo de espera es de 15 minutos a partir de la hora agendadas. Las reservas se aceptarán únicamente en el horario de atención del área; y,
- l)** Para grupos mayores a 12 personas, el socio realizará obligatoriamente concertación de menú con la central de reservas.

**ART. 264.- CÓDIGO DE VESTIMENTA. –**

Dentro de los restaurantes Acqua y El Clásico, es obligatorio mantener un código de vestimenta casual formal, dentro del cual se observará el cumplimiento de lo siguiente:

- a)** Los caballeros vestirán pantalones largos, pantalones vaqueros (en buenas condiciones), camiseta de cuello (polo), camisa (de manga corta o larga) y zapatos cerrados;
- b)** Las damas vestirán pantalones, vestido, falda, blusa o camisa, así como sandalias o zapatos cerrados; y,
- c)** En ningún caso se permitirá el ingreso a las áreas formales con ropa de playa, ropa deportiva, pantalones cortos de estilo informal, jeans rotos, camiseta, zapatillas, zapatos sucios y exudación.

**ART. 265.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

Las áreas formales del GTC tendrán un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios acorde a los parámetros nacionales, cantonales y/o determinados por la Directiva del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

**a)** Restaurante El Clásico:

Miércoles a Domingo de 12h00 a 16h00

Lunes y martes: Cerrado

Capacidad máxima 100 personas

**b)** Restaurante Acqua:

Lunes a sábado de 12h00 a 16h00 y de 19h00 a 22h30

Domingos de 12h00 a 17h00

Capacidad máxima 80 personas

## **CAPITULO II. ÁREAS SEMI FORMALES**

El Guayaquil Tennis Club ofrece ambientes de áreas semi formales, como los son: Terraza, 1910 y Salón de juegos Galo Legarda en sede Guayaquil y Match Point, Rooftop y Sala Lounge en anexo Samborondón.

### **ART. 266.- DE LOS USUARIOS. –**

Las áreas semi formales solo podrán ser utilizadas por socios e invitados de socio mayores de 18 años.

Los menores de 18 años, deberán ingresar a las áreas semiformales únicamente en compañía de un socio adulto responsable y hasta las 17h00 (excepto Galo Legarda).

### **ART. 267.- CONCEPTO. –**

Los servicios que se prestan en las áreas semi formales buscan provocar una sensación asociada a una experiencia gastronómica desde el diseño sensorial y el branding gastronómico de nuestra carta, conceptuándolos como un menú tipo Casual Food & Cocktail Bar que reúne a nuestros socios y sus invitados para divertirse después de un largo día en oficina o en una salida entre amigos por la noche.

En el salón de juegos Galo Legarda, se cuenta con una amplia selección de juegos de esparcimiento para socios y sus invitados, así como la degustación de la mejor coctelería y bebidas a lo largo del día.

### **ART. 268.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de admisión de toda persona, actividad, imagen o función que no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En el caso que el Presidente del Directorio considere que una actividad podría causar perjuicio a la imagen del GTC, tiene la potestad total para negar el ingreso, cancelar la reserva y/o detener la actividad en cuestión, sin que esto represente ningún tipo de reconocimiento de indemnización por parte del GTC hacia el socio y/o terceros. En caso de incumplimiento o indisciplina del socio, sus familiares o invitados, se someterán a las sanciones que disponga el Directorio dependiendo de la gravedad del caso acorde a las políticas establecidas por el GTC.

### **ART. 269.- NORMATIVA EN ÁREAS SEMI FORMALES DEL GTC. –**

- a) Prohibido el ingreso de menores de 18 años (indispensable presentar cédula);
- b) La solicitud para realizar un consumo de alimentos será hasta máximo 30 minutos previo al cierre del servicio de las áreas semi formales;
- c) Las cuentas solo podrán ser aperturadas por un socio, por lo que es indispensable presentar la tarjeta o cédula de identidad del socio;
- d) El GTC no se responsabiliza por objetos olvidados dentro de las áreas semi formales;
- e) En las áreas semi formales no está permitido fumar;

- f) En las áreas semi formales está prohibido el ingreso de todo tipo de mascotas;
- g) Está permitido el descorche de bebidas alcohólicas que cumplan con la normativa legal vigente a la fecha:
  - 1. El valor por descorche de licores incluye un numero especifico de colas de 500ml y aguas con gas de 500ml acorde a stock, que se informará al socio al momento de solicitar el descorche y se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y,
  - 2. El valor por descorche de vinos y espumantes, se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto.
- h) Está permitido el derecho de ingreso de tortas, siempre y cuando no se produzcan en el GTC; y, se cancelará su valor al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto. Se exceptúan del cobro los siguientes casos:
  - 1. Si es por el día del cumpleaños del socio titular y/o cónyuge; así como, dentro de la misma semana del cumpleaños; y,
  - 2. Si el consumo final es mayor a Usd. \$150.00.
- i) Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas que no sean del GTC;
- j) Para grupos mayores a 12 personas, el socio realizará obligatoriamente reservación con 48 horas de anticipación a través de la APP o central de reservas. En ningún caso se podrá reservar a grupos mayores de 30 personas;
- k) Solo el 70% de la capacidad del salón podrá ser utilizada para la reserva de mesas. Una vez confirmada la reserva, el tiempo de espera es de 15 minutos a partir de la hora agendadas. Las reservas se aceptarán únicamente en el horario de atención del área;
- l) Para grupos mayores a 12 personas, el socio realizará obligatoriamente concertación de menú con la central de reservas; y,
- m) Los equipos de música, televisión, aire acondicionado e iluminación de las áreas semi formales solo podrán ser manipulados, encendidos, utilizados y apagados por el personal autorizado por el GTC asignado para dicho trabajo.

**ART. 270.- CÓDIGO DE VESTIMENTA. –**

Dentro de las áreas semi formales es obligatorio mantener un código de vestimenta casual, dentro del cual se observará el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Los caballeros vestirán pantalón largo, pantalón vaquero (en buenas condiciones), pantalón corto estilo bermuda casual, camisa (de manga corta o larga), camiseta (polo) o similares y zapatos cerrados;

- b) Las damas vestirán pantalón largo, pantalón vaquero (en buenas condiciones), pantalón corto semi casual, vestido, falda, blusa o camisa. Así como, sandalias semiformales / formales o zapatos cerrados; y,
- c) En ningún caso se permitirá el ingreso a las áreas semi formales con ropa de playa, pantalón corto informal, jeans rotos, camiseta informal, zapatillas de playa o deportivas, zapatos sucios y exudación y toda vestimenta que se encuentre sucia o en malas condiciones.

#### **ART. 271.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

Las áreas semi formales del GTC tendrán un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios acorde a los parámetros nacionales, cantonales y/o determinados por la Directiva del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

##### **a) Rooftop / Sala Lounge**

Lunes y martes de 08h00 a 20:00

Miércoles a sábado de 08h00 a 00h00

Domingo de 08h00 a 17h00

Capacidad máxima: Rooftop – 70 personas / Sala Lounge – 40 personas

##### **b) Match Point**

Lunes a sábado de 14h00 a 22:00

Domingo Cerrado

Capacidad máxima: 40 personas

##### **c) 1910**

Lunes a sábado de 12h00 a 21h00

Domingo de 12h00 a 17h00

Capacidad máxima 30 personas

##### **d) Salón Galo Legarda**

Lunes y martes: Cerrado

Miércoles a sábado de 12h00 a 22h00

Domingo de 12h00 a 17h00

Capacidad máxima 30 personas

##### **e) Terraza Sede**

Domingo, lunes y martes cerrado

Miércoles a sábado de 12h00 a 22h00

Capacidad máxima: Interior 30 personas / Exterior 28 personas

### **CAPITULO III. ÁREAS INFORMALES EN LAS INSTALACIONES DEL GTC**

El Guayaquil Tennis Club ofrece ambientes de áreas informales, como los son: Deck, Piscina y Canchas en sede Guayaquil y Casa Club Piscina, Centenario, Bajos del Gym, Pérgola, Pizzería Veranda, Beach bar, Casa Club Canchas, Deck y Bar Beach Tennis en anexo Samborondón.

**ART. 272.- CONCEPTO. –**

Los servicios que se prestan en las áreas informales corresponden a la creación e innovación de nuestra clásica oferta gastronómica, siendo estas el corazón del GTC. En ellas convergen nuestros socios de todas las edades en un ambiente ameno y familiar, manteniendo la tradición e identidad del GTC.

**ART. 273.- DE LOS USUARIOS. –**

Las áreas informales en las instalaciones del GTC podrán ser utilizadas por socios e invitados de socio.

**ART. 274.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de admisión de toda persona, actividad, imagen o función que no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En el caso que el Presidente del Directorio considere que una actividad podría causar perjuicio a la imagen del GTC, tiene la potestad total para negar el ingreso, cancelar la reserva y/o detener la actividad en cuestión, sin que esto represente ningún tipo de reconocimiento de indemnización por parte del GTC hacia el socio y/o terceros. En caso de incumplimiento o indisciplina del socio, sus familiares o invitados, se someterán a las sanciones que disponga el Directorio dependiendo de la gravedad del caso acorde a las políticas establecidas por el GTC.

**ART. 275.- NORMATIVA EN ÁREAS INFORMALES DEL GTC. –**

- a) Se permite el ingreso de menores de edad bajo la responsabilidad total de los padres o acompañantes autorizados;
- b) El ingreso del socio para realizar un consumo de alimentos será hasta máximo 30 minutos previo al cierre del servicio de las áreas informales;
- c) Las cuentas solo podrán ser aperturadas por un socio, por lo que es indispensable presentar la tarjeta o cédula de identidad del socio;
- d) El GTC no se responsabiliza por objetos olvidados dentro de las áreas informales;
- e) En las áreas informales no está permitido fumar;
- f) En las áreas informales está prohibido el ingreso de todo tipo de mascotas;
- g) Está permitido el descorche de bebidas alcohólicas que cumplan con la normativa legal vigente a la fecha:
  - 1. El valor por descorche de licores incluye un número específico de colas de 500ml y aguas con gas de 500ml acorde a stock, que se informará al socio al momento de solicitar el descorche y se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y,
  - 2. El valor por descorche de vinos y espumantes se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto.

- h)** Está permitido el derecho de ingreso de tortas, siempre y cuando no se produzcan en el GTC y se cancelará su valor al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto. Se exceptúan del cobro los siguientes casos:
1. Si es por el día del cumpleaños del socio titular y/o cónyuge, así como dentro de la misma semana del cumpleaños; y,
  2. Si el consumo final es mayor a Usd. \$150.00.
- i)** Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas que no sean del GTC;
- j)** Para grupos mayores a 12 personas el socio realizará obligatoriamente reservación con 48 horas de anticipación a través de la APP o central de reservas. En ningún caso se podrá reservar a grupos mayores de 30 personas; y,
- k)** Para grupos mayores a 12 personas, el socio realizará obligatoriamente concertación de menú con la central de reservas.

**ART. 276.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

Las áreas informales del GTC tendrán un horario específico de atención. Sin embargo dicho horario estará sujeto a cambios acorde a los parámetros nacionales, cantonales y/o determinados por la Directiva del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

**a)** Deck, Piscina y Canchas – Sede Guayaquil

Lunes a sábado de 07h00 a 21h00

Domingo de 07h00 a 17h00

Capacidad máxima 50 personas

**b)** Piscina – Anexo Samborondón

Lunes a sábado de 07h00 a 18h00

Domingo de 07h00 a 17h00

Capacidad máxima 400 personas

**c)** Casa Club Canchas – Anexo Samborondón

Lunes a sábado de 07h00 a 20h00

Domingo de 07h00 a 17h00

Capacidad máxima 70 personas

**d)** Deck – Anexo Samborondón

Lunes a sábado de 07h00 a 18h00

Domingo de 07h00 a 17h00

Capacidad máxima 100 personas

**e)** Bar Beach Tennis – Anexo Samborondón

Lunes a sábado de 07h00 a 21h00

Domingo de 07h00 a 17h00

Capacidad máxima 30 personas

**CAPITULO IV. SALAS COWORKING DE ANEXO SAMBORONDÓN**

El Guayaquil Tennis Club ofrece ambientes para reunión ejecutivas y de trabajo, en el anexo Samborondón.

**ART. 277.- DE LOS USUARIOS. –**

Las Salas coworking podrán ser utilizadas por socios e invitados de socio mayores a 18 años. El ingreso de menores de edad será anunciado por el socio en su reserva y únicamente podrá ingresar en compañía de un adulto responsable.

**ART. 278.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de admisión de toda persona, actividad, imagen o función que no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En el caso que el Presidente del Directorio considere que una actividad podría causar perjuicio a la imagen del GTC, tiene la potestad total para negar el ingreso, cancelar la reserva y/o detener la actividad en cuestión, sin que esto represente ningún tipo de reconocimiento de indemnización por parte del GTC hacia el socio y/o terceros. En caso de incumplimiento o indisciplina del socio, sus familiares o invitados, se someterán a las sanciones que disponga el Directorio dependiendo de la gravedad del caso acorde a las políticas establecidas por el GTC.

**ART. 279.- NORMATIVA EN SALAS COWORKING DEL GTC. –**

- a) Prohibido el ingreso de menores de 18 años, a menos que esté acompañado y solicitado el ingreso del menor de edad por parte de un adulto responsable;
- b) Prohibido para socios e invitados de socio mantener reuniones o conversaciones en la sala de espera a las salas coworking;
- c) El GTC no se responsabiliza por objetos olvidados dentro de las Salas Coworking;
- d) En las Salas Coworking no está permitido fumar;
- e) En las Salas Coworking está prohibido el ingreso de todo tipo mascotas;
- f) Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas que no sean del GTC;
- g) El socio reservará la Sala Coworking obligatoriamente a través de la APP o la central de reservas, con un mínimo de 3 personas por sala o su equivalente en valor y con un mínimo de 2 horas de uso;
- h) El socio únicamente podrá utilizar la Sala Coworking con el número asignado por la APP o la Central de Reservas al momento de su reserva;
- i) La APP o la Central de Reservas notificará al capitán asignado al área, quien registrará en el libro de reservas el socio, sus invitados y numero de sala coworking asignada;
- j) Reservaciones en salas coworking no podrán superar más de 4 horas de uso al día en 3 días consecutivos. En caso de superar, el tiempo permitido central de reservas direccionará al socio con el departamento de eventos corporativos;
- k) Para hacer uso de la reserva obligatoriamente es necesario que esté el socio presente;
- l) Tiempo de espera de reserva para hacer uso de las salas son 15 minutos para limpieza y aseo;

**m)** Cada sala cuenta e incluye:

1. Estación de café – máquina de café con 2 capsulas por persona y aguas aromáticas; y,
2. Un paquete individual de 3 galletas por cada persona.

Sólo se pueden servir alimentos de la cartilla exclusiva del área (nada de comida y/o alimentos que produzcan olores).

**n)** El valor de reserva por persona se cancelará al finalizar el servicio conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto.

#### **ART. 280.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

Las salas coworking del GTC tendrán un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios acorde a los parámetros nacionales, cantonales y/o determinados por la Directiva del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

**a)** Capacidades Anexo Samborondón:

- Sala coworking 1 – 6 personas
- Sala coworking 2 – 8 personas
- Sala coworking 3 – 6 personas

**b)** Anexo Samborondón el horario de atención:

Lunes a sábado de 08h00 a 20h00

Domingo de 08:00 a 17:00

### **CAPITULO V. SALAS EJECUTIVAS SEDE GUAYAQUIL**

El Guayaquil Tennis Club en su sede Guayaquil ofrece ambientes para reunión ejecutivas y de trabajo, como son la sala de reuniones y sala de juntas.

#### **ART. 281.- DE LOS USUARIOS. –**

Las Salas ejecutivas, podrán ser utilizadas por socios e invitados de socio mayores a 18 años. El ingreso de menores de edad será anunciado por el socio en su reserva y únicamente podrá ingresar en compañía de un adulto responsable.

#### **ART. 282.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

El Guayaquil Tennis Club se reserva el derecho de admisión de toda persona, actividad, imagen o función que no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En el caso que el Presidente del Directorio considere que una actividad podría causar perjuicio a la imagen del GTC, tiene la potestad total para negar el ingreso, cancelar la reserva y/o detener la actividad en cuestión, sin que esto represente ningún tipo de reconocimiento de indemnización por parte del GTC hacia el socio y/o terceros. En caso de incumplimiento o indisciplina del socio, sus familiares o invitados, se someterán a las sanciones que disponga el Directorio dependiendo de la gravedad del caso acorde a las políticas establecidas por el GTC.

#### **ART. 283.- NORMATIVA EN SALAS EJECUTIVAS DEL GTC. –**

**a)** Prohibido el ingreso de menores de 18 años, a menos que esté acompañado y solicitado el ingreso del menor de edad por parte de un adulto responsable;

- b) El GTC no se responsabiliza por objetos olvidados dentro de las Salas Ejecutivas;
- c) En las Salas Ejecutivas no está permitido fumar;
- d) En las Salas Ejecutivas está prohibido el ingreso de todo tipo mascotas;
- e) Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas que no sean del GTC;
- f) El socio reservará la Sala de reuniones obligatoriamente a través de la APP o número celular del supervisor autorizado, con un mínimo de 3 personas por sala o su equivalente en valor y con un mínimo de 2 horas de uso;
- g) El socio reservará la Sala de juntas obligatoriamente a través de la APP o número celular del supervisor autorizado, con un mínimo de 2 horas de uso o su equivalente en valor;
- h) El socio únicamente podrá utilizar las Salas Ejecutivas con el número asignado por la APP o número celular del supervisor autorizado al momento de su reserva;
- i) La APP o número celular del supervisor autorizado notificará al capitán asignado al área, quien registrará en el libro de reservas el socio, sus invitados sala ejecutiva asignada;
- j) Reservaciones en salas Ejecutivas no podrán superar más de 4 horas de uso al día en 3 días consecutivos. En caso de superar, el tiempo permitido central de reservas direccionará al socio con el departamento de eventos corporativos;
- k) Para hacer uso de la reserva obligatoriamente es necesario que esté el socio presente;
- l) Tiempo de espera de reserva para hacer uso de las salas son 15 minutos para limpieza y aseo;
- m) Cada sala ejecutiva incluye:
  - 1. Dos café o dos aguas aromáticas y galletas por persona,
  - 2. La sala de juntas adicional cuenta con servicio de impresión y parqueo para 4 vehículos.
- n) El valor de reserva por persona se cancelará al finalizar el servicio conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto.

**ART. 284.- HORARIOS DE ATENCIÓN. –**

Las salas ejecutivas del GTC tendrán un horario específico de atención. Sin embargo, dicho horario estará sujeto a cambios acorde a los parámetros nacionales, cantonales y/o determinados por la Directiva del GTC para seguridad y confort de todos los socios.

- a) Capacidad salas ejecutivas:
- Sala de reuniones - 8 personas
  - Sala de juntas - 20 personas

b) Horario de atención:  
Lunes a sábado de 08h00 a 20h00  
Domingo de 08:00 a 17:00

#### **TITULO IV. RESERVAS ALIMENTOS Y BEBIDAS**

##### **CAPITULO I. ÁREAS ALIMENTOS Y BEBIDAS**

##### **ART. 285.- POLÍTICAS PARA REALIZAR RESERVAS DE LAS ÁREAS ALIMENTOS Y BEBIDAS. –**

Todos los socios que deseen realizar algún tipo de reunión de cualquier índole y en concordancia con el concepto de cada una de las áreas de Alimentos y Bebidas, cumplirán con las políticas de cada área, así como las políticas que se detallan a continuación respecto a las respectivas reservas:

- a) Las reservas se realizarán bajo las siguientes normas:
1. Se mantendrá la reserva únicamente hasta 15 minutos después de la hora reservada; pasado los quince minutos el GTC dispondrá de la mesa y/o el área reservada;
  2. En el caso que los integrantes de la reserva no se presenten a la reserva, se descontará Usd. \$5.00 por persona. Esta penalidad se descontará de la cuenta del socio y nunca será superior a Usd. \$50.00;
  3. La reserva se puede cancelar hasta 24 horas antes por medio de la APP o la central de reservas. Todo esto quedará estipulado por escrito a través de mensajería electrónica WhatsApp con la aprobación del socio;
- b) No se aceptan reservas los domingos y feriados en áreas semiformales y formales;
- c) No se aceptan reservas sábados, domingos y feriados en áreas informales;
- d) Los invitados de socios solo podrán ser atendidos estando el socio presente, caso contrario no se dará atención;
- e) En toda reserva se utilizará única y exclusivamente el mismo mobiliario del área reservada, no se podrá implementar elementos de otras áreas del GTC o ajenos al propio del área reservada;
- f) Se considera reserva el bloqueo del espacio físico con menú de la carta (únicamente platillos de la carta);
- g) El número de invitados por socio es de 10 personas, con un máximo de 30 personas por reserva, en la cual se deberán estar presentes mínimo 3 socios. A partir de 31 personas será manejado como evento.

En todo evento, experiencia culinaria y/o festivales los invitados deberán cubrir un consumo mínimo determinado previamente por la administración;

- h) Las Salas Coworking se podrán reservar con un costo mínimo equivalente a tres personas;
- i) En reservas, no está permitido cantantes, shows infantiles, servicio de Dj, animadores todo tipo de decoración, mesas vestidas, ingreso de snacks, piñatas y confetis, entre otros que determine el GTC;
- j) No está permitido el ingreso de bebidas soft. En caso de ingresar vinos y licores que cumplan con los reglamentos gubernamentales, aplica descorche;
  1. El valor por descorche de licores incluye un numero especifico de colas de 500ml y aguas con gas de 500ml acorde a stock, que se informará al socio al momento de solicitar el descorche y se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto; y,
  2. El valor por descorche de vinos y espumantes, se cancelará al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto.
- k) No está permitido el ingreso de alimentos (sal y dulce). En caso de ingresar tortas que no se produzcan en el GTC, se cancelará un valor por torta al finalizar el servicio, conforme a las tarifas que el directorio señale para el efecto. Se exceptúan del cobro los siguientes casos:
  1. Si es por el día del cumpleaños del socio titular y/o cónyuge, así como dentro de la misma semana del cumpleaños; y,
  2. Si el consumo final es mayor a Usd. \$150.00.
- l) Las reservas de A&B que realicen los socios, serán de preferencia con un menú concertado por persona con máximo de 48 horas antes de la fecha de reserva y cuando el menú sea el mismo para todos los comensales se podrá realizar una cartilla institucional del menú concertado.

**ART. 286.- DESCUENTOS Y CORTESÍAS DE SOCIOS (S: 28-11-2016). –**

- a) Descuento del 20%
  1. Aplica para socios jubilados y su cónyuge;
  2. Aplica sobre alimentos y bebidas soft;
  3. Aplica en todas las formas de pago;
  4. No aplica en pedidos delivery y para llevar;
  5. No aplica para los acompañantes del socio;
  6. No aplica en eventos, experiencias culinarias y/o festivales;
  7. No aplica en licores; y,
  8. Se lo puede solicitar en cualquier área del A&B del club sede Guayaquil o anexo Samborondón.

**ART. 287.- POSTRE DE CORTESÍA POR CUMPLEAÑOS. –**

- a) Aplica para todos los socios con estatus activo;

- b) Se lo puede solicitar en cualquier área del A&B del club sede centro o anexo Samborondón, presentando cédula de identidad; y,
- c) Válido únicamente durante el mes del cumpleaños.

**ART. 288.- PLATO FUERTE CORTESIA DINERS CLUB. –**

- a) Aplica para todos los socios con estatus activo;
- b) Se lo puede solicitar en cualquier área del A&B del club sede centro o anexo Samborondón;
- c) Válido únicamente durante el mes del cumpleaños; y,
- d) Por tratarse de una promoción del auspiciante Diners Club, es importante presentar la tarjeta Diners Club o la Tarjeta convenio Tenis club - Diners Club del socio cumpleañosero o su acompañante.

**CAPITULO II. EVENTOS Y BANQUETES**

**ART. 289.- CONCEPTO. –**

El GTC busca brindar al socio todas las facilidades para realizar eventos que cuenten con la mayor calidad y servicio en sus instalaciones, acorde a los salones y/o áreas seleccionadas así como a la naturaleza del evento a realizar y la experiencia que se busca generar.

**ART. 290.- DE LOS USUARIOS. –**


Los salones y áreas en las instalaciones del GTC podrán ser utilizadas por socios activos, sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o personas jurídicas (corporativos), conforme a los Estatutos del GTC.

El uso de salones y áreas, a familiares de socios y/o personas jurídicas (corporativos), requerirá la firma de responsabilidad del socio activo relacionado;

**ART. 291.- USO DE SALONES Y ÁREAS PARA EVENTOS Y BANQUETES. –**

El Guayaquil Tenis Club ofrece el uso de salones y áreas para Eventos tanto en la Sede 9 de octubre en Guayaquil, como en el Anexo de Samborondón.

**ART. 292.- ÁREAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR EVENTOS Y VALOR POR ALQUILER. –**

	ALQUILER DE AREAS						
	Localidad	Área	Capacidad máxima x pax			Valor del area (Socios)	Valor del area (No Socios)
Teatro silla			Menu servido	Buffet			
Guayaquil	Salon principal	650	300	220	\$ 450	\$ 500	
	El Clasico	440	220	140	\$ 400	\$ 500	
	Piscina	60			\$ -	\$ 150	infantiles
	Terraza (interna)				\$ 250	\$ 300	
	Terraza (completa)	100	60	40	\$ 500	\$ 800	
Samborondón	Roland Garros	700	355	240	\$ 2,800		
	Wimbledon	275	140	90	\$ 1,000		
	Flushing Meadows	490	250	165	\$ 1,600		
	Gran Slam	1465	745	495	\$ 5,000		
	Roland Garros+ Wimbledon	975	495	330	\$ 3,800		
	Match Point	215	110	70	\$ 800	\$ 1,000	
	Restaurante Aqcuca	300	170	110	\$ 1,000	\$ 1,200	Sólo de Lunes a Jueves
	Piscina		60		\$ -	\$ 150	infantiles
	Deck	580	290	190	\$ 600	\$ 800	
	Pérgola				\$ 600	\$ 800	
	Centenario				\$ 5,000	\$ 5,500	
	Rooftop	340	170	113	\$ 800	\$ 1,000	
	Sala Lounge	210	100	70	\$ 800	\$ 1,000	
	Rooftop y Sala Lounge				\$ 1,200	\$ 1,500	
	Áreas deportivas (espectos sin sillas ni mesas) Precios referenciales	Cancha de tenis de arcilla techada				\$ 2,000	
Cancha de tenis de arcilla descubierta					\$ 1,500		Por día
Cancha de tenis de arcilla estadio					\$ 3,000		Por día
Cancha de tenis de cemento					\$ 800		c/canCHA (retiro de malla adicional)
Cancha de Beach Vóley abierta					\$ 800		Por día
Cancha de Beach tenis cubierta					\$ 1,200		Por día
Canchas techadas					\$ 2,000		Por día
Cancha de futbol entera					\$ 8,000		Por día
Cancha de futbol mitad					\$ 4,000		Por día
Cancha de futbol 1/4					\$ 2,000		Por día

**ART. 293.- ADMINISTRACIÓN DE SALONES Y ÁREAS PARA EVENTOS Y BANQUETES DEL GTC. –**

La administración de los salones y áreas para eventos y banquetes estará a cargo del personal del GTC, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades en dichos espacios. La administración llevará un registro del uso de los salones y áreas, en el cual se anotará la entrega y toda información pertinente a consumos, daños, reparaciones y demás.

El personal de la administración de los salones y áreas para eventos y banquetes será designado por la Subgerencia de Alimentos & Bebidas del Guayaquil Tennis Club.

**ART. 294.- RESERVA DE ADMISIÓN. –**

El GTC se reserva el derecho de negar eventos cuyo fin, imagen o función no esté en línea con la buena moral y costumbres establecidas como valores de la Institución. En caso que, el Presidente del Directorio considere que un evento, podría causar perjuicio a la imagen del GTC, tiene la potestad total para negar, cancelar y/o suspender su realización; sin que esto, represente ningún tipo de reconocimiento de indemnización por parte del GTC hacia el socio y/o terceros. En caso de incumplimiento o indisciplina del socio, sus familiares o invitados, se someterán a las sanciones que disponga el Directorio, dependiendo de la gravedad del caso acorde a las políticas establecidas por el GTC.

El GTC se reserva el derecho de ingreso de invitados con prohibición de ingreso. Así como, el ingreso de proveedores y/o personal de servicio contratado directamente por el solicitante, que el GTC considere no calificados para el evento a desarrollarse.

**CAPÍTULO III. NORMAS DE EVENTOS Y BANQUETES**

**ART. 295.- NORMA DE RESERVA Y USO DE SALONES Y/O ÁREAS PARA EVENTOS Y BANQUETES DEL GTC. –**

Para efecto de reservar una fecha en uno de los salones y/o áreas específica Guayaquil Tennis Club para eventos y banquetes, el socio activo cumplirá con la suscripción del contrato y con la cancelación de un porcentaje de la totalidad (anticipo correspondiente); una vez cumplido con lo anterior se bloqueará la fecha de reserva; caso contrario, la fecha estará disponible a cualquier socio que la requiera.

Para hacer uso de salones y áreas para eventos y banquetes, el socio cumplirá con las siguientes normativas:

- a) Obligaciones al día:** El socio activo que desee utilizar los salones y áreas del GTC debe encontrarse al día con los pagos de sus cuotas sociales ordinarias, extraordinarias, servicios en general, convenios de pago y/o valores de membresías;
- b) Suscripción de contrato:** Verificado lo anterior y acordados los términos de uso de los salones y/o áreas (eventos y banquetes) el GTC emitirá el respectivo contrato de prestación de servicios para eventos y banquetes, en el cual se estipularán las normas del servicio y las obligaciones para el efecto y será firmado por el socio solicitante;
- c) Anticipo y pagos del evento:** A la firma del contrato de prestación de servicios para eventos y banquetes, el socio pagará el porcentaje del valor por concepto de anticipo establecido en el contrato y el saldo restante será cancelado totalmente por el contratante en varias cuotas, acorde al caso, en un plazo máximo de siete días antes de la fecha del evento;

- d) Lista de invitados:** El socio proporcionará una lista de invitados que confirme lo pactado en el contrato y en el caso que exista un excedente de personas invitadas y/o acompañantes al evento contratado, el socio cancelará el costo correspondiente a dicho excedente, en un máximo de 48 horas después del evento y en caso de no registrar el pago en el periodo otorgado se cargará los valores al estado de cuenta del socio responsable;
- e) Responsabilidad del socio contratante:** En el caso que socio refiera a un familiar y/o persona jurídica (corporativos), dicho socio se constituye inmediatamente como responsable directo del evento, esto es tanto por el buen comportamiento como del desarrollo del mismo y sus invitados; y,
- f) Garantía del evento:** El socio en todo evento se compromete y obliga a cumplir y/o hacer cumplir tanto los reglamentos del GTC, como los pagos y ejecución de garantía que dicho contrato especifique. En caso de ejecución de garantía por cualquier concepto y no fuere cancelado por el socio, será cargado directamente al estado de cuenta del socio.

Todo contrato de prestación de servicios para eventos y banquetes será pagado en su totalidad previo a la realización del evento mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria y/o cheque cruzado a nombre del GTC y por ningún motivo se aceptará valores en efectivo ni cheques internacionales. Caso contrario el evento no se llevará a cabo.

Todos los eventos sin distinción alguna deben estar prepagados antes de la realización cualquier evento y banquete.

- g) Duración del evento:** Todo evento tendrá una duración máxima de horas establecida en el contrato. No obstante, el evento en cuestión podrá extenderse más allá del tiempo contratado, únicamente con la aceptación y cancelación por cada hora adicional, cuyo valor estará establecido en el contrato como tal;
- h) Cancelación y/o cambio de fecha del evento:** El socio contratante podrá solicitar que el plazo del evento contratado sea sujeto de cancelación y/o cambio de fecha sin costo únicamente en caso de fuerza mayor, conmoción nacional o catástrofe natural, acorde al caso adjuntando a la solicitud los soportes pertinentes para su validación. En caso de cambio de fecha, el evento estará sujeto a disponibilidad del GTC;
- i) De los consumos adicionales:** El socio contratante podrá solicitar consumos adicionales, requiriéndolos con un mínimo de 72h previas a la realización del evento contratado. También podrá solicitar una cantidad adicional de bebidas alcohólicas durante el evento, sujeto a disponibilidad;
- j) Degustación de alimentos:** El socio podrá solicitar al GTC, una degustación de los alimentos del paquete seleccionado a servirse durante la ejecución del evento contratado. Esta degustación se realizará por una única vez y sin costo para los paquetes de menú servido y buffet para eventos de mayores 100 pax: degustación para 6 pax;
- k) Ingreso de Bebidas Alcohólicas:** El socio contratante tiene la obligación de presentar las facturas de las bebidas alcohólicas y cumplir con la normativa legal vigente a la fecha.
- l) Publicidad en eventos:** El socio contratante no podrá colocar ningún tipo de publicidad ni anuncios sin permiso previo y escrito del GTC, quien se reserva el derecho de negarlo a su sola discreción;

**m) Responsabilidad de pérdidas y/o daños en eventos:** El socio contratante será responsable de todo equipo, mobiliario y/o elemento utilizado en el evento. Así también, será responsable por la pérdida, daño y/o apropiación de objetos en cualquiera de las áreas. Finalmente, será responsable del comportamiento de sus invitados durante su permanencia dentro de las instalaciones del GTC;

El GTC no se responsabiliza por objetos olvidados en salones y/o áreas del GTC, previo, durante o posterior al evento;

**n) Desmontaje:** Todo material decorativo y/o elementos del evento serán retirados inmediatamente al término del evento y/o a primera hora del día siguiente (de 06h00 a 08h00) según el caso y disponibilidad del área. En caso de irrespetar el horario de desmontaje se cobrará por hora adicional hasta el retiro como consumo adicional del socio contratante;

En caso que, el socio contratante deje en las instalaciones del GTC materiales, objetos y/o cualquier otro elemento para el evento, tendrá las consideraciones y tomará las precauciones necesarias para precautelar su integridad. EL GTC no tendrá responsabilidad alguna respecto a los daños que puedan sufrir. En caso de no ser retirados en un periodo de 24 horas después del evento, el socio contratante autoriza al GTC al firmar el contrato para que por su cuenta los deseche y recargue el valor que le represente dicha acción al estado de cuenta del socio responsable.

#### **CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

##### **ART. 296.- DERECHOS DE TODOS LOS SOCIOS. –**

- a) Conocer al personal de eventos y banquetes del Guayaquil Tennis Club;
- b) Participar en el desarrollo de eventos y banquetes del GTC dentro de las normas reglamentarias; y,
- c) Utilizar normal, correcta y regularmente recursos de los salones y áreas para eventos y banquetes debidamente autorizados.

##### **ART. 297.- OBLIGACIONES DE SOCIOS Y USUARIOS. –**

- a) Vestir la indumentaria adecuada e indicada para asistir a eventos y banquetes;
- b) Acatar y cumplir el presente reglamento y demás políticas relacionadas que se implementen, caso contrario abstenerse de ingresar a las instalaciones y/o retirarse al ser requerido;
- c) Evitar agresiones físicas y/o verbales dentro y fuera de los salones y áreas para eventos y banquetes con otros socios, invitados, proveedores y demás personal del GTC;
- d) Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y horarios establecidos para los salones y áreas de eventos y banquetes del Guayaquil Tennis Club;
- e) Pagar o reponer los daños de cualquier índole legalmente atribuidos por responsabilidad;
- f) Abstenerse de realizar en los salones y áreas de eventos y banquetes del Guayaquil Tennis Club todo acto que afecte el honor de cualquier persona, así como actos que afecten la moral y buenas costumbres; y,
- g) Abstenerse dentro de los salones y áreas de eventos y banquetes del Guayaquil Tennis Club, el usar y/o portar armas de fuego u objetos peligrosos que puedan afectar la integridad física de personas o bienes.

#### **ART. 298.- PROHIBICIONES A SOCIOS Y USUARIOS. –**

- a) La venta de bebidas y/o alimentos no autorizados, así como la venta y/o consumo otros productos o sustancias no permitidas;
- b) Fumar en los salones y áreas de eventos y banquetes;
- c) Utilizar montaje(s) que cause(n) deterioro y/o daños a los salones y áreas de eventos y banquetes y demás instalaciones del Guayaquil Tennis Club;
- d) Ingresar a los salones y áreas de eventos y banquetes en estado de ebriedad;
- e) Utilizar los salones y áreas de eventos y banquetes sin autorización de la administración;
- f) Perturbar con algarabías, escándalos o cualquier otra clase de acciones que alteren el normal desarrollo en los salones y áreas de eventos y banquetes o sus alrededores;
- g) Ingresar mascotas de ningún tipo a los salones y áreas de eventos y banquetes; y,
- h) El ingreso de alimentos para cualquier tipo de evento (se exceptúan mesas de dulces y/o todo comestible que no prepare el GTC, previa autorización).

#### **CAPÍTULO V. DE LOS EVENTOS INFANTILES EN GENERAL**

##### **ART 299.- NORMATIVAS. –**

- a) Todo evento infantil debe contar con un mínimo de 20 niños;
- b) Los paquetes infantiles incluyen bebidas soft únicamente para la cantidad de invitados establecidos dentro del contrato. En caso de requerir servicios adicionales, el socio contratante asumirá los costos que este incurra;
- c) Las áreas deportivas podrán ser utilizadas para eventos infantiles con un costo adicional y su aprobación quedará sujeta a la disponibilidad de las mismas;
- d) Los eventos infantiles se podrán realizar únicamente de lunes a viernes tanto en la sede de Guayaquil como en el Anexo Samborondón;
- e) Los eventos infantiles tendrán una duración máxima de 4h y no podrán extenderse más allá de las 18h30;
- f) El socio entregará obligatoriamente el listado de los invitados al evento, caso contrario no se llevará a cabo el evento. Adicionalmente los invitados que no consten en el listado no podrán ingresar sin que antes haya sido autorizado por el socio contratante del evento;
- g) El socio contratará directamente a todo proveedor que considere necesario para el desarrollo de su evento y será totalmente responsable en todo ámbito del personal utilizado por dichos proveedores. Entregará obligatoriamente un listado con nombres completos, número de identificación y/o placa de proveedores al evento, caso contrario no podrán ingresar; y,
- h) Los eventos infantiles serán pagados al 100% para reserva y separación de área.